



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

#### LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 252

#### APROBACION Y RATIFICACIÓN DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO SUSCRITO CON AISEM PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "CONSTRUCCION CON EL EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL DE SEGUNDO NIVEL SAN JULIAN DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ"

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Alcalde Municipal mediante oficio remite al Concejo Municipal el CONVENIO INTERGUBERNATIVO SUSCRITO CON AISEM PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "CONSTRUCCION CON EL EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL DE SEGUNDO NIVEL SAN JULIAN DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ" de fecha 14 de diciembre de 2017, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la Agencia de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico (AISEM). Dicha carpeta está acompañada de los informes técnico y legal.

Dicho convenio intergubernativo consta de catorce cláusulas que, aunque desordenadas, contienen los lineamientos sobre los cuales se funda el convenio estableciendo los objetivos, vigencia, financiamiento, requisitos para las modificaciones, obligaciones de las partes y otras condiciones esenciales del convenio.

De acuerdo a la Cláusula Tercera, el objeto del convenio intergubernativo es el de establecer las condiciones y responsabilidades de la AISEM y el GAM San Julián en la ejecución del Proyecto de Inversión para la "CONSTRUCCION CON EL EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL DE SEGUNDO NIVEL SAN JULIAN DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ".

De acuerdo a la Cláusula Cuarta el financiamiento del proyecto, al ser de interés nacional, se establece que el Tesoro General de la Nación a través de la AISEM financiara con el monto de Ciento Cinco Millones 00/100 de Bolivianos y el monto faltante, si es que lo hubiere, será financiado por el Gobierno Municipal de San Julián, que es concordante con lo establecido en la cláusula sexta del referido convenio.

Mediante Informe Técnico, de fecha 18 de diciembre de 2017, emitido por la Dra. Roxana Ala Álvarez, Responsable de la Unidad de Salud del GAM, luego de diversas consideraciones técnicas, estadísticas, morbilidad y otros, en la cual concluyendo se recomienda a la MAE realizar el convenio con la AISEM para la ejecución del proyecto.

**Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013**

**Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013**



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

---

Mediante informe N° 194/2017 de fecha 20 de diciembre de 2017 emitido por el Director de Asesoría Jurídica Municipal, en el que luego de varias consideraciones legales recomienda al Alcalde Municipal la suscripción del Convenio para la "CONSTRUCCION CON EL EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL DE SEGUNDO NIVEL SAN JULIAN DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ".

El párrafo II del artículo 5 de la Ley N° 492 del 28 de enero de 2014 "Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos" establece que los acuerdos o convenios Intergubernativos entraran en vigencia una vez suscritos por las autoridades competentes del órgano ejecutivo del nivel central del Estado, y ratificados por los órganos deliberativos de los gobiernos autónomos. Asimismo el numeral 1 del Artículo 6 de la precitada norma establece entre una de las causales para suscribir Acuerdos o Convenios Gubernativos es el de "Ejecutar Planes, Programas o Proyectos Concurrentes".

El Art. 17, inc. b) de la Ley Autonómica Municipal N° 008, Ley Municipal de Contratos y Convenios, establece como potestad del Concejo Municipal ratificar los convenios intergubernativos mediante Ley Municipal en un plazo de diez (10) días hábiles de su presentación.

El inc. h) del numeral 2, del párrafo III, del artículo 81, de la Ley N° 031 establece que el Gobierno Municipal Autónomo tiene como competencia el de ejecutar los programas nacionales de protección social en su jurisdicción territorial.

La Comisión de Desarrollo Humano y Género, en base a los argumentos esgrimidos en líneas anteriores y de acuerdo a las atribuciones conferidas en el Reglamento General del Concejo Municipal, es que en sesión de Comisión de fecha 27 de diciembre de 2017 y por unanimidad aprueba recomendar al Pleno del Concejo Municipal la RATIFICACION del Convenio Intergubernativo para la ejecución del Proyecto "CONSTRUCCION CON EL EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL DE SEGUNDO NIVEL SAN JULIAN DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ" suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián con la Agencia de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico en fecha 14 de diciembre de 2017.

**Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013**



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

**LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 252**

Sr. Dilfe Rentería Aratea  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**

**APROBACION Y RATIFICACIÓN DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO SUSCRITO CON AISEM PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "CONSTRUCCION CON EL EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL DE SEGUNDO NIVEL SAN JULIAN DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ"**

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

**TITULO UNICO**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.- (OBJETO)** El objeto de la presente Ley es aprobar y ratificar el CONVENIO INTERGUBERNATIVO suscrito en fecha 14 de diciembre de 2017 entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la Agencia de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico (AISEM) para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCION CON EL EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL DE SEGUNDO NIVEL SAN JULIAN DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ" y que consta de catorce clausulas.

**ARTÍCULO 2.- (CUMPLIMIENTO)** El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, la ejecución y estricto cumplimiento del Convenio ratificado y la presente Ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

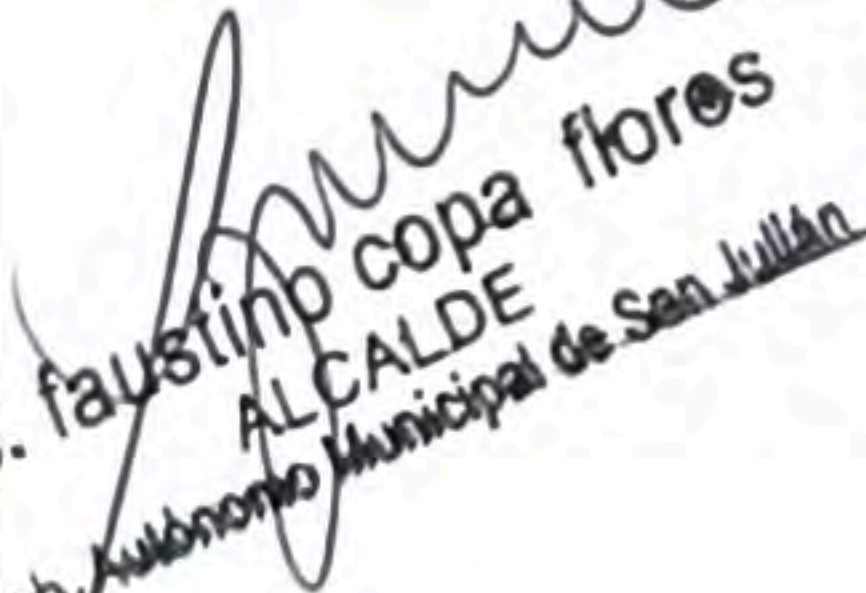
Es dada en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

  
 Sr. Leandro García Arce  
**1er. CONCEJAL SECRETARIO**



  
 Sr. Dilfe Rentería Aratea  
**CONCEJAL PRESIDENTE**

**POR TANTO:** La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.

  
 Lic. Faustino copa flores  
**ALCALDE**  
 Gob. Autónomo Municipal de San Julián

**PROMULGADO**

San Julián, 02 de Enero de 2018

**Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013**



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 20 de Diciembre de 2017  
C.M.S.J OFICIO N° 403/2017

Señor:  
Sr. Faustino Copa Flores  
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
Presente.-P



**REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 247, 248, 249, 250 Y 251**

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 247, 248, 249, 250 Y 251**. Que tiene por objeto aprobar los traspasos presupuestarios y modificar el Programa Operaciones Anual Gestión 2017 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Respectuosamente.

*[Signature]*  
Lic. Alicia Vargas Condori  
CONCEJAL VICE-PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



*[Signature]*  
Leandro García Arce  
1er. CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

archivo



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

#### LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 251

#### LEY DE APROBACION DE CREACION DE NUEVA APERTURA PROGRAMATICA, TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACION DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2017

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante Ley Autonómica Municipal N° 162 de 09 de septiembre de 2016 se aprueba el Programa de Operaciones Anual y su presupuesto Municipal para la gestión 2017 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

El Artículo 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Que, el Art. 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

La Ley Autonómica Municipal N° 162 de 8 de septiembre de 2016, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2017) y el presupuesto municipal para la gestión del año 2017 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Mediante oficio de informe técnico DOP/N° 57/2017, de 07 de diciembre de 2017 el Ing. Juan Condori Cordoba Fiscal de Obras Públicas, remite informe a la Dirección de Asesoría Jurídica del Ejecutivo Municipal, para la elaboración de ley de creación de una partida y el traspaso presupuestario de Bs. 10.244,17 (Diez Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro 17/100 Bolivianos) de la partida programática N° 34.0000.009 denominada "FUNCIONAMIENTO DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS", monto a traspasar a la nueva apertura programática a crearse "CONSTRUCCIÓN PUENTE COMUNIDAD 1° DE JULIO BERLÍN NORTE", del Programa Operativo Anual (POA 2017).

Dentro del reformulado del presente año no se encuentra registrado la obra "Construcción Puente Comunidad 1° de Julio Berlín Norte" y mucho menos recursos para la obra mencionada, en donde se envió solicitud para que se lo reformule pero por causas ajenas no apérese en las listas de las obras reformuladas, por tanto es necesario realizar la creación de una nueva partida y el traspaso presupuestario y de



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

---

esta manera dar viabilidad al proceso de contratación a realizarse para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN PUENTE COMUNIDAD 1º DE JULIO BERLÍN NORTE".

Que, a fin de lograr mayor eficiencia en la ejecución del programa operativo anual gestión 2017 del Municipio de San Julián, es necesario emitir la presente ley.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



# **CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**

## **PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**

### **Estado Plurinacional de Bolivia**

**LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 251**

Lic. Alicia Vargas Condori  
**PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN a.i.**

#### **LEY DE APROBACION DE CREACION DE NUEVA APERTURA PROGRAMATICA, TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACION DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2017**

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

#### **TITULO UNICO**

#### **MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA/2017)**

#### **CAPITULO I**

#### **TRASPASO PRESUPUESTARIO**

ARTÍCULO 1.- (OBJETO) La presente Ley tiene por objeto aprobar la creación de una nueva apertura programática y realizar traspaso presupuestario y modificar el Programa de Operaciones Anual Gestión 2017 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

ARTÍCULO 2.- (CREACIÓN DE NUEVA APERTURA PROGRAMÁTICA) Se aprueba y autoriza la creación de una nueva apertura programática denominada "CONSTRUCCIÓN PUENTE COMUNIDAD 1° DE JULIO BERLÍN NORTE" a fin de dar viabilidad al proceso de contratación a realizarse para la ejecución de la referida obra.

ARTÍCULO 3.- (TRASPASO PRESUPUESTARIO) se aprueba y autoriza realizar el traspaso presupuestario a la nueva apertura programática denominada "CONSTRUCCIÓN PUENTE COMUNIDAD 1° DE JULIO BERLÍN NORTE" en la suma de Bs. 10.244,17 (Diez Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro 17/100 Bolivianos) de la partida presupuestaria N° 34.0000.009 denominada "FUNCIONAMIENTO DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS".

ARTÍCULO 4.- (MODIFICACIÓN) Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2017, en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 5.- (CUMPLIMIENTO) El Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

#### **CAPITULO II**



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

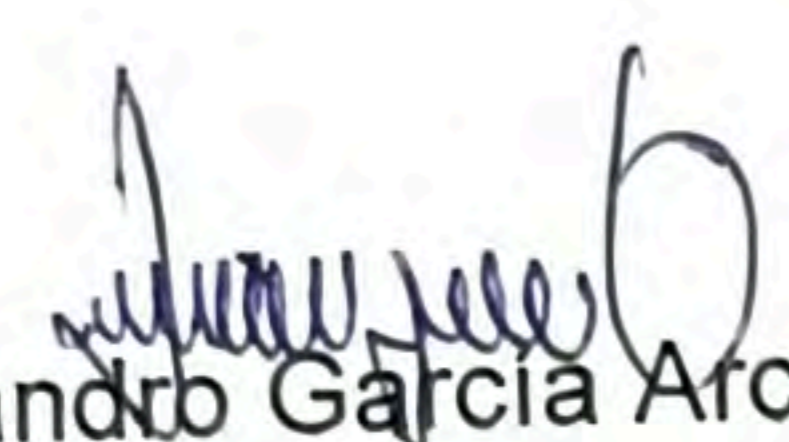
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

## DISPOSICIONES DEROGATORIAS

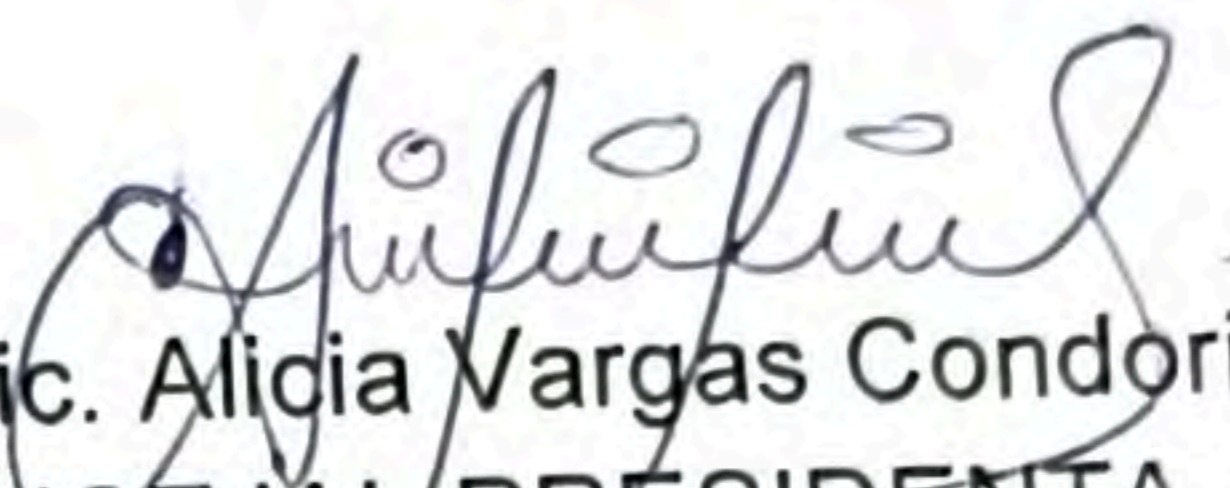
ARTÍCULO ÚNICO.- Se deroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

  
Leandro García Arce  
1er. CONCEJAL SECRETARIO



  
Lic. Alicia Vargas Condori  
CONCEJAL PRESIDENTA a.i.

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.

  
lic. Faustino copa flores  
ALCALDE  
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

**PROMULGADO**

San Julián, 21 de Diciembre de 2017





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

## LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 250

### LEY DE APROBACION DE TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACION DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2017

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante Ley Autonómica Municipal N° 162 de 09 de septiembre de 2016 se aprueba el Programa de Operaciones Anual y su presupuesto Municipal para la gestión 2017 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

El Artículo 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Que, el Art. 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

La Ley Autonómica Municipal N° 162 de 8 de septiembre de 2016, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2017) y el presupuesto municipal para la gestión del año 2017 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Mediante oficio de informe técnico de 15 de noviembre de 2017 el Ing. Julio Cesar Cazon Flores Fiscal de Obras Públicas, remite informe a la Dirección de Asesoría Jurídica, dando a conocer que, en fecha 22 de febrero del 2017 se da la orden de proceder a la empresa CONSTRUCTORA Y CONSULTORA DEMO para dar inicio al proyecto Constr. Sistema Agua Potable Área 4 y Constr. Sistema Agua Potable Núcleo 28B Distrito Illimani del Municipio de San Julián, con un monto el cual cubre la supervisión y descom de 2.612.033,30 Bs. Monto presupuestado de la obra que cubre una contraparte del programa MI AGUA de 70% que equivale a 1.828.423,31 Bs. Y el municipio cubre con una contraparte de 30% que equivale a 783.609,99 Bs. La partida programática 11.0000.005 "CONTRAPARTE SISTEMA DE AGUA POTABLE ÁREA 4" cuenta con un presupuesto de 500.000 Bs. lo cual no cubre quedando un saldo por cancelar como contraparte del GAMSJ, de 283.609,99 Bs.

Para cubrir el monto faltante solicita el traspaso presupuestario de Bs. 183.609,99.- (Ciento Ochenta y Tres Mil Seiscientos Nueve Con 99/100 Bolivianos) de la apertura programática N° 34.0000.009 denominada "FUNCIONAMIENTO DIRECCIÓN DE

**Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013**



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

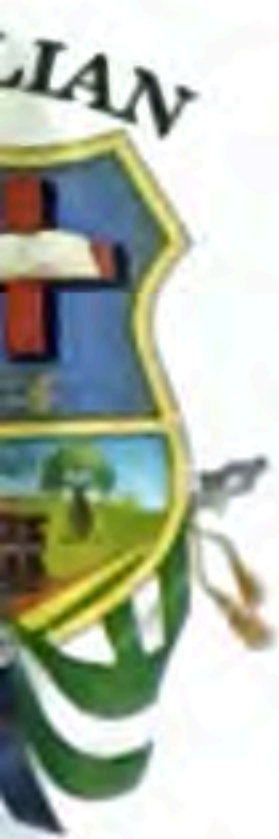
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

---

OBRAS PUBLICAS", monto a traspasar a la apertura programática 11.0000.005 "CONTRAPARTE SISTEMA DE AGUA POTABLE ÁREA 4", del Programa Operativo Anual (POA 2017), y dejando un saldo de Bs. 100.000,00.- (Cien Mil Con 00/100 Bolivianos) para el siguiente año.

Que, a fin de lograr mayor eficiencia en la ejecución del programa operativo anual gestión 2017 del Municipio de San Julián, es necesario emitir la presente ley.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 250

Lic. Alicia Vargas Condori  
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN a.i.

**LEY DE APROBACION DE TRASPASOS PRESUPUESTARIOS Y MODIFICACION  
DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2017**

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

**TITULO UNICO**  
**MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA/2017)**  
**CAPITULO I**  
**TRASPASO PRESUPUESTARIO**

ARTÍCULO 1.- (OBJETO) La presente Ley tiene por objeto aprobar un traspaso presupuestario y modificar el Programa de Operaciones Anual Gestión 2017 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

ARTÍCULO 2.- (TRASPASO PRESUPUESTARIO) Se aprueba y autoriza realizar el Traspaso Presupuestario de Bs. 183.609,99 (Ciento Ochenta y Tres Mil Seiscientos Nueve 99/100 Bolivianos) de la Apertura Programática N° 34.0000.009 denominada "FUNCIONAMIENTO DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS", a la Apertura Programática N° 11.0000.005 denominada "CONTRAPARTE SISTEMA DE AGUA POTABLE ÁREA 4".

ARTÍCULO 3.- (MODIFICACIÓN) Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2017, en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

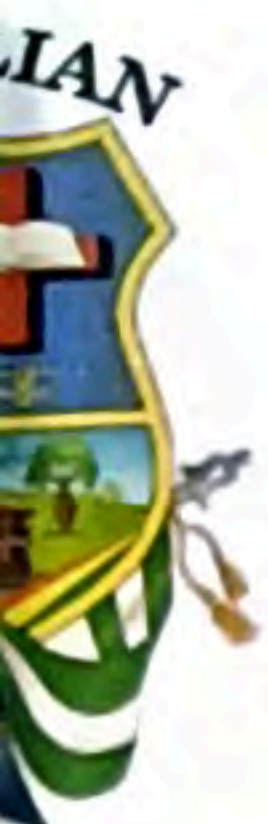
ARTÍCULO 4.- (CUMPLIMIENTO) El Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

**CAPITULO II**  
**DISPOSICIONES DEROGATORIAS**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se deroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

**Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013**



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

*Leandro García Arce*  
 Leandro García Arce ★  
 1er. CONCEJAL SECRETARIO



*Alicia Vargas Condori*  
 Lic. Alicia Vargas Condori  
 CONCEJAL PRESIDENTA a.i.

*POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.*

*Faustino Copa Flores*  
 lic. Faustino Copa Flores  
 ALCALDE  
 Gob. Autónomo Municipal de San Julián

**PROMULGADO**

San Julián, 21 de Diciembre de 2017.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

#### LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 249

#### LEY DE APROBACION DE TRASPASOS PRESUPUESTARIOS Y MODIFICACION DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2017

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante Ley Autonómica Municipal N° 162 de 09 de septiembre de 2016 se aprueba el Programa de Operaciones Anual y su presupuesto Municipal para la gestión 2017 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

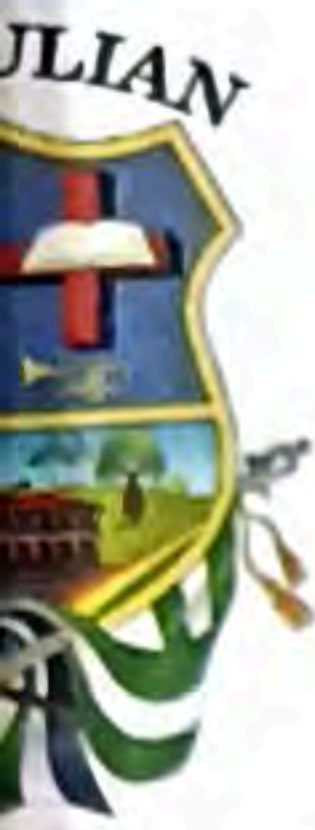
El Artículo 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Que, el Art. 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

La Ley Autonómica Municipal N° 162 de 8 de septiembre de 2016, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2017) y el presupuesto municipal para la gestión del año 2017 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Mediante oficio ADM H.M.S.J. # 212/2017, de 01 de diciembre del 2017, con Ref. Informe técnico de traspaso presupuestario, el Lic. Juan Carlos Quiroga Huarachi Administrador Hospital Municipal de San Julián, remite informe a la Unidad de Asesoría para la elaboración de ley de traspaso presupuestario la suma de Bs. 126.236,30 (Ciento Veintiséis Mil Doscientos Treinta y Seis 30/100 Bolivianos), de las siguientes aperturas programáticas que a continuación se detallan:

- 1) Apertura N° 00 0000 001 "Funcionamiento Ejecutivo Municipal" con 10.000 Bs.
- 2) Apertura N° 20 0000 016 "Equipamiento Quirófano Hospital Municipal de San Julián" con 29.350 Bs.
- 3) Apertura N° 20 0000 017 "Equipamiento de Traumatología Hospital Municipal de San Julián" con 65.010 Bs.
- 4) Apertura N° 34 0000 007 "Funcionamiento Patrimonio Municipal" con 21.876,30 Bs.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

---

De las aperturas mencionadas se realizarán los traspasos presupuestarios a la apertura programática N° 20 0000 32 "Funcionamiento de Hospital Municipal", del Programa Operativo Anual POA 2017.

La finalidad del traspaso es para garantizar el "Funcionamiento de Hospital Municipal" con medicamentos e insumos, siendo que la salud es prioridad Nacional, Departamental y Municipal y dando mejor atención a la población y pacientes que acuden a dicho establecimiento y por la importancia que tiene de realizar estos traspasos recomendamos a MAE autorizar y dar viabilidad a lo mencionado.

De las mencionadas partidas los montos sobrantes se traspasarán a la apertura programática N° 21.0000.039 denominada "Funcionamiento U.E. San Julián Centro", así de esa forma garantizar la cancelación de servicios básicos y además de atender las necesidades de mantenimiento y refacción urgentes de las unidades educativas. *A.*

Que, a fin de lograr mayor eficiencia en la ejecución del programa operativo anual gestión 2017 del Municipio de San Julián, es necesario emitir la presente ley.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:

*J*



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

#### LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 249

Lic. Alicia Vargas Condori  
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN a.i.

#### LEY DE APROBACION DE TRASPASOS PRESUPUESTARIOS Y MODIFICACION DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2017

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

#### TITULO UNICO

#### MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA/2017)

#### CAPITULO I

#### TRASPASO PRESUPUESTARIO

ARTÍCULO 1.- (OBJETO) La presente Ley tiene por objeto aprobar un traspaso presupuestario y modificar el Programa de Operaciones Anual Gestión 2017 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

ARTÍCULO 2.- (TRASPASO PRESUPUESTARIO) Se aprueba y autoriza realizar el Traspaso Presupuestario la suma Bs. 126.236,30 (Ciento Veintiséis Mil Doscientos Treinta y Seis 30/100 Bolivianos), de las siguientes partidas presupuestarias:

1. Partida N° 00 0000 001 "Funcionamiento Ejecutivo Municipal" la suma de 10.000 Bs.
2. Partida N° 20 0000 016 "Equipamiento Quirófano Hospital Municipal de San Julián" la suma de 29.350 Bs.
3. Partida N° 20 0000 017 "Equipamiento de Traumatología Hospital Municipal de San Julián" la suma de 65.010 Bs.
4. Partida N° 34 0000 007 "Funcionamiento Patrimonio Municipal" la suma de 21.876,30 Bs.

Traspaso a realizarse a la apertura programática N° 20 0000 32 "Funcionamiento de Hospital Municipal", del Programa Operativo Anual (POA2017)

ARTÍCULO 3.- (MODIFICACIÓN) Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2017, en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 4.- (CUMPLIMIENTO) El Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

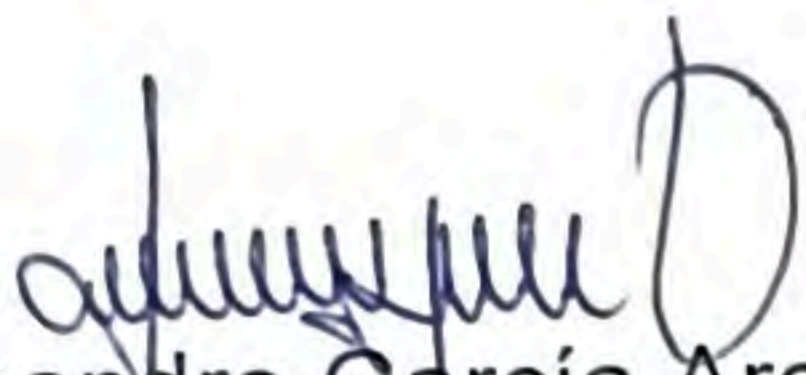
#### CAPITULO II

#### DISPOSICIONES DEROGATORIAS

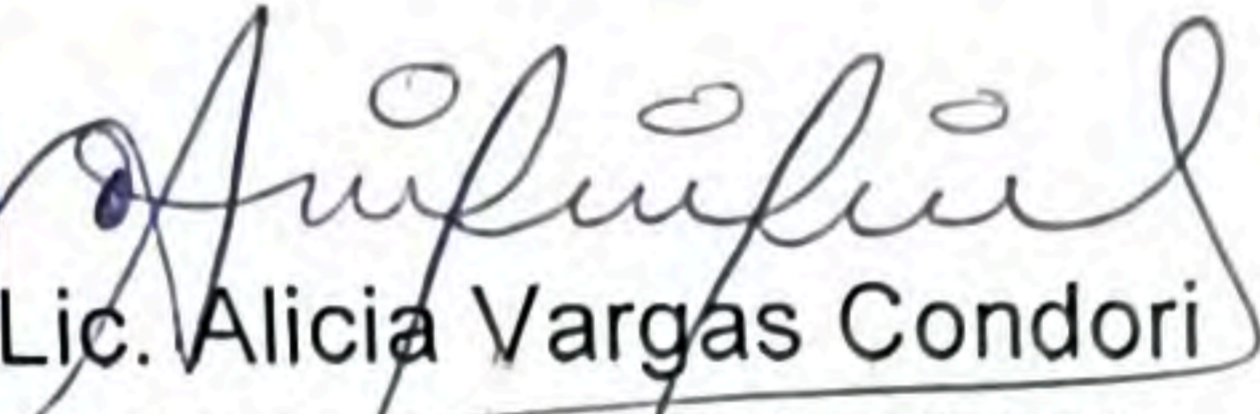
ARTÍCULO ÚNICO.- Se deroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

  
Leandro García Arce  
1er. CONCEJAL SECRETARIO



  
Lic. Alicia Vargas Condori  
CONCEJAL PRESIDENTA a.i.

*POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.*

  
lic. Faustino Copa Flores  
ALCALDE  
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

**PROMULGADO**

San Julián, 21 de Diciembre de 2017





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

#### LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 248

#### LEY DE APROBACION DE TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACION DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2017

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante Ley Autonómica Municipal N° 162 de 09 de septiembre de 2016 se aprueba el Programa de Operaciones Anual y su presupuesto Municipal para la gestión 2017 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

El Artículo 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Que, el Art. 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

La Ley Autonómica Municipal N° 162 de 8 de septiembre de 2016, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2017) y el presupuesto municipal para la gestión del año 2017 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Mediante oficio de informe técnico CITE-DDEE-012-2017, de fecha 24 de noviembre del 2017, el Dr. Ivert Guerra Pérez, Administrador del Matadero Municipal, remite informe a la Unidad de Asesoría Jurídica del Ejecutivo Municipal, para la elaboración de proyecto de ley de traspaso presupuestario de Bs. 20.000,00 (Veinte Mil 00/100 Bolivianos) monto a traspasar de la partida presupuestaria N° 00.0000.001 "Funcionamiento de Ejecutivo Municipal" a la partida N° 29.0000.001 "Funcionamiento Madero Municipal", motivo de traspaso que hace conocer es por déficit ya que la mencionada partida no tiene presupuesto para cubrir el abastecimiento de materiales e insumos para el funcionamiento de matadero municipal.

Que, a fin de lograr mayor eficiencia en la ejecución del programa operativo anual gestión 2017 del Municipio de San Julián, es necesario emitir la presente ley.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 248

Lic. Alicia Vargas Condori  
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN a.i.

**LEY DE APROBACION DE TRASPASOS PRESUPUESTARIOS Y MODIFICACION  
DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2017**

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

**TITULO UNICO**  
**MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA/2017)**  
**CAPITULO I**  
**TRASPASO PRESUPUESTARIO**

ARTÍCULO 1.- (OBJETO) La presente Ley tiene por objeto aprobar un traspaso presupuestario y modificar el Programa de Operaciones Anual Gestión 2017 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

ARTÍCULO 2.- (TRASPASO PRESUPUESTARIO) Se aprueba y autoriza realizar el Traspaso Presupuestario de Bs. 20.000,00 (Veinte Mil 00/100 Bolivianos), de la partida programática N° 00.0000.001 "Funcionamiento de Ejecutivo Municipal", a la partida programática N° 29.0000.001 "Funcionamiento Matadero Municipal".

ARTÍCULO 3.- (MODIFICACIÓN) Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2017, en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 4.- (CUMPLIMIENTO) El Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

**CAPITULO II**  
**DISPOSICIONES DEROGATORIAS**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se deroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

**Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013**



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

*Leandro García Arce*  
1er. CONCEJAL SECRETARIO



*Alicia Vargas Condori*  
Lic. Alicia Vargas Condori  
CONCEJAL PRESIDENTA a.i.

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.

*Faustino Copa Flores*  
Lic. Faustino Copa Flores  
ALCALDE  
Gov. Municipal de San Julián

**PROMULGADO**  
San Julián, 21 de Diciembre de 2017.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

#### LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 247

#### LEY DE APROBACION DE CREACION DE NUEVA APERTURA PROGRAMATICA, TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACION DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2017

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante Ley Autonómica Municipal N° 162 de 09 de septiembre de 2016 se aprueba el Programa de Operaciones Anual y su presupuesto Municipal para la gestión 2017 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

El Artículo 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

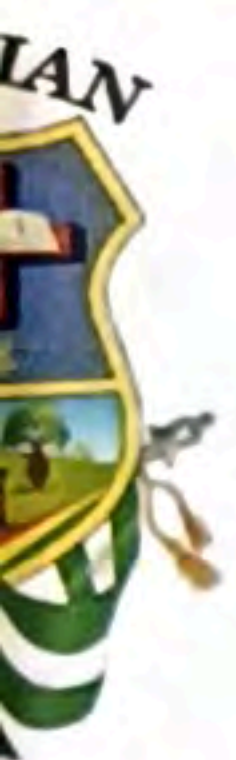
Que, el Art. 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

La Ley Autonómica Municipal N° 162 de 8 de septiembre de 2016, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2017) y el presupuesto municipal para la gestión del año 2017 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián. J

En fecha 22 de julio del 2017, el Sub-Alcalde Teófilo Copa Lima conjuntamente con los representante del Directorio de la Comunidad Núcleo 47, solicitan al Alcalde Municipal la provisión de tubos alcantarillas de un metro de altura para un puente que encuentra dentro de área urbana, ya que por falta de este puente tienen mucha dificultad para sacar sus cosechas. A.

Mediante oficio de informe de fecha 29 de septiembre del 2017, presentado por Fiscal de Obras Publicas Ing. Julio Cesar Cazon, a la Dirección de Asesoría Jurídica, dando a conocer que el tanque de almacenamiento de agua potable del núcleo 47, presenta fallas estructurales por lo que se instruyó deshabilitar dicho tanque, por lo que los beneficiarios en una reunión y una nota dirigido al Honorable Alcalde del GAMSJ, solicitan el cambio de nombre y el traspaso presupuestario de Bs. 8.000,00 (Ocho Mil Con/100 Bolivianos) de la partida programática N° 11.0000.002 **MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE COMUNIDAD NÚCLEO 47** a la nueva apertura programática a crearse "COMPRA DE TUBOS DE HORMIGON ARMADO NUCLEO 47" del Programa Operativo Anual (POA/2017).

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

---

Que, a fin de lograr mayor eficiencia en la ejecución del programa operativo anual gestión 2017 del Municipio de San Julián, es necesario emitir la presente ley.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:

*A.*

*J*

**Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013**



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

**LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 247**

Lic. Alicia Vargas Condori  
**PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN a.i.**

**LEY DE APROBACION DE CREACION DE NUEVA APERTURA PROGRAMATICA,  
TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACION DEL PROGRAMA DE  
OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2017**

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

**TITULO UNICO**  
**MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA/2017)**  
**CAPITULO I**  
**TRASPASO PRESUPUESTARIO**

ARTÍCULO 1.- (OBJETO) La presente Ley tiene por objeto aprobar la creación de una nueva apertura programática y realizar traspaso presupuestario y modificar el Programa de Operaciones Anual Gestión 2017 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

ARTÍCULO 2.- (CREACIÓN DE NUEVA APERTURA PROGRAMÁTICA) Se aprueba y autoriza la creación de una nueva apertura programática denominada "COMPRA DE TUBOS DE HORMIGÓN ARMADO NÚCLEO 47".

ARTÍCULO 3.- (TRASPASO PRESUPUESTARIO) se aprueba y autoriza realizar el traspaso presupuestario a la nueva apertura programática denominada "COMPRA DE TUBOS DE HORMIGÓN ARMADO NÚCLEO 47" en la suma de Bs. 8.000,00 (Ocho Mil 00/100 Bolivianos) de la partida presupuestaria N° 34.0000.009 denominada "MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE COMUNIDAD NÚCLEO 47".

ARTÍCULO 4.- (MODIFICACIÓN) Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2017, en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 5.- (CUMPLIMIENTO) El Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

**CAPITULO II**  
**DISPOSICIONES DEROGATORIAS**

**Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013**



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

ARTÍCULO ÚNICO.- Se deroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

  
Leandro García Arce  
1er. CONCEJAL SECRETARIO

  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
4ta Sección Provincia Ñuflo de Chávez  
Santa Cruz - Bolivia

  
Lic. Alicia Vargas Condori  
CONCEJAL PRESIDENTA a.i.

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.

  
lic. Faustino Copa Flores  
ALCALDE  
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

**PROMULGADO**

San Julián, 24 de Diciembre de 2017



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 15 de Diciembre de 2017  
C.M.S.J OFICIO N° 402/2017

Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
Presente.-P



**REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 242, 243,  
244, 245 Y 246**

Señor Alcalde,

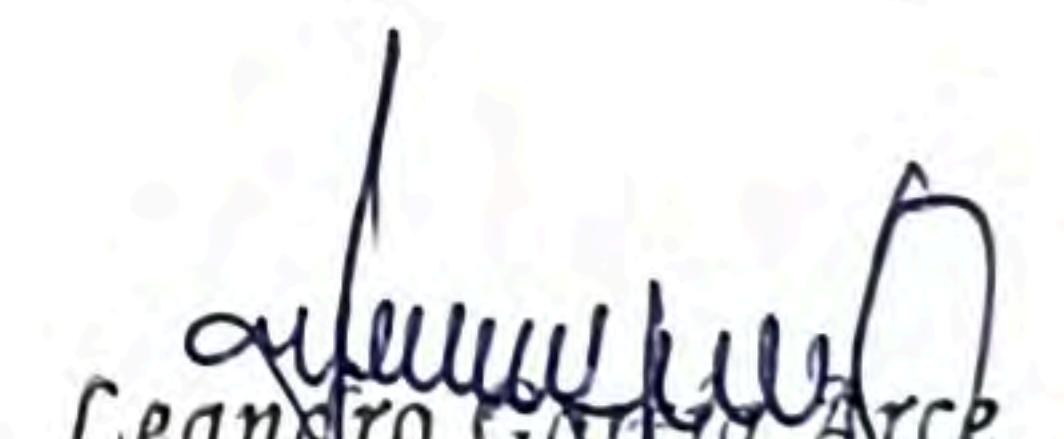
Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° N° 242, 243, 244, 245 Y 246**. Que tiene por objeto aprobar los traspasos presupuestarios y modificar el Programa de Operaciones Anual Gestión 2017 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.

  
Lic. Alicia Vargas Condori  
CONCEJAL VICE-PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



  
Leandro García Arce  
1er. CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

/HG  
C/Archivo





# **CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**

## **PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**

### **Estado Plurinacional de Bolivia**

---

#### **LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 246**

#### **LEY DE APROBACION DE TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACION DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2017**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Mediante Ley Autonómica Municipal N° 162 de 09 de septiembre de 2016 se aprueba el Programa de Operaciones Anual y su presupuesto Municipal para la gestión 2017 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

El Artículo 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Que, el Art. 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

La Ley Autonómica Municipal N° 162 de 8 de septiembre de 2016, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2017) y el presupuesto municipal para la gestión del año 2017 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Mediante oficio de fecha 31 de octubre de 2017, el Prof. Pedro Padilla Moreno Director de C.E.A. Marcelo Quiroga Santa Cruz - B, solicita los recursos sobrantes del POA 2017, del CEA.M.Q.S.C-B., que la fecha se ven preocupados por falta de recursos para la construcción de una aula que se está construyendo con recursos propios, es por tal razón solicita a la Máxima Autoridad pueda viabilizar el desembolso de los recursos sobrantes del POA 2017.

Mediante oficio de informe técnico DDOP\_MCA-OF-N°13/2017, la Ing. Maricela Choque Aramayo Fiscal de Obras Públicas, remite informe a la Unidad de Asesoría Jurídica, para la elaboración de ley para la creación de una nueva partida programática y traspaso presupuestario con las siguientes fundamentaciones que menciona.

1. El C.E.A. Marcelo Quiroga Santa Cruz ha presupuestado en el POA 2017 la partida N°. 21 0008 000 para construcción de 2 aulas centro M.Q.S.C.-distrito san Julián centro por un monto de 270.000,00 Bs. Y posteriormente se licito el proyecto con un monto referencial de 269.992,78 Bs. Donde presentaron sus propuestas las empresas para dicho proyecto, logrando la empresa "CONSTRUCTORA LÍNEA FUERTE S.R.L." adjudicándose el proyecto con un



# **CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**

## **PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**

### **Estado Plurinacional de Bolivia**

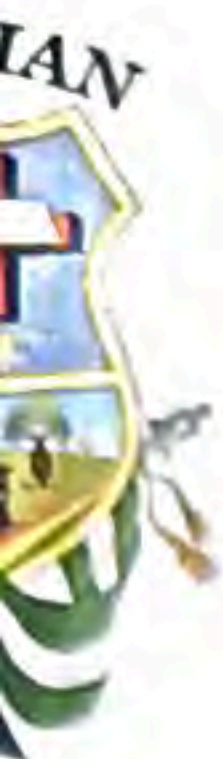
---

monto de 241.352,03 Bs. Con plazo de ejecución de 78 días calendarios, con fecha de conclusión de obra el 17 de octubre de 2017.

2. Actualmente ya se concluyó con todos los trabajos en la obra y se firmó el Acta de Recepción Provisional en fecha 03 de noviembre con algunas observaciones que ya fueron subsanada y se espera a la firma de acta de recepción definitiva que se realizara en fecha 03 de diciembre de 2017, es así que la obra se encuentra con un avance físico del 100%, queda un saldo de la partida 28.532,47 Bs.
3. El monto sobrante a petición del Director de CEA M.Q.S.C. solicitan para la construcción de la CUBIERTA DE TEJA DURALIT S/CERCHA METÁLICA Y CUBIERTA DE TEJA DURALIT SMIGA VISTA DE 2X6, para la conclusión de aula que está siendo construida con recursos propios de establecimiento y para ello se realiza un ajuste de precios de 27.360,61 Bs. Lo cual alcanza para la construcción de la cubierta del aula. Con todo lo que antecede recomienda la creación de una nueva partida programática y el traspaso presupuestario de Bs. 27.360,61.- (Veintisiete Mil Trescientos Sesenta Con 61/100 Bolivianos) de la apertura programática N° 21.0008.000 denominada "CONST. 2 AULAS CENTRO M.Q.S.C. DISTRITO SAN JULIÁN CENTRO" A la nueva apertura programática denominada "CONSTRUCCIÓN CUBIERTA CENTRO M.Q.S.C.-DISTRITO SAN JULIÁN CENTRO" del Programa Operativo Anual (POA 2017).

Que, a fin de lograr mayor eficiencia en la ejecución del programa operativo anual gestión 2017 del Municipio de San Julián, es necesario emitir la presente ley.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

---

**LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 246**

Lic. Alicia Vargas Condori  
**PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN a.i.**

**LEY DE APROBACION DE TRASPASOS PRESUPUESTARIOS Y MODIFICACION  
DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2017**

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

**TITULO UNICO**  
**MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA/2017)**  
**CAPITULO I**  
**TRASPASO PRESUPUESTARIO**

ARTÍCULO 1.- (OBJETO) La presente Ley tiene por objeto aprobar la creación de una nueva apertura programática y realizar traspaso presupuestario y modificar el Programa de Operaciones Anual Gestión 2017 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

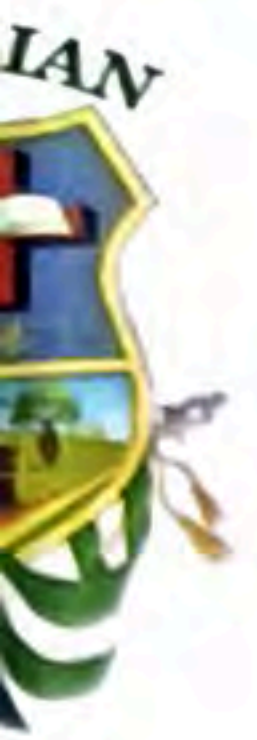
ARTÍCULO 2.- (CREACIÓN DE NUEVA APERTURA PROGRAMÁTICA).- Se aprueba y autoriza la creación de una nueva apertura programática denominada "CONSTRUCCIÓN CUBIERTA CENTRO M.Q.S.C.-DISTRITO SAN JULIÁN CENTRO".

ARTÍCULO 3.- (TRASPASO PRESUPUESTARIO).- se aprueba y autoriza realizar el traspaso presupuestario a la nueva apertura programática denominada "CONSTRUCCIÓN CUBIERTA CENTRO M.Q.S.C.-DISTRITO SAN JULIÁN CENTRO" en la suma de Bs. 27.360,61 (Veintisiete Mil Trescientos Sesenta 61/100 Bolivianos) de la partida presupuestaria N° 34.0000.009 denominada "CONSTRUCCIÓN 2 AULAS CENTRO M.Q.S.C.- DISTRITO SAN JULIÁN CENTRO".

ARTÍCULO 4.- (MODIFICACIÓN) Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2017, en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 5.- (CUMPLIMIENTO) El Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

**CAPITULO II**  
**DISPOSICIONES DEROGATORIAS**



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

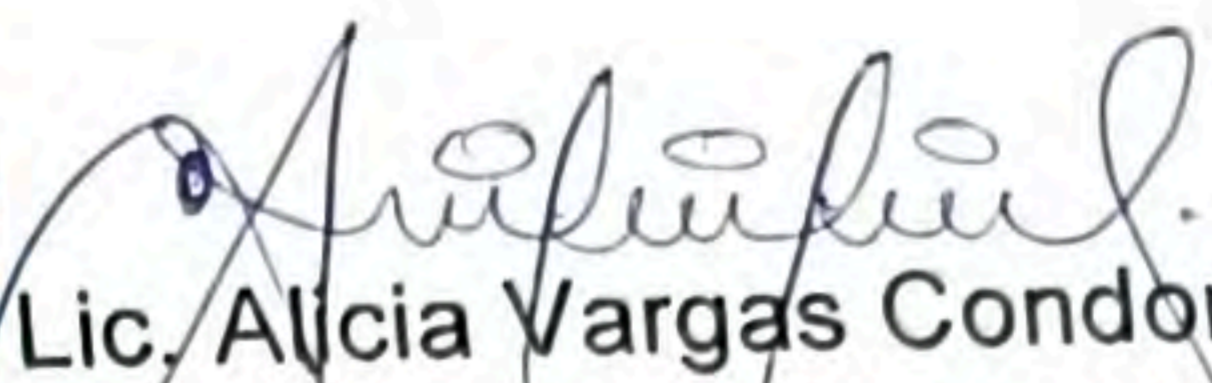
ARTÍCULO ÚNICO.- Se deroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

  
 Leandro García Arce  
 1er. CONCEJAL SECRETARIO



  
 Lic. Alicia Vargas Condori  
 CONCEJAL PRESIDENTA a.i.

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.

  
 Lic. Faustino Copa Flores  
 ALCALDE  
 Gob. Autónomo Municipal de San Julián

**PROMULGADO**  
 San Julián, 18 de Diciembre de 2017



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

## LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 245

### LEY DE APROBACION DE TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACION DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2017

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante Ley Autónoma Municipal N° 162 de 09 de septiembre de 2016 se aprueba el Programa de Operaciones Anual y su presupuesto Municipal para la gestión 2017 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

El Artículo 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Que, el Art. 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

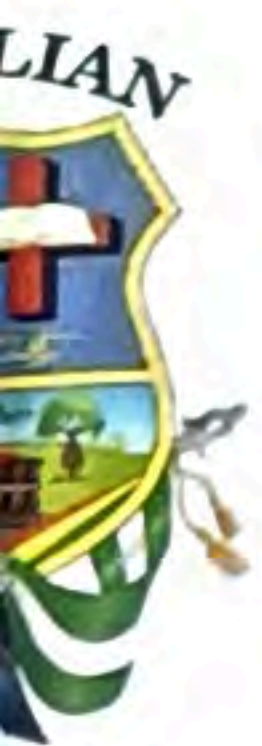
La Ley Autónoma Municipal N° 162 de 8 de septiembre de 2016, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2017) y el presupuesto municipal para la gestión del año 2017 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Mediante oficio de informe técnico de U.E. CITE N° 1069/2017, de 17 de noviembre del 2017, el Lic. Humberto F. Colque Llavería Jefe de Unidad de Educación, remite informe a la Unidad de Asesoría para la elaboración de ley de traspaso presupuestario la suma de Bs. 51.245,80 (Cincuenta y Un Mil Doscientos Cuarenta y Cinco 80/100 Bolivianos), de las siguientes partidas presupuestarias:

1. La partida N° 21.0000.041 "Compra de Muebles U.E. San Julián Centro" con 17 Bs.
2. La partida N° 21.0000.043 "Instalación Sistema Trifásico U.E. San Julián Centro" con 21.228,80 Bs.
3. La partida N° 210000.044 "Compra de Tanque P/Limpieza de Pozo Ciegos" con 30.000 Bs.

De las mencionadas partidas los montos sobrantes se traspasaran a la apertura programática N° 21.0000.039 denominada "Funcionamiento U.E. San Julián Centro",

**Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013**



# **CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**

**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

---

así de esa forma garantizar la cancelación de servicios básicos y además de atender las necesidades de mantenimiento y refacción urgentes de las unidades educativas.

Que, a fin de lograr mayor eficiencia en la ejecución del programa operativo anual gestión 2017 del Municipio de San Julián, es necesario emitir la presente ley.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:

**Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013**



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

**LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 245**

Lic. Alicia Vargas Condori  
**PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN a.i.**

**LEY DE APROBACION DE TRASPASOS PRESUPUESTARIOS Y MODIFICACION  
DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2017**

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

**TITULO UNICO**  
**MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA/2017)**  
**CAPITULO I**  
**TRASPASO PRESUPUESTARIO**

ARTÍCULO 1.- (OBJETO) La presente Ley tiene por objeto aprobar un traspaso presupuestario y modificar el Programa de Operaciones Anual Gestión 2017 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

ARTÍCULO 2.- (TRASPASO PRESUPUESTARIO) Se aprueba y autoriza realizar el Traspaso Presupuestario la suma Bs. 51.245,80 (Cincuenta y Un Mil Doscientos Cuarenta y Cinco 80/100 Bolivianos), de las siguientes partidas presupuestarias:

1. La partida N° 21.0000.041 "Compra de Muebles U.E. San Julián Centro" con 17 Bs.
2. La partida N° 21.0000.043 "Instalación Sistema Trifásico U.E. San Julián Centro" con 21.228,80 Bs.
3. De La partida N° 210000.044 "Compra de Tanque P/Limpieza de Pozo Ciegos" con 30.000 Bs.

Traspaso a realizarse a la apertura programática N° 21.0000.039 denominada "Funcionamiento U.E. San Julián Centro"

ARTÍCULO 3.- (MODIFICACIÓN) Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2017, en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 4.- (CUMPLIMIENTO) El Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

**CAPITULO II**

**Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013**



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

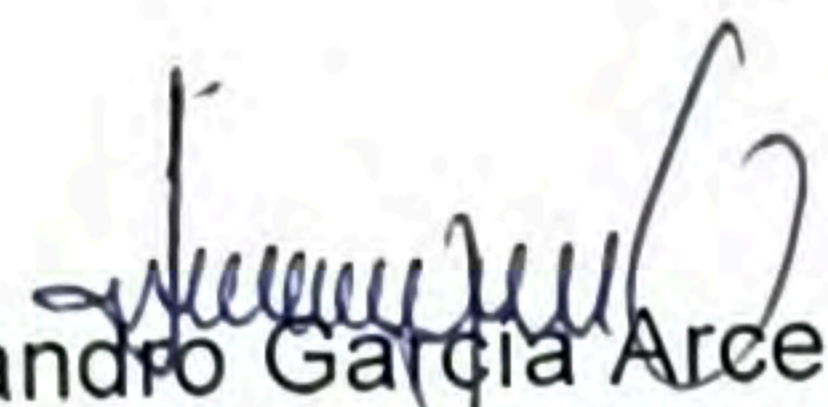
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

## DISPOSICIONES DEROGATORIAS

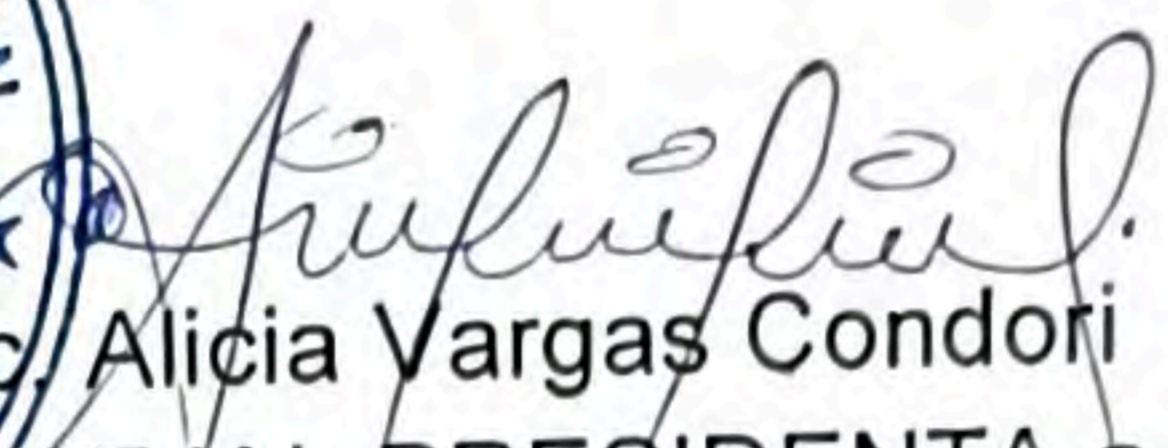
ARTÍCULO ÚNICO.- Se deroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

  
Leandro García Arce  
1er. CONCEJAL SECRETARIO



  
Lic. Alicia Vargas Condori  
CONCEJAL PRESIDENTA a.i.

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.

  
lic. faustino copa flores  
ALCALDE  
Gov. Autónoma Municipal de San Julián

**PROMULGADO**  
San Julián, 18 de diciembre de 2017





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

---

#### LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 244

#### LEY DE APROBACION DE TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACION DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2017

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante Ley Autonómica Municipal N° 162 de 09 de septiembre de 2016 se aprueba el Programa de Operaciones Anual y su presupuesto Municipal para la gestión 2017 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

El Artículo 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Que, el Art. 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

La Ley Autonómica Municipal N° 162 de 8 de septiembre de 2016, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2017) y el presupuesto municipal para la gestión del año 2017 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Mediante oficio de informe técnico de U.E. CITE N° 1066/2017, de 27 de noviembre del 2017, el Lic. Humberto F. Colque Lláviera Jefe de Unidad de Educación, remite informe a la Unidad de Asesoría para la elaboración de ley de traspaso presupuestario la suma de Bs. 100.000,00 (Cien Mil 00/100 Bolivianos), de la partida programática N° 34.0000.009 "Funcionamiento Dirección de Obras Publicas" a la partida programática N° 21.0000.059 "Funcionamiento de Educación", motivo de traspaso es por la necesidad de atender en la área educativa de 13.124 alumnos entre niñas/os, y jóvenes en 80 unidades educativas dentro del área urbana y las comunidades de áreas dispersa, asumiendo las siguientes responsabilidades que se detallan a continuación:

- Se cancela el consumo de servicios básicos.
- Compra de materiales de construcción tanto en área dispersa y área urbana.
- El municipio apoya para la cancelación de 84 contratos de personal de porteras, secretarias, profesor de corte confección CEA.M.Q.S.C., técnicos informáticos,



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

---

cocineras, administradores para internados, chofer para limpieza de pozo ciego y cámaras sépticas y plomero eléctrico.

Que, a fin de lograr mayor eficiencia en la ejecución del programa operativo anual gestión 2017 del Municipio de San Julián, es necesario emitir la presente ley.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:

lic. faustino copa flores  
ALCALDE  
Gob. Autónomo Municipal de San Julián

**PROMULGADO**  
San Julián, ..... de ..... de 201.



# **CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**

## **PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**

### **Estado Plurinacional de Bolivia**

---

#### **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 244**

Lic. Alicia Vargas Condori  
**PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN a.i.**

#### **LEY DE APROBACION DE TRASPASOS PRESUPUESTARIOS Y MODIFICACION DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2017**

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

#### **TITULO UNICO**

#### **MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA/2017)**

#### **CAPITULO I**

#### **TRASPASO PRESUPUESTARIO**

ARTÍCULO 1.- (OBJETO) La presente Ley tiene por objeto aprobar un traspaso presupuestario y modificar el Programa de Operaciones Anual Gestión 2017 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

ARTÍCULO 2.- (TRASPASO PRESUPUESTARIO) Se aprueba y autoriza realizar el Traspaso Presupuestario de Bs. Bs. 100.000,00 (Cien Mil 00/100 Bolivianos), de la partida programática N° 34.0000.009 "Funcionamiento Dirección de Obras Publicas", a la partida programática N° 21.0000.059 "Funcionamiento de Educación".

ARTÍCULO 3.- (MODIFICACIÓN) Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2017, en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 4.- (CUMPLIMIENTO) El Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

#### **CAPITULO II**

#### **DISPOSICIONES DEROGATORIAS**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se deroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

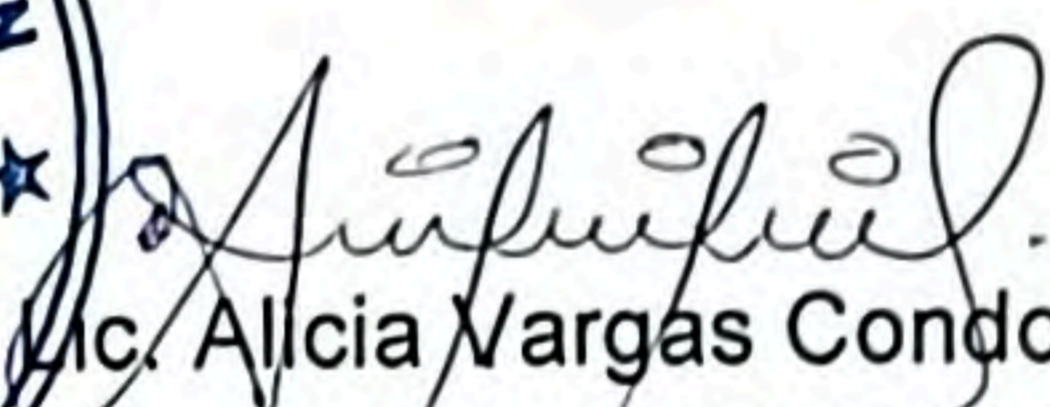
## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia


Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

  
Leandro García Arce  
1er. CONCEJAL SECRETARIO



  
Lic. Alicia Vargas Condori  
CONCEJAL PRESIDENTA a.i.

*POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.*

  
lic. faustino copa flores  
ALCALDE  
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

**PROMULGADO**

San Julián, 18 de Diciembre de 2017



# **CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**

## **PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**

### **Estado Plurinacional de Bolivia**

---

#### **LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 243**

#### **LEY DE APROBACION DE TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACION DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2017**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Mediante Ley Autonómica Municipal N° 162 de 09 de septiembre de 2016 se aprueba el Programa de Operaciones Anual y su presupuesto Municipal para la gestión 2017 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

El Artículo 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Que, el Art. 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

La Ley Autonómica Municipal N° 162 de 8 de septiembre de 2016, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2017) y el presupuesto municipal para la gestión del año 2017 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Mediante oficio de informe técnico DOP/N° 53/2017, de 01 noviembre de 2017 el Ing. Juan Condori Cordoba Fiscal de Obras Públicas, remite informe a la Dirección de Asesoría Jurídica, para la elaboración de proyecto de ley, del traspaso presupuestario de Bs. 285.073,24 (Doscientos Ochenta y Cinco Mil Setenta y Tres 24/100 Bolivianos) de la partida programática N° 34.0000.009 denominada "FUNCIONAMIENTO DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS", monto a traspasar a la apertura programática denominada "CONST. ESTADIO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN", del Programa Operativo Anual (POA 2017) que de la mencionada partida se cancela la construcción del estadio y el Servicio de Supervisión Técnica de la Obra de proyecto Construcción del Estadio Municipal de San Julián, y así de esa manera garantizar el Servicio de Supervisión Técnica de la Obra.

Que, a fin de lograr mayor eficiencia en la ejecución del programa operativo anual gestión 2017 del Municipio de San Julián, es necesario emitir la presente ley.

**Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:**



# **CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**

## **PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**

### **Estado Plurinacional de Bolivia**

---

#### **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 243**

Lic. Alicia Vargas Condori  
**PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN a.i.**

#### **LEY DE APROBACION DE TRASPASOS PRESUPUESTARIOS Y MODIFICACION DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2017**

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

**DECRETA:**

#### **TITULO UNICO**

#### **MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA/2017)**

#### **CAPITULO I**

#### **TRASPASO PRESUPUESTARIO**

**ARTÍCULO 1.- (OBJETO)** La presente Ley tiene por objeto aprobar un traspaso presupuestario y modificar el Programa de Operaciones Anual Gestión 2017 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

**ARTÍCULO 2.- (TRASPASO PRESUPUESTARIO)** Se aprueba y autoriza realizar el Traspaso Presupuestario de Bs. 285.073,24 (Doscientos Ochenta y Cinco Mil Setenta y Tres 24/100 Bolivianos) de la apertura programática N° 34.0000.009 denominada "FUNCIONAMIENTO DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS" a la apertura programática denominada N° 22.0100.000 "CONST. ESTADIO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN".

**ARTÍCULO 3.- (MODIFICACIÓN)** Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2017, en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

**ARTÍCULO 4.- (CUMPLIMIENTO)** El Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

#### **CAPITULO II**

#### **DISPOSICIONES DEROGATORIAS**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se deroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

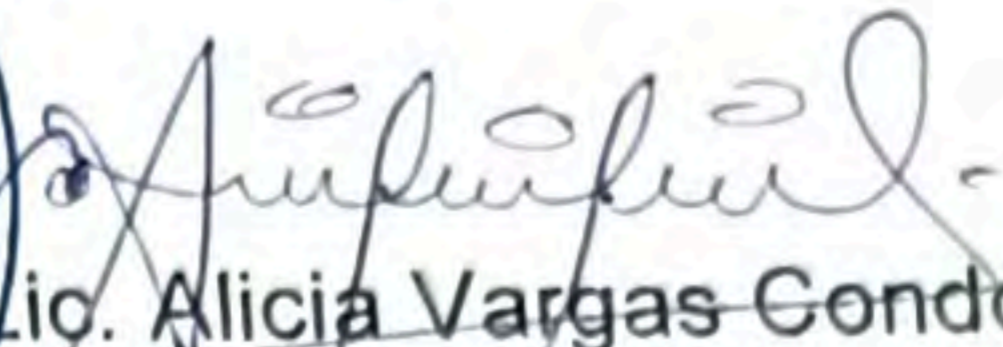


**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete

  
 Leandro García Arce  
 1er. CONCEJAL SECRETARIO



  
 Lic. Alicia Vargas Gondori  
 CONCEJAL PRESIDENTA a.i.

**POR TANTO:** La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.

  
 lic. Faustino copa flores  
 ALCALDE  
 Gob. Autónomo Municipal de San Julián

**PROMULGADO**  
 San Julián, 14 de Diciembre de 2017.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

---

#### LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 242

#### LEY DE APROBACION DE TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACION DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2017

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante Ley Autonómica Municipal N° 162 de 09 de septiembre de 2016 se aprueba el Programa de Operaciones Anual y su presupuesto Municipal para la gestión 2017 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

El Artículo 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Que, el Art. 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

La Ley Autonómica Municipal N° 162 de 8 de septiembre de 2016, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2017) y el presupuesto municipal para la gestión del año 2017 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Mediante oficio ADM H.M.S.J. # 163/2017 de 16 de octubre del 2017, con Ref. al informe técnico de traspaso presupuestario, el Lic. Juan Carlos Quiroga Huarachi Administrador Hospital Municipal de San Julián, remite informe a la Unidad de Asesoría para la elaboración de ley de traspaso presupuestario la suma de Bs. 50.000,00.- (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos), de la partida programática N° 20.0000.018 "Compra de Gasómetro para Electrolitos Hospital Municipal de San Julián", a la apertura programática N° 20.0000.032 "Funcionamiento de Hospital Municipal", motivo del traspaso que ya no se estaría comprando el gasómetro por el precio que cuesta más de 50.000,00 Bolivianos, se visto dar prioridad para la compra de medicamentos e insumos para la farmacia del Hospital Municipal de San Julián, así de esa forma se estaría garantizando la salud de los pacientes que acuden a dicho establecimiento.

Que, a fin de lograr mayor eficiencia en la ejecución del programa operativo anual gestión 2017 del Municipio de San Julián, es necesario emitir la presente ley.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:

**Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013**





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 242

Lic. Alicia Vargas Condori  
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN a.i.

**LEY DE APROBACION DE TRASPASOS PRESUPUESTARIOS Y MODIFICACION  
DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2017**

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

**TITULO UNICO**

**MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA/2017)**

**CAPITULO I**

**TRASPASO PRESUPUESTARIO**

**ARTÍCULO 1.- (OBJETO)** La presente Ley tiene por objeto aprobar un traspaso presupuestario y modificar el Programa de Operaciones Anual Gestión 2017 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

**ARTÍCULO 2.- (TRASPASO PRESUPUESTARIO)** Se aprueba y autoriza realizar el Traspaso Presupuestario de Bs. 50.000,00 (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos), de la partida programática N° 20.0000.018 "Compra de Gasómetro para Electrolitos Hospital Municipal de San Julián", a la apertura programática N° 20.0000.032 "Funcionamiento de Hospital Municipal".

**ARTÍCULO 3.- (MODIFICACIÓN)** Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2017, en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

**ARTÍCULO 4.- (CUMPLIMIENTO)** El Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

**CAPITULO II**

**DISPOSICIONES DEROGATORIAS**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se deroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

**Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013**



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete

*Leandro García Aree*  
1er. CONCEJAL SECRETARIO



*Lic. Alicia Vargas Condori*  
CONCEJAL PRESIDENTA a.i.

**POR TANTO:** La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.

*Faustino copa flores*  
lic. Faustino copa flores  
ALCALDE  
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

**PROMULGADO**

San Julián, 14 de Diciembre de 2017.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 07 de Diciembre de 2017  
C.M.S.J OFICIO N° 399/2017

Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
Presente.-P



## REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 241

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autónoma Municipal N° 241**, que tiene por objeto aprobar un traspaso presupuestario y modificar el Programa de Operaciones Anual Gestión 2017 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.

Dilia Rentería Aratea  
**CONCEJAL PRESIDENTE**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



Leandro García Arce  
**1er. CONCEJAL SECRETARIO**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

/HG  
C/Archivo

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

---

#### LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 241

#### LEY DE APROBACION DE TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACION DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2017

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante Ley Autonómica Municipal N° 162 de 09 de septiembre de 2016 se aprueba el Programa de Operaciones Anual y su presupuesto Municipal para la gestión 2017 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

El Artículo 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

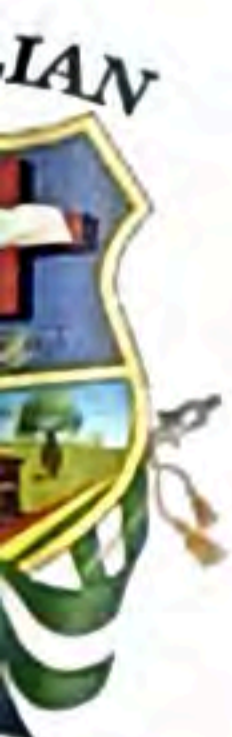
Que, el Art. 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

La Ley Autonómica Municipal N° 162 de 8 de septiembre de 2016, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2017) y el presupuesto municipal para la gestión del año 2017 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Mediante oficio de informe técnico de fecha 08 de noviembre del 2017, el Lic. Tito David Pacsi Camiño Administrador del Mercado Municipal, remite informe a la Unidad de Asesoría Jurídica dando a conocer que la partida presupuestaria N° 28.0000.001 destinado para "funcionamiento de mercado Municipal" no cuenta con presupuesto suficiente para cubrir el funcionamiento del mercado municipal lo cual hace falta la suma de 19.650 Bs. Y de manera detallada se menciona.

- Se requiere la compra de materiales de limpieza la suma de 4.075 Bs.
- Compra de combustible para sacar aguas servidas la suma de 2.500 Bs.
- Compra de extintores para cada oficina de INRA, SEGIG, DERECHOS REALES Y LA ADMINISTRACIÓN la suma de 5.295 Bs.
- Pago de servicios básicos (CRE, COSAJU) de mes de octubre, noviembre y diciembre la suma de 7.150 Bs.

Con todo lo mencionado solicita el traspaso presupuestario de la apertura programática N° 00.0000.001 denominada "Funcionamiento del Ejecutivo Municipal" la suma de Bs. **19.650,00 (Diecinueve Mil Seiscientos Cincuenta Con 00/100 Bolivianos)** monto a traspasar a la apertura programática N° 28.0000.001 "funcionamiento Mercado



# **CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**

**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

---

**Municipal”** así de esa manera cubrir la necesidad para garantizar el funcionamiento del Mercado Municipal y finalizar la gestión 2017 sin ninguna dificultad.

Que, a fin de lograr mayor eficiencia en la ejecución del programa operativo anual gestión 2017 del Municipio de San Julián, es necesario emitir la presente ley.

**Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:**



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

---

**LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 241**

Sr. Dilfe Rentería Aratea  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**

**LEY DE APROBACION DE TRASPASOS PRESUPUESTARIOS Y MODIFICACION  
DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2017**

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San  
Julián:

**DECRETA:**

**TITULO UNICO**

**MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA/2017)**

**CAPITULO I**

**TRASPASO PRESUPUESTARIO**

**ARTÍCULO 1.- (OBJETO)** La presente Ley tiene por objeto aprobar un traspaso presupuestario y modificar el Programa de Operaciones Anual Gestión 2017 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

**ARTÍCULO 2.- (TRASPASO PRESUPUESTARIO)** Se aprueba y autoriza realizar el Traspaso Presupuestario la suma de Bs. 19.650,00.- (Diecinueve Mil Seiscientos Cincuenta Con 00/100 Bolivianos) de la Apertura Programática N° 00.0000.001 denominada "FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MUNICIPAL" a la apertura programática N° 28.0000.001 "FUNCIONAMIENTO MERCADO MUNICIPAL"

**ARTÍCULO 3.- (MODIFICACIÓN)** Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2017, en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

**ARTÍCULO 4.- (CUMPLIMIENTO)** El Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

**CAPITULO II**

**DISPOSICIONES DEROGATORIAS**


**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se deroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

  
Leandro García Arce  
1er. CONCEJAL SECRETARIA



  
Dilfe Rentería Aratea  
CONCEJAL PRESIDENTE

**POR TANTO:** La Promulgo para que se tenga y cumpía como Ley Municipal.

  
lic. Faustino Copa Flores  
ALCALDE  
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

**PROMULGADO**

San Julián, 17 de diciembre de 2017

# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 07 de Diciembre de 2017  
C.M.S.J OFICIO N° 398/2017

Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
Presente.-P



**REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 240**

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 240**, que APRUEBA el Presupuesto Plurianual Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián de mediano plazo para las gestiones 2016-2020,

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.

  
Dife Rentería Aratea  
**CONCEJAL PRESIDENTE**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



  
Leonardo García Arce  
1er. CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

/HG  
C/Archivo





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

#### LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 240

#### LEY DE APROBACION DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN 2016-2020

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Artículo 306 de la Constitución Política del Estado, establece el modelo económico boliviano plural, orientado a mejorar la calidad de vida y el vivir bien de todos los bolivianos; asimismo, el Artículo 321 de la Ley fundamental, señala que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

El párrafo II, Artículo 311 de la Constitución Política del Estado, señala que la economía plural comprende por parte del Estado, el ejercicio de la dirección integral del desarrollo económico y sus procesos de planificación.

Que, el párrafo II, Artículo 114 de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización, establece que el proceso presupuestario en la Entidades Territoriales Autónomas, está sujeto a las disposiciones legales, directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado.

El párrafo IV, Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 777, modifica el Artículo 18 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, estableciendo que los programas y proyectos de inversión enmarcados en los planes del SPIE, según corresponda, se registraran en el Subsistema de Inversión Pública y Financiamiento Externo para el Desarrollo Integral (SIPFE); asimismo, la Disposición Adicional Cuarta, reemplaza el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) y el Sistema Estatal de Inversión y Financiamiento para el Desarrollo, por el SIPFE.

Que, el párrafo III, Artículo 4 de la Ley N° 786 de 9 de marzo de 2016, establece que los recursos del Presupuesto General del Estado, se enmarcaran en los lineamientos estratégicos del Plan de Desarrollo Económico y Social 2016-2020, en el Marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de las Directrices de Formulación Presupuestaria y de Planificación e Inversión Pública para el presupuesto Gestión 2018 contenidas en la Resolución Bi-Ministerial N° 002/2017 de 21 de julio de 2017, el Presupuesto Plurianual es un instrumento de Política Fiscal de mediano plazo de carácter indicativo, articulado con el Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES), que contempla el total de las entidades públicas del Estado Plurinacional, mediante el cual se identifican y cuantifican los recursos financieros que el Estado prevé percibir en un periodo de cinco años, así como su asignación en gastos corrientes e inversiones a nivel de programas presupuestarios conformando el Presupuesto Total Quinquenal.

**Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013**



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

Asimismo en su Artículo 9 establece que el periodo del Presupuesto Plurianual contemplará las gestiones 2016 – 2020.

Que, conforme a lo señalado en el Inciso b) del Artículo 15 de las Directrices de Formulación Presupuestaria y de Planificación e Inversión Pública para el presupuesto Gestión 2018 contenidas en la Resolución Bi-Ministerial N° 002/2017 de 21 de julio de 2017, las entidades públicas deberán presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y al Ministerio de Planificación del Desarrollo, el presupuesto plurianual institucional articulado a sus acciones y metas de mediano plazo, adjuntando disposición legal emitida por la MAE y/o por la instancia deliberativa o resolutive según corresponda, que apruebe el presupuesto plurianual institucional.

El INFORME TECNICO CITE:CONT/PSPTO N° 001/2017, de 17 de noviembre del 2017, emitido por la Unidad de Contabilidad y Presupuesto, concluye indicando que a solicitud del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas del Estado Plurinacional de Bolivia en coordinación con el Viceministerio de presupuesto y contabilidad fiscal y el viceministerio de inversión pública y financiamiento externo dependiente del Ministerio de Planificación del Desarrollo, aplicando el parágrafo III, Artículo 4 de la Ley N° 786 de 9 de marzo del 2016, establece que los recursos del presupuesto general del estado, se enmarcaran en os lineamientos estratégicos del Plan de Desarrollo Económico Social general del estado, se enmarcaran en los lineamientos estratégicos del Plan de Desarrollo Económico y Social, por lo que recomienda la aprobación del PRESUPUESTO PLURIANUAL INSTITUCIONAL 2016-2020, del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

**Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:**

**Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013**



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 240

Sr. Dilfe Rentería Aratea  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE APROBACION DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL INSTITUCIONAL DEL  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN 2016-2020

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

## CAPITULO UNICO

LEY DE APROBACION DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL INSTITUCIONAL DEL  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN 2016-2020

**ARTÍCULO 1.-** Se APRUEBA el Presupuesto Plurianual Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián de mediano plazo para las gestiones 2016-2020, conforme a lo establecido en la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE y en las Directrices de Formulación Presupuestaria y de Planificación e Inversión Pública para el presupuesto Gestión 2018 contenidas en la Resolución Bi-Ministerial N° 002/2017 de 21 de julio de 2017, dictadas por el Ministerio de Planificación del Desarrollo y Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

**ARTÍCULO 2.-** Forma parte constitutiva de la presente Ley Autónoma Municipal, toda la documentación adjunta, anexos, detalles de montos y demás especificaciones.

**ARTÍCULO 3.-** El Órgano Ejecutivo queda encargado del cumplimiento, ejecución y realización de gestiones ante los Órganos Rectores dependiente del Gobierno Nacional.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

  
Leandro García Arce  
1er. CONCEJAL SECRETARIA



  
Dilfe Rentería Aratea  
CONCEJAL PRESIDENTE

**POR TANTO:** La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.

  
lic. Faustino copa flores  
ALCALDE  
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

**PROMULGADO**

San Julián, 08 de diciembre de 2017

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 07 de Diciembre de 2017  
C.M.S.J OFICIO N° 397/2017



Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
Presente.-P

## REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 239

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 239**, que tiene por objeto aprobar un traspaso presupuestario y modificar el Programa de Operaciones Anual Gestión 2017 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.

Dilfe Rentería Aratea  
**CONCEJAL PRESIDENTE**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



Leandro García Arce  
**1er. CONCEJAL SECRETARIO**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

/HG  
C/Archivo

**Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013**



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

#### LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 239

#### LEY DE APROBACION DE TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACION DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2017

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante Ley Autónoma Municipal N° 162 de 09 de septiembre de 2016 se aprueba el Programa de Operaciones Anual y su presupuesto Municipal para la gestión 2017 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

El Artículo 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Que, el Art. 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

La Ley Autónoma Municipal N° 162 de 8 de septiembre de 2016, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2017) y el presupuesto municipal para la gestión del año 2017 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Mediante oficio de informe técnico 01-11/2017, de 14 de noviembre del 2017, el Lic. Grober R. Quecaña Puma DIRECTOR ADM. FINANCIERO, remite informe a la Unidad de Asesoría Jurídica, para la elaboración de ley de traspaso presupuestario para el pago cuota FNDR. Donde existen 2 créditos vigentes con el FNDR: PROGRAMA PRIJ (compra de maquinaria) con vencimiento de pago de cuotas en fechas 31/05 y 30/11/2017, y FONDO VIAL (pavimentación de calles en ejecución) con vencimiento de pago de cuotas en fechas 28/02 y 31/08/2017.

Para el pago de la 2da cuota de préstamo 101126 según aviso de vencimiento del FNDR se tiene que se debe pagar un total de Bs. 220.108,79 de capital y de Bs. 9.158,88 de interés, en donde la apertura programática N° 99.0000.001 para el pago del capital, según el reporte de sistema cuenta con un monto de Bs. 205.677,46 teniendo un déficit de presupuesto de Bs. 14.432,00 en ese sentido solicita la elaboración de ley de traspaso presupuestario de Bs. 14.432,00.-(Catorce Mil Cuatrocientos Treinta y Dos Con 00/100 Bolivianos) de la apertura programática N° 99.0000.002 denominada

**Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013**



# **CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**

## **PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**

### **Estado Plurinacional de Bolivia**

---

**“DEUDA POR PAGAR A FNDR INTERESES”** A la apertura programática N° 99.0000.001 denominada **“DEUDA POR PAGAR CAPITAL FNDR CRÉDITO”** y así de esa forma cumplir con las obligaciones financieras así a futuros acceso a créditos que vayan a beneficiar al municipio.

Que, a fin de lograr mayor eficiencia en la ejecución del programa operativo anual gestión 2017 del Municipio de San Julián, es necesario emitir la presente ley.

**Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:**



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 239

Sr. Dilfe Rentería Aratea  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE APROBACION DE TRASPASOS PRESUPUESTARIOS Y MODIFICACION  
DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2017

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San  
Julián:

DECRETA:

**TITULO UNICO**

**MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA/2017)**

**CAPITULO I**

**TRASPASO PRESUPUESTARIO**

**ARTÍCULO 1.- (OBJETO)** La presente Ley tiene por objeto aprobar un traspaso presupuestario y modificar el Programa de Operaciones Anual Gestión 2017 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

**ARTÍCULO 2.- (TRASPASO PRESUPUESTARIO)** Se aprueba y autoriza realizar el Traspaso Presupuestario de Bs. 14.432,00 (Catorce Mil Cuatrocientos Treinta y Dos 00/100 Bolivianos) de la apertura programática N° 99.0000.002 denominada "DEUDA POR PAGAR A FNDR INTERESES" a la apertura programática N° 99.0000.001 denominada "DEUDA POR PAGAR CAPITAL FNDR CRÉDITO".

**ARTÍCULO 3.- (MODIFICACIÓN)** Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2017, en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

**ARTÍCULO 4.- (CUMPLIMIENTO)** El Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

**CAPITULO II**

**DISPOSICIONES DEROGATORIAS**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se deroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

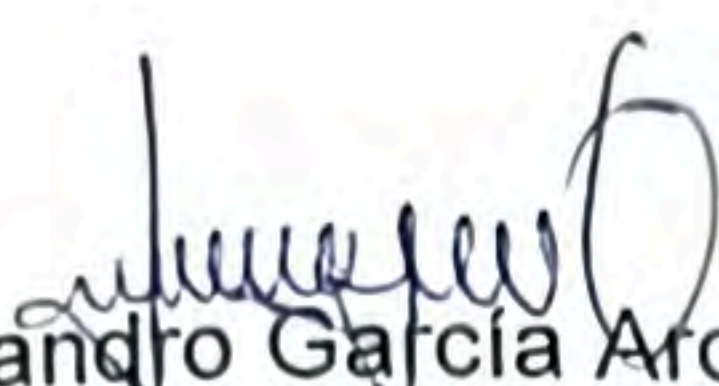
JULIAN



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete

  
Leandro García Arce  
1er. CONCEJAL SECRETARIA



  
Dilfe Rentería Aratea  
CONCEJAL PRESIDENTE

**POR TANTO:** La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.

  
lic. Faustino copa flores  
ALCALDE  
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

**PROMULGADO**

San Julián, 07 de Diciembre de 2017



SAN JULIAN



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 06 de Diciembre de 2017  
H.C.M.S.J OFICIO N° 396/2017

Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
Presente.-



### REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 238

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autónoma Municipal N° 238**, que tiene por objeto aprobar el traspaso presupuestario y la creación de una Nueva Apertura Programática denominada **"CONTRAPARTE MUNICIPAL PROGRAMA EDUCACIÓN CON REVOLUCIÓN TECNOLÓGICA"**.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.

  
Diffe Rentería Aratea  
**CONCEJAL PRESIDENTE**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



  
Leonardo García Arce  
**1er. CONCEJAL SECRETARIO**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

/HG  
C/Archivo

# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia



## LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 238

### LEY DE TRASPASO PRESUPUESTARIO A LA NUEVA APERTURA PROGRAMATICA "CONTRAPARTE MUNICIPAL PROGRAMA EDUCACIÓN CON REVOLUCIÓN TECNOLÓGICA", Del Programa de Operaciones Anual (POA/2017).

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, el Art. 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Que, el Art. 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 162 de 8 de septiembre de 2016, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2017) y el presupuesto municipal para la gestión del año 2017 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Mediante oficio de informe técnico de fecha 13 de octubre del 2017, el Lic. Humberto F. Colque Llavera Jefe de Unidad de Educación, remite informe a la Unidad de Asesoría Jurídica dando a conocer del presente convenio intergubernativo propuesto por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural al Gobierno Autónomo Municipal de San Julián dentro del marco normativo existen competencias concurrentes establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Art. 299 Parágrafo II, Numeral 2 y la Nueva Ley de Educación 070 "Avelino Siñani - Elizardo Pérez", en ese sentido el municipio asume cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio para tal efecto se detalla los siguientes aspectos técnicos.

Son 28 las Unidades Educativas beneficiarias, del Curso Quinto de Secundaria que hacen un total de 847 estudiantes, por tanto se requiere la misma cantidad de computadoras que en recursos económicos equivale a la suma total de **Bs. 2.652.804, (Dos Millones Seiscientos Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Cuatro con 00/100 Bolivianos)** A lo referido anteriormente, para los 847 estudiantes del curso 5to. de Secundaria, con la firma del convenio intergubernativo la contraparte municipal corresponde al (50%) que en moneda nacional equivale a **Bs. 1.326.402 (Un Millón Trescientos Veinte Seis Mil Cuatrocientos Dos Con 00/100 Bolivianos)**, que el mencionado monto que el municipio debe garantizar en tres pagos parciales aprobado por el Ministerio correspondiente como se detalla a continuación:

CUOTA	AÑO	MONTO (Bs)
1ra.	2017	132.640,20
2da.	2018	795.841,20
3ra.	2019	397.920,60
<b>TOTAL</b>		<b>1.326.402,00</b>

Para el cumplimiento de la CLAUSULA SEXTA del convenio según el cuadro que detalla en la hoja de ANEXO propuesto por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural (50%) y el Gobierno autónomo Municipal de San Julián (50%), para la gestión 2017 el municipio deberá contar con la suma de **Bs. 132.640,20 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 20/100 Bolivianos)** que la misma representa el 10% del contraparte municipal, para tal efecto es



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

necesario la creación de una nueva partida presupuestaria con el nombre de (**CONTRAPARTE MUNICIPAL PROGRAMA EDUCACIÓN CON REVOLUCIÓN TECNOLÓGICA**), monto a traspasar a la mencionada partida de Bs. 132.640,20 (Ciento Treinta y Dos Mil Seiscientos Cuarenta Con 20/100 Bolivianos), de las siguientes partidas presupuestarias:

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A SER SUSTRÁIDAS				NUEVA PARTIDA PRESUPUESTARIA	
Nº	Nº DE PARTIDA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	RECURSOS ECONÓMICOS A TRASFERIR	Partida presupuestaria	TOTAL
1.	21,00,00,06	FUNCIONAMIENTO TELECENTRO U.E. LUZ Y VERDAD	2.505,60	Contraparte municipal programa educación con revolución tecnológica	132.640,20
2.	21,00,00,07	FUNCIONAMIENTO TELECENTRO U.E. CRISTO ES LA RESPUESTA	469,80		
3.	21,00,00,15	EQUIPAMIENTO U.E. EDUARDO ABAROA - B	2.767		
4.	21,00,00,17	FUNCIONAMIENTO TELECENTRO U.E. SAN MARTIN	2.452		
5.	21,00,00,27	FUNCIONAMIENTO TELECENTRO U.E. SAN SALVADOR	1.281		
6.	21,00,00,29	FUNCIONAMIENTO TELECENTRO U.E. 12 DE JULIO	1.375,40		
7.	21,00,00,34	FUNCIONAMIENTO U.E. DISTRITO LA ASUNTA	7.047,00		
8.	21,00,00,40	EQUIPAMIENTO U.E. SAN JULIÁN CENTRO	92.237,40		
9.	21,00,00,46	EQUIPAMIENTO U.E. GUALBERTO VILLARROEL	2.818,80		
10.	21,00,00,55	FUNCIONAMIENTO TELECENTRO U.E. FRANZ TAMAYO	1.566,00		
11.	21,00,00,75	FUNCIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA U.E. SAN JUAN DE BERLIN	4.071,60		
12.	21,00,00,44	COMPRA DE TANQUE P/LIMPIEZA POZO CIEGOS U.E. Y S.J.	14.048,60		
<b>TOTAL</b>			<b>132.640,20</b>		

Que, a fin de lograr mayor eficiencia en la ejecución del programa operativo anual gestión 2017, y siendo que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla gestionarla por medio de los Gobiernos Autónomos Departamentales y Municipales, y por tanto es necesario emitir la presente ley.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:

**Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013**



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 238

Sr. Dilfe Rentería Aratea  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE TRASPASO PRESUPUESTARIO A LA APERTURA PROGRAMÁTICA  
"CONTRAPARTE MUNICIPAL PROGRAMA EDUCACIÓN CON REVOLUCIÓN  
TECNOLÓGICA" EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL,

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo de San Julián:

DECRETA:

## TITULO I

### TRASPASO PRESUPUESTARIO

#### CAPITULO I

##### OBJETO

**ARTÍCULO 1.- (OBJETO).**- El objeto de la presente Ley es aprobar la creación d una Nueva Apertura Programática denominada "CONTRAPARTE MUNICIPAL PROGRAMA EDUCACIÓN CON REVOLUCIÓN TECNOLÓGICA" y con modificación del Programa Operativo Anual y presupuesto de la gestión 2017.

**ARTÍCULO 2.- (CREACIÓN DE NUEVA APERTURA PROGRAMÁTICA).**- Se aprueba y autoriza la creación de una nueva apertura programática denominada "CONTRAPARTE MUNICIPAL PROGRAMA EDUCACIÓN CON REVOLUCIÓN TECNOLÓGICA"

**ARTÍCULO 3.- (TRASPASO PRESUPUESTARIO).**- se aprueba y autoriza realizar el traspaso presupuestario a la nueva apertura programática denominada "CONTRAPARTE MUNICIPAL PROGRAMA EDUCACIÓN CON REVOLUCIÓN TECNOLÓGICA" monto a traspasar a la mencionada partida de Bs. 132.640,20.-(Ciento Treinta y Dos Mil Seiscientos Cuarenta Con 00/100 Bolivianos) de las siguientes partidas que se menciona en el cuadro siguiente:

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A SER TRASPASADAS				NUEVA PARTIDA PRESUPUESTARIA	
Nº	Nº DE PARTIDA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	RECURSOS ECONÓMICOS A TRASFERIR	Partida presupuestaria	TOTAL
13.	21,00,00,06	FUNCIONAMIENTO TELECENTRO U.E. LUZ Y VERDAD	2.505,60	Contraparte municipal programa educación con revolución tecnológica	132.640,20
14.	21,00,00,07	FUNCIONAMIENTO TELECENTRO U.E. CRISTO ES LA RESPUESTA	469,80		
15.	21,00,00,15	EQUIPAMIENTO U.E.	2.767		

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia



16.	21,00,00,17	EDUARDO ABAROA - B FUNCIONAMIENTO TELECENTRO U.E. SAN MARTIN	2.452		
17.	21,00,00,27	FUNCIONAMIENTO TELECENTRO U.E. SAN SALVADOR	1.281		
18.	21,00,00,29	FUNCIONAMIENTO TELECENTRO U.E. 12 DE JULIO	1.375,40		
19.	21,00,00,34	FUNCIONAMIENTO U.E. DISTRITO LA ASUNTA	7.047,00		
20.	21,00,00,40	EQUIPAMIENTO U.E. SAN JULIÁN CENTRO	92.237,40		
21.	21,00,00,46	EQUIPAMIENTO U.E. GUALBERTO VILLARROEL	2.818,80		
22.	21,00,00,55	FUNCIONAMIENTO TELECENTRO U.E. FRANZ TAMAYO	1.566,00		
23.	21,00,00,75	FUNCIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA U.E. SAN JUAN DE BERLIN	4.071,60		
24.	21,00,00,44	COMPRA DE TANQUE P/LIMPIEZA POZO CIEGOS U.E. Y S.J.	14.048,60		
<b>TOTAL</b>			<b>132.640,20</b>		

**ARTÍCULO 4.- (MODIFICACION).**- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2017, en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

**ARTÍCULO 5.- (CUMPLIMIENTO).**- La Alcaldesa y/o Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

## TITULO II

**DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS ARTÍCULO ÚNICO.**- se abroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Es dada en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los Cinco días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete.



*[Signature]*  
Sr. Leandro García Arce  
1ER. CONCEJAL SECRETARIO

*[Signature]*  
Sr. Dilfe Rentería Aratea  
CONCEJAL PRESIDENTE

**POR TANTO:** La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.

*[Signature]*  
Lic. Faustino Copa Flores  
ALCALDE  
Gov. Autoridad Municipal de San Julián

# PROMULGADO

San Julián, 07 de Diciembre de 2017.

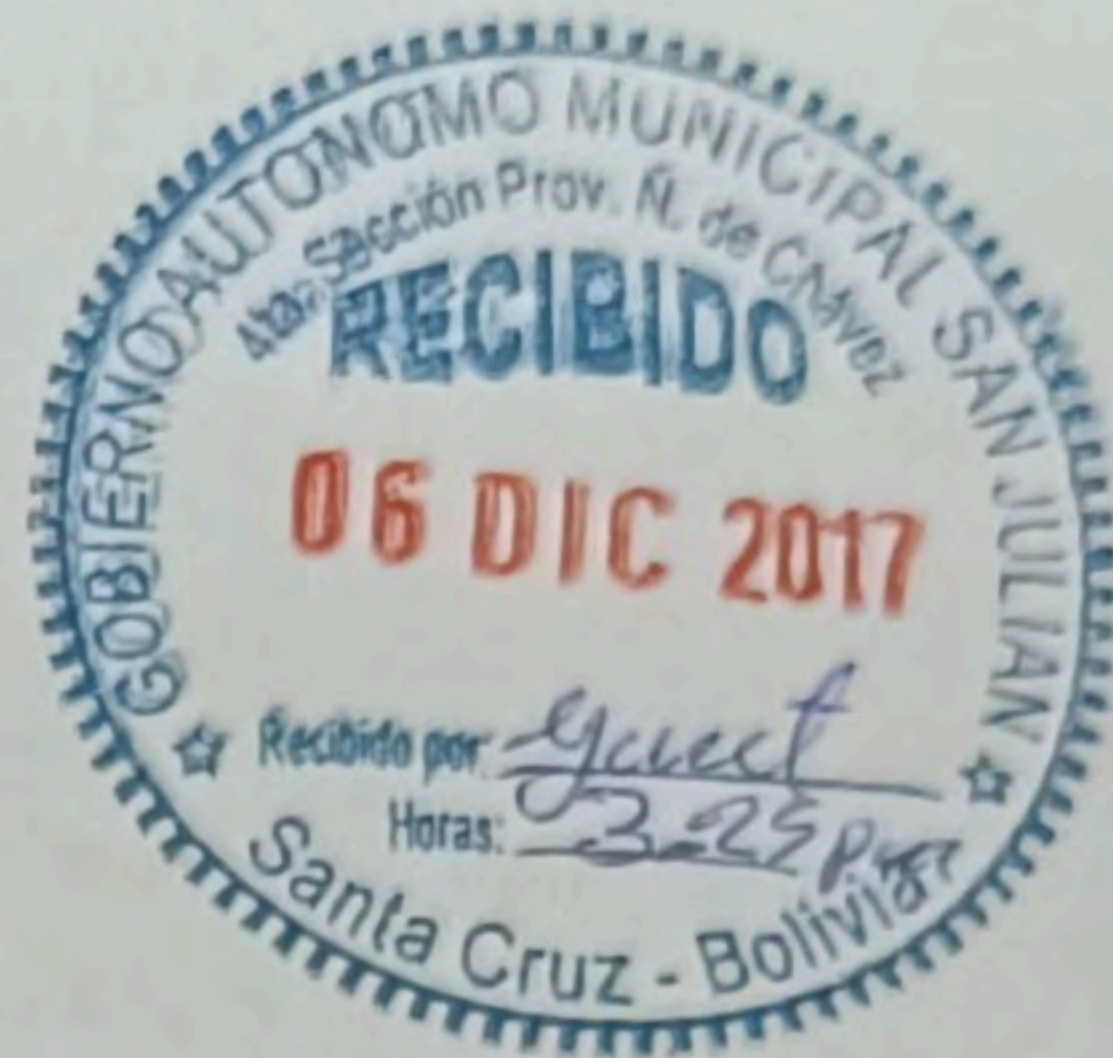
Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
 Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 06 de Diciembre de 2017  
**H.C.M.S.J OFICIO N° 395/2017**

Señor:  
 Lic. Faustino Copa Flores  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
 Presente.-



**REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 237**

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 237**, que tiene por objeto crear los impuestos de dominio municipal que grava la propiedad de Bienes Inmuebles, a la propiedad de Vehículos Automotores terrestres y la transferencias Onerosas de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.

**Diffe Rentería Arátea**  
**CONCEJAL PRESIDENTE**  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 4TA. SECCIÓN PROVANCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



**Leandro García Arce**  
**1er. CONCEJAL SECRETARIO**  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

/HG  
 C/Archivo

**Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013**



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

#### LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 237

#### LEY MUNICIPAL DE CREACION DE IMPUESTOS

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece que los gobiernos municipales son autónomos y están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo presidido por el Alcalde.

El artículo 302 de la Constitución Política del Estado, en su párrafo I, Numeral 19, consagra como competencia exclusiva de los Gobiernos autónomos municipales, en su jurisdicción, la creación y administración de impuestos de carácter municipal.

El Artículo 323 Parágrafo III de la Carta Magna, dispone que la Asamblea Legislativa Plurinacional mediante Ley, clasificara y definirá los impuestos que pertenecen al dominio tributario nacional, departamental y municipal.

La Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Ibáñez", en sus Disposiciones Adicionales Primera y Segunda, establece que la creación, modificación o supresión de tributos por las entidades territoriales autónomas, en el ámbito de sus competencias, se realizará mediante leyes emitidas por su órgano legislativo, previo informe emitido por la instancia competente del nivel central del Estado, sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas en los párrafos I y IV del Artículo 323 de la Constitución Política del Estado y los elementos constitutivos del tributo.

Asimismo, la mencionada Ley N° 031, en su Disposición Transitoria Segunda, establece que la creación de impuestos en las entidades territoriales autónomas, se sujetara a las disposiciones contenidas en la clasificación de impuestos y legislación básica de regulación para la creación y/o modificación de impuestos, en lo demás se aplicara la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003 (Código Tributario Boliviano) o la norma que lo sustituya.

La Ley N° 154 de 14 de julio de 2011 de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos, en su Artículo 8, clasifica y define que los gobiernos municipales podrán crear impuestos que tengan los siguientes hechos generadores:

- a) La propiedad de bienes inmuebles urbanos y rurales, con las limitaciones establecidas en los párrafos II y III del artículo 394 de la Constitución

**Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013**



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

Política del Estado, que excluyen del pago de impuestos a la pequeña propiedad agraria y la propiedad comunitaria o colectiva con bienes inmuebles que se encuentren en ellas.

- b) La propiedad de vehículos automotores terrestres
- c) La transferencia onerosa de inmuebles de vehículos automotores por personas que no tengan por giro de negocio esta actividad, ni la realizada por empresas unipersonales y sociedades con actividad comercial.
- d) El consumo específico sobre la chicha de maíz.
- e) La afectación del medio ambiente por vehículos automotores, siempre y cuando no constituyan infracciones ni delitos.

El artículo 17 de la mencionada Ley N° 154, señala que las normas, las instituciones y los procedimientos establecidos en el Código Tributario Boliviano o la norma que lo sustituya, son aplicables en la creación, modificación, supresión y administración de impuestos por las entidades territoriales autónomas.

Asimismo la precitada Ley N° 154, en su Artículo 20, establece que los proyectos de ley que creen y/o modifiquen impuestos, deben contener los siguientes requisitos: a) El cumplimiento de los principios y condiciones establecidos en la presente ley y, b) El cumplimiento de la estructura tributaria: hecho generador, base imponible o de cálculo, alícuota o tasa, liquidación o determinación y sujeto pasivo, de acuerdo al Código Tributario Boliviano.

El Artículo 21 de la Ley N° 154, dispone que la Autoridad Fiscal, una vez recibido el proyecto de ley de creación y/o modificación de impuestos, verificara los incisos a) y b) descritos precedentes y el cumplimiento de la clasificación de hechos generadores establecida para cada dominio tributario y emitirá un informe técnico favorable o desfavorable, en cuanto al cumplimiento de la clasificación de hechos generadores establecida para cada dominio tributario y los límites establecidos en el Parágrafo IV del Artículo IV del artículo 323 de la Constitución Política del Estado, pudiendo incluir observaciones y recomendaciones sobre los requisitos sobre los requisitos contemplados en los incisos a) y b) del artículo 20 de la citada Ley.

El Artículo 22 de la Ley N° 154, dispone que con el informe técnico favorable de la Autoridad Fiscal, los gobiernos autónomos departamentales y municipales, a través de su órgano legislativo y mediante ley departamental o municipal, según corresponda, puedan aprobar el proyecto de ley de creación y/o modificación de impuestos.

En este marco, con la actual Constitución Política de Estado se ha ingresado en una nueva etapa en el ámbito tributario, en la que los Gobiernos Autónomos Municipales





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

ostentan la potestad de crear y administrar sus tributos, profundizando de esta manera la autonomía municipal y superando las anteriores previsiones de esta materia que reservaban dicha potestad únicamente el nivel central del Estado.

El ingreso a esa nueva etapa precedentemente descrita conlleva el necesario tránsito entre la concepción tributaria anterior y la actual constitucionalmente consagrada siendo necesario concluir la etapa anterior para profundizar la nueva a través de la utilización de la facultad legislativa municipal, también constitucionalmente prevista en el artículo 272 de nuestra Norma Suprema, Emitiendo leyes destinadas a cerrar ordenadamente la etapa anterior y fortaleciendo la capacidad del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián en este ámbito, con el propósito final de beneficiar a la comunidad.

La transición a la que se hace referencia debe comenzar con la creación de tres impuestos de dominio municipal, de potestad y competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, los cuales grava la propiedad de bienes inmuebles, la de vehículos automotores terrestres y la transferencia onerosa de la propiedad de ambos, tal como se encuentran vigentes hasta la fecha, con la diferencia del tipo de Ley de Reforma Tributaria N° 843 (Texto Ordenado Vigente) sino es una ley de alcance estrictamente municipal bajo la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Los elementos de cada uno de los impuestos municipales que se crean, se mantienen intactos en comparación con los que existían en la etapa anterior, identificando la necesidad de la aprobación y promulgación de una Ley Municipal, para el ejercicio de la potestad impositiva que como se ha mencionado la Constitución Política del estado y las leyes emergentes de esta, le otorgan a las entidades territoriales autónomas, como el Gobierno Municipal de San Julián.

De esta manera se contara con impuestos de dominio y competencia exclusivos de este Gobierno Autónomo Municipal sin provocar ningún impacto negativo en los contribuyentes ni en la administración tributaria municipal, velando por la adecuada relación jurídica tributaria entre ellos en esta etapa de transición, requiriéndose una etapa de análisis que permita observar las necesidades de cambio en estos impuestos.

La Ley de Creación de Impuestos Municipales cuya motivación se ha expuesto, cumple con las disposiciones constitucionales al respecto y es concordante con la Ley de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" N° 031 de 19 de julio de 2010, así como con la Ley de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos N° 154 de 14 de julio de 2011.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

De acuerdo al Informe Técnico del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas MEFP/VPT/DGTI/UTTRE/Nº 052/2017 de fecha 01 de septiembre de 2017 emitido por un profesional de la Unidad de Tributación Territorial y Regímenes Especiales del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, el PLM cumple la normativa nacional y en consecuencia emiten un Informe Técnico Favorable.

En Sesión Ordinaria del Órgano Legislativo Municipal de fecha 28 de noviembre de 2017, se puso en consideración del Pleno aprobándose la Ley Municipal Autónoma de Creación de Impuestos, la cual fue aprobada por mayoría de todos los concejales presentes en sala.

El Artículo 4, Párrafo I, inc. a), de la ley 482 de Gobierno Autónomos Municipales, establece que *"El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador"*.

De acuerdo al Artículo 272 de la Constitución Política del Estado que *"la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones"*.

El Artículo 283, de la Nueva Constitución, establece que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal.

El Artículo 34 párrafo I. de la Ley Marco de Autonomía indica que *"El gobierno autónomo municipal está constituido por: I, Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejalas electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesino elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios"*.

De acuerdo al Artículo 13 de Ley Nº 482 de Gobierno Autónomo Municipal, indica que la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. Por consiguiente y dentro de la jerarquía de la normativa Municipal, de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, se establece que es potestad de emitir Leyes Municipales sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 237

Sr. Dilfe Rentería Aratea  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## LEY MUNICIPAL DE CREACION DE IMPUESTOS

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

### TITULO UNICO

#### CAPITULO I

#### ODJETO

**ARTICULO 1.- (Objeto de la presente Ley).**- El objeto de la presente Ley Municipal es crear los impuestos de dominio municipal que grava la Propiedad de Bienes Inmuebles, a la propiedad de Vehículos Automotores terrestres y a las Transferencias Onerosas de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores, de competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, conforme a la Constitución Política del Estado, a la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y a la Ley N° 154. De 14 de julio de 2011, de Clasificación Y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos.

#### CAPITULO II

#### IMPUESTO MUNICIPAL A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES (IMPBI)

**ARTICULO 2.- (Objeto del Impuesto)** Crease un impuesto anual a la propiedad de bienes inmuebles ubicados en la jurisdicción territorial del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, que se regirá por las disposiciones de este Capítulo.

**ARTÍCULO 3.- (Exclusiones)** Están excluidos del pago de este Impuesto Municipal.

- a) Los bienes inmuebles de propiedad del Nivel Central del Estado, de los Gobiernos Autónomos Departamentales y Municipales. Esta exclusión no alcanza a los inmuebles de propiedad de las empresas públicas.
- b) Los bienes inmuebles pertenecientes a las misiones diplomáticas y consulares extranjeras acreditadas en el país, así como, los bienes inmuebles pertenecientes a

# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia



organismos internacionales ubicados en la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

c) La pequeña propiedad agraria y la propiedad comunitaria o colectiva con los bienes inmuebles que se encuentren en ellas, de conformidad a la Constitución Política del Estado, Artículo 394 Parágrafos II y III y al artículo 8 inciso a) de la Ley N° 154, de la Clasificación y Definición de Impuestos.

d) Los bienes Inmuebles, las construcciones e instalaciones que queden comprendidas en el derecho de vía o dentro de las áreas de operación que integren la concesión de obras públicas de transportes, según la naturaleza de cada una de ellas y de sus áreas de servicios adicionales, de acuerdo a los Artículos 31 y 60 de la Ley N° 1874, de 22 de julio de 1998, General de Concesiones de Obras Publicas de Transporte.

**ARTÍCULO 4.- (Sujeto Activo)** El sujeto activo del presente impuesto, es el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, cuyas facultades establecidas en el Código Tributario Boliviano y normas conexas, serán ejercidas por la Administración Tributaria Municipal.

**ARTÍCULO 5.- (Sujeto Pasivo)** Son sujetos pasivos de este impuesto:

a) Las personas jurídicas y naturales y las sucesiones indivisas, propietarias de cualquier tipo de inmuebles, incluidas tierras rurales obtenidas por títulos ejecutoriales de reforma agraria, dotación, consolidación, adjudicación y por compra u otra forma de adquisición.

b) Los copropietarios de inmuebles quienes deberán pagar solidariamente este impuesto, excepto en los regímenes de copropiedad en los que existan áreas o construcciones de propiedad exclusiva. En este último caso, cada propietario responderá por el impuesto aplicable a su propiedad y la fracción que le corresponde sobre el área común.

**ARTÍCULO 6.- (Hecho Generador y su perfeccionamiento)** El hecho generador de este impuesto está constituido por el ejercicio del derecho de la propiedad de bienes inmuebles urbano o rurales, al 31 de diciembre de cada año, a partir de la presente gestión, en la jurisdicción del Municipio de San Julián.

**ARTÍCULO 7.- (Exenciones)** I. Están exentos del pago de este impuesto:

a) Los inmuebles afectados a actividades no comerciales ni industriales, propiedad de asociaciones, fundaciones o instituciones no lucrativas autorizadas legalmente como ser: religiosas, de caridad, de beneficencia, asistencia social, educativas,



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

científicas, ecológicas, artísticas, literarias, deportivas, políticas, profesionales, sindicales o gremiales.

- Esta franquicia procederá siempre que por disposición expresa de sus Estatutos, la totalidad de los ingresos y su patrimonio se destine exclusivamente a los fines enumerados precedentemente, que en ningún caso se distribuyan directa o indirectamente entre sus asociados y que, en caso de liquidación, su patrimonio se distribuya entre entidades de igual objeto o se done a instituciones públicas.
- b) Los inmuebles de propiedad de los Beneméritos de la Guerra del Chaco o sus viudas que le sirva de vivienda permanente, excepción que alcanza hasta el año de su fallecimiento y hasta el tope del primer rango contemplado en la escala establecida del 11, de la presente Ley.
  - c) Las personas de 60 o más años, propietarias de inmuebles de interés social o de tipo económico que le sirva de vivienda permanente, tendrán una rebaja del 20% en el Impuesto Anual, hasta el límite contemplado en el primer rango contemplado en la escala en el Artículo 11, de esta Ley.

II. Como condición para el goce de esta excepción las entidades jurídicas y/o personas particulares deberán solicitar su reconocimiento de exención ante la Administración Tributaria Municipal, la cual mediante Resolución Administrativa previo cumplimiento de requisitos a ser establecidos en reglamentación especial, otorgara el beneficio la cual correrá desde la que fue solicitada la excepción.

**ARTÍCULO 8.- (Base Imponible)** La base imponible de este impuesto estará constituida por el avalúo fiscal establecido en la jurisdicción municipal de San Julián en aplicación de las normas catastrales y técnico-tributarias urbanas y rurales emitidas por el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

#### **ARTÍCULO 9.- (Autoavaluo)**

I. Mientras no se practiquen los avalúos fiscales a que se refiere el artículo anterior, la base imponible estará dada por el auto avalúo que practicara los propietarios de acuerdo a norma reglamentaria que emitirá el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, sentando las bases técnicas sobre las que se recaudara este impuesto.

II. El auto avalúo estará sujeto a fiscalización por la Administración Tributaria Municipal.

III. El auto avalúo practicado por los propietarios podrá ser considerado como justiprecio para los efectos de la expropiación, de ser el caso.

**Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013**

# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia



IV. En el caso de las personas jurídicas la base imponible de este impuesto estará constituida por el valor de los bienes inmuebles de su propiedad consignada en sus estados financieros, memoria anual y en el caso de las entidades sin fines de lucro o de acuerdo al autoavaluo establecido en el parágrafo I de este Artículo, el que fuere mayor.

**ARTÍCULO 10.- (Alícuotas)** El impuesto a pagar se determina aplicando sobre la base imponible las alícuotas previstas en la escala impositiva contenida en el Artículo 11 de la presente Ley Municipal.

**ARTÍCULO 11.- (Escala Impositiva)** I. Las alícuotas del impuesto son las que se expresan en la siguiente escala:

MONTO DE VALUACIÓN (En Bs.)			PAGARÁN	
DESDE	HASTA	CUOTA FIJA (En Bs)	MAS %	S/EXCEDENTE DE (En Bs)
1	611.899	-	0,35	1
611.900	1.223.796	2.142	0,50	611.899
1.223.797	1.835.693	5.201	1,00	1.223.796
1.835.694	En adelante	11.320	1,50	1.835.693

II. La base Imponible para la liquidación del impuesto que grava la propiedad inmueble agraria será la que establezca el propietario de acuerdo al valor que este atribuya a su bien inmueble. En lo demás, se aplicaran las normas comunes de este impuesto. El propietario no podrá modificar el valor declarado después de los noventa (90) días del vencimiento del plazo legalmente establecido con carácter general para la declaración y pago de este impuesto.

III. En el caso de la propiedad inmueble agraria, el pago del impuesto se determinara aplicando una alícuota de 0.25% a la base imponible definida en el Parágrafo I del Artículo 4 de la Ley N° 1715.

IV. Los bienes inmuebles destinados exclusivamente a la actividad de feria de exposición nacional e internacional que formen parte de los activos fijos, a efectos del pago de este impuesto serán valuados tomando en cuenta el cincuenta por ciento (50%) de la base imponible de este impuesto establecida en la presente Ley.

V. Los bienes inmuebles dedicados exclusivamente a la actividad hotelera y que formen parte de los activos fijos de la empresa hotelera, a efectos del pago del

**Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013**

# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia



Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles, serán valuados tomando en cuenta el 50% (cincuenta por ciento) de la base imponible obtenida de acuerdo al Artículo 8 o 9 por el plazo de cuatro años a partir de la promulgación de la presente Ley.

**ARTÍCULO 12.- (Forma de pago y plazo)** Este impuesto se pagara en forma anual, en una sola cuota o mediante pago parciales hasta la fecha de vencimiento fijado por el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

**ARTÍCULO 13.- (Descuento por pronto pago)** Se establece un descuento del 15% a los contribuyentes que realicen el pago del Impuesto a la Propiedad de Bienes e Inmuebles (IMPBI) en los primeros 120 días, después del perfeccionamiento del hecho generador, y del 10% desde el día 121 al día 180 después del perfeccionamiento del hecho generador.

### CAPITULO III

#### IMPUESTO MUNICIPAL A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS AUTOMOTORES TERRESTRES (IMPVAT)

**ARTÍCULO 14.- (Objeto del Impuesto)** Crease un impuesto anual a la propiedad de Vehículos Automotores Terrestres de cualquier Clase o Categoría: automóviles, camionetas, jeeps, motocicletas etc., registrados en el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, que se regirá por las disposiciones de este Capítulo.

**ARTÍCULO 15.- (Exclusiones)** Están excluidos del pago de este Impuesto Municipal.

- a) Los Vehículos Automotores Terrestres de Propiedad del nivel Central del Estado, de los Gobiernos Autónomos Departamentales y Municipales. Esta exclusión no alcanza a los vehículos automotores y terrestres de propiedad de las empresas públicas.
- b) Los vehículos Automotores Terrestres pertenecientes a las Misiones Diplomáticas y Consulares Extranjeras acreditadas en el país así como los pertenecientes a los organismos internacionales.
- c) Los vehículos automotores terrestres registrados en el Gobierno Autónomo Municipal dados de baja del registro por obsolescencia, siniestro total o definitivo y reexportación.

**ARTÍCULO 16.- (Sujeto Activo)** El sujeto activo del presente impuesto, es el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, cuyas facultades establecidas en el Código Tributario Boliviano y normas conexas, serán ejercidas por la Administración Tributaria Municipal.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

**ARTÍCULO 17.- (Sujeto Pasivo)** Son sujetos pasivos de este impuesto, las personas jurídicas o naturales y las sucesiones indivisas, propietarias de cualquier Vehículo Automotor Terrestre registrado en el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

**ARTÍCULO 18.- (Hecho Generador y su perfeccionamiento)** El hecho generador de este impuesto está constituido por el ejercicio del derecho de la propiedad de Vehículo Automotor Terrestre registrado en el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, al 31 de Diciembre de cada año.

**ARTÍCULO 19.- (Exenciones)** I. Están exentos del pago de este impuesto municipal:

- a) Los Vehículos Automotores Terrestres pertenecientes a los funcionarios extranjeros de organismos internacionales, gobiernos extranjeros e instituciones oficiales extranjeras, con motivo del directo desempeño de su cargo.
- b) Los Vehículos Automotores Terrestres registrados a nombre de Entidades Financieras intervenidas por la Autoridad del Sistema Financiero ASFI, a partir de la fecha de intervención y solo mientras dure la misma.

II. Como condición para el goce de esta excepción las entidades jurídicas y/o personas particulares deberán solicitar su reconocimiento de exención ante la Administración Tributaria Municipal, la cual se determinara mediante Resolución Administrativa que otorgara el beneficio previo cumplimiento de requisitos a ser establecidos en reglamentación especial. La exención correrá desde la fecha en la que fue solicitada la excepción.

**ARTÍCULO 20.- (Base Imponible)** I. La base imponible de este impuesto estará dada por la aplicación de "tablas de valuación y factores aprobados por el Ejecutivo Municipal" que, para los modelos correspondientes al último año de aplicación del tributo y anteriores establezca anualmente el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

II. Sobre los valores que se determinen de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo anterior precedente, se admitirá una depreciación anual del 20 % (veinte por ciento) sobre saldos hasta alcanzar un valor residual mínimo del 10.7% (diez punto siete por ciento) del valor de origen, que se mantendrá fijo hasta que el bien sea dado de baja circulación.

III. En el caso de las personas jurídicas la base imponible de este impuesto estará constituida por el valor de los vehículos automotores de su propiedad consignado en sus estados financieros, memoria anual y en el caso de las entidades sin fines de lucro





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

o de acuerdo al valor establecido en el primer párrafo de este artículo el que fuere mayor.

**ARTÍCULO 21.- (Alícuotas)** El impuesto a pagar se determina aplicando sobre la base imponible las alícuotas previstas en la escala impositiva contenida en el Artículo 22 de la presente Ley Municipal.

En el caso de transporte público de pasajeros y carga urbana y de larga distancia, siempre que se trate de servicios que cuenten con la correspondiente autorización de autoridad competente, el impuesto se determinara aplicando el 50% de las alícuotas que se indican en el Artículo 22 de la presente Ley Municipal.

**ARTÍCULO 22.- (Escala Impositiva)** Las alícuotas del impuesto son las que se expresan en la siguiente escala:

MONTO DE VALUACION (En Bs.)			PAGARAN	
DESDE	HASTA	CUOTA FIJA (EN BS)	MAS %	S/EXCEDENTE DE (EN BS)
1	74.409	-	1,5	1
74.410	223.222	1.488	2,0	74.410
223.223	446.446	5.208	3,0	223.223
446.447	892.890	13.020	4,0	446.447
892.891	En adelante	33.109	5,0	892.891

**ARTÍCULO 23.- (Forma de pago y plazo)** Este impuesto se pagara en forma anual, en una sola cuota o mediante pago parciales hasta la fecha de vencimiento fijado por el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

**ARTÍCULO 24.- (Descuento por pronto pago)** Se establece un descuento del 15% a los contribuyentes que realicen el pago del Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores (IMPVAT) en los primeros 120 días después del perfeccionamiento del hecho generador, y del 10% desde el día 121 al día 180 después del perfeccionamiento del hecho generador.

**ARTÍCULO 25.- (Control y Verificación)** Es de responsabilidad de la administración tributaria del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, velar por la liquidación y cobro de este impuesto sea realizado en el marco de transparencia, aplicando



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

procedimientos ágiles y sencillos. Asimismo, se deberá disponer de un sistema de recaudación que facilite y viabilice el pago y recaudación de este impuesto.

#### CAPITULO IV

#### IMPUESTO MUNICIPAL A LAS TRASFERENCIAS ONEROSAS DE INMUEBLES Y VEHICULOS AUTOMOTORES (IMTO)

**ARTÍCULO 26.- (Objeto del Impuesto)** I. Crease un impuesto anual a la Tráferencias Onerosas de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores que grava las tráferencias onerosas de inmuebles y vehículos automotores como impuesto de competencia exclusiva del Gobierno Municipal de San Julián.

II. No están alcanzadas por este impuesto las tráferencias onerosas de bienes inmuebles y vehículos automotores terrestres realizados por empresas sean unipersonales, públicas, mixtas o privadas u otras sociedades comerciales, cualquiera sea su giro de negocio.

**ARTÍCULO 27.- (Sujeto Activo)** El sujeto activo del presente impuesto, es el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, cuyas facultades establecidas en el Código Tributario Boliviano y normas conexas, serán ejercidas por la Administración Tributaria Municipal o el órgano facultado para cumplir estas funciones designado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, siempre que en su jurisdicción se encuentre ubicado el bien inmueble objeto de la tráferencia gravada por este impuesto o en cuyos registros se encuentre el vehículo automotor objeto de la tráferencia.

**ARTÍCULO 28.- (Sujeto Pasivo)** Son sujetos pasivos de este impuesto, las personas jurídicas o naturales a cuyo nombre se encuentre registrado el bien inmueble o vehículo automotor terrestre sujeto a tráferencia onerosa conforme lo establece la presente Ley, y tráferan inmuebles o vehículos automotores inscritos en los registros públicos a su nombre.

**ARTÍCULO 29.- (Hecho Generador y su perfeccionamiento)** I. El hecho generador de este impuesto está constituido por las tráferencias onerosas de bienes inmuebles ubicados dentro de la jurisdicción territorial de este Gobierno Autónomo Municipal, y las tráferencias onerosas de bienes vehículos automotores terrestres registrados a momento de su tráferencia en este Gobierno Autónomo Municipal.

II. El hecho generador de este impuesto queda perfeccionado en la fecha en que tenga lugar la celebración del acto jurídico a título oneroso en virtud del cual se tráfiere la propiedad del bien inmueble o vehículo automotor terrestre.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

III. En los casos de transferencias onerosas sujetas a condición suspensiva contractual, el hecho generador se perfeccionara a la fecha de cumplimiento de la condición establecida y no así a la fecha de la suscripción del Acto Jurídico de transferencia.

#### ARTÍCULO 30.- (Base Imponible)

- I. La base imponible de este impuesto estará dada por el valor efectivamente pagado en dinero y/o en especie por el bien objeto de la transferencia o la base imponible del impuesto que grave a la Propiedad de Bienes Inmuebles y/o Vehículos Automotores Terrestres, determinada en base a los datos registrados a la fecha del acto jurídico de transferencia, aplicando los valores contenidos en las tablas de la gestión fiscal vencida, el que fuere mayor.
- II. En los casos de vehículos automotores terrestres transferidos el mismo año de importación, se tomará como base imponible el valor del acto jurídico de transferencia o el valor CIF Aduana contenido en el documento de importación, el que fuere mayor.

ARTÍCULO 31.- (Alícuotas) Sobre la Base Imponible determinada conforme al artículo precedente se aplicara una alícuota general del 3% (tres por ciento).

ARTÍCULO 32.- (Exenciones) Están exentos de la totalidad del pago de este Impuesto Municipal:

- I. Las personas que transfieran bienes inmuebles producto de la expropiación por utilidad pública.
- II. Los aportes de capital realizados por personas naturales a sociedades nuevas o existentes, consistentes en bienes inmuebles o vehículos automotores terrestres.

ARTÍCULO 33.- (Liquidación y forma de pago) El impuesto se liquidara por el sistema informático en base a los datos registrados, debiendo ser pagado dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de perfeccionamiento del hecho generador, en la forma y medios que establezca el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián mediante norma reglamentaria.

ARTÍCULO 34.- (Exclusiones) Se excluye del objeto de este impuesto:

- I. Las transferencias onerosas realizadas por personas que tengan por giro de negocio la actividad comercial de venta onerosa de bienes inmuebles y vehículos automotores.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

- II. Las transferencias onerosas realizadas por empresas sean unipersonales, públicas, mixtas o privadas y otras sociedades comerciales cualquiera sea su giro de negocio.
- III. Las transferencias onerosas de bienes inmuebles o vehículos automotores terrestres realizadas por el Nivel Central del Estado, los Gobiernos Autónomos Departamentales y los Gobiernos Autónomos Municipales, las misiones diplomáticas y consulares acreditadas en el país, así como, las realizadas por organismos internacionales sobre los bienes de su propiedad.
- IV. Las transferencias de bienes inmuebles y/o vehículos automotores terrestres a título gratuito incluidas las declaratorias de herederos, anticipos de legítima, la donación y usucapión.
- V. Las divisiones y particiones de bienes hereditarios y/o gananciales.
- VI. La renegociación de empresas, sea por la fusión o escisión y aportes de capital realizadas por personas jurídicas.

**ARTÍCULO 35.- (Pago del Impuesto)** El pago del Impuesto Municipal a las Transferencias Onerosas de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores Terrestres I.M.T.O. NO CONSOLIDA NI OTORGA EL DERECHO PROPIETARIO DEL BIEN OBJETO DE LA TRASFERENCIA.

**ARTÍCULO 36.- (Permuta, Recisión, Desistimiento o Devolución)** En caso de recisión, desistimiento o devolución, en cualquiera de las operaciones grabadas por este impuesto:

- I. Antes de estar perfeccionado el primer acto traslativo de dominio con instrumento público, el instrumento público, el impuesto pagado en ese acto se consolida en favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.
- II. Después de estar perfeccionado el primer acto traslativo de dominio con instrumento público, si la rescisión, desistimiento o devolución se perfecciona con instrumento público o con instrumento privado con reconocimiento de firma después del quinto día a partir de la fecha de perfeccionamiento del primer acto se conceptúa como una nueva operación. Si la rescisión, desistimiento o devolución se formaliza antes del quinto día, este acto será alcanzado por el impuesto.

## DISPOSICIÓN ADICIONAL

**Disposición Única.-** A los efectos de la aplicación de los Capítulos II y III de la presente disposición municipal, el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián actualizará anualmente los montos establecidos en los distintos tramos de las escalas a que se refieren los Artículos 11 y 22 de esta Ley, sobre la base de la variación de la

# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia



Unidad de Fomento de la Vivienda (UFVs) respecto al Boliviano, producida entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre de cada gestión fiscal.

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**Disposición Transitoria Única.-** En las transferencias onerosas de bienes inmuebles y vehículos automotores terrestres cuyo hecho generador se hubiera producido durante la gestión 2017, en vigencia de la presente Ley, se aplicara la base imponible determinada por el valor efectivamente pagado en dinero o en especie por el bien objeto de la transferencia o la base imponible del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles y/o Vehículos Automotores Terrestres, determinada en base a los datos registrados a la fecha del acto jurídico de transferencia aplicando los valores contenidos en las tablas de la gestión fiscal vencida generada en vigencia de la Ley N° 843, el que fuere mayor.

## DISPOSICIÓN FINALES

**UNICA.-** La presente Ley entrara en vigencia a partir de la publicación oficial y de la norma reglamentaria. El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento y la ejecución de la presente Ley Municipal.

## DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

**ÚNICA.-** Quedan Abrogadas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan a los términos establecidos en la presente ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación.

Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

  
Sr. Leandro García Arce  
1er. CONCEJAL SECRETARIO



  
Sr. Dilfe Rentería Aratea  
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.

  
Lic. Faustino Copa Flores  
ALCALDE  
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

# PROMULGADO

San Julián 07 de Diciembre de 2017

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia



San Julián, 22 de noviembre de 2017  
CMSJ-OFICIO N° 0387/2017



Señor.  
Faustino Copa Flores  
H. Alcalde Municipal de San Julián  
Presente,

**Ref. Remisión Ley Autonómica Municipal N° 236**

Señor Alcalde:

Por medio de la presente y cumpliendo con la normativa vigente tenemos a bien remitir a su autoridad la **Ley Autonómica Municipal N° 236**, de fecha 21 de noviembre de 2017, el cual **Aprueba y autoriza** realizar el Traspaso Presupuestario a la Apertura Programática N° 10.0000.002 denominada **"FUNCIONAMIENTO EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS Y FERIAS MUNICIPALES"**. para su respectiva promulgación según normas.

Agradeciendo de antemano su atención, saludamos a usted con la mayor de las consideraciones.

Atentamente.

  
**Dña Rentería Arata**  
**CONCEJAL PRESIDENTE**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

  
**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
Ata. Sección Provincia Ñuflo de Chavez  
Santa Cruz - Bolivia

  
**Leonardo García Arce**  
**1er CONCEJAL SECRETARIO**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

IRD  
C/Archivo

**Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013**

# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 236

LEY DE TRASPASO PRESUPUESTARIO A LA APERTURA PROGRAMATICA  
"FUNCIONAMIENTO EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVOS Y FERIAS  
MUNICIPALES", Del Programa de Operaciones Anual (POA/2017).

## EXPOSICION DE MOTIVOS

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Que, el Art. 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 162 de 8 de septiembre de 2016, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2017) y el presupuesto municipal para la gestión del año 2017 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Mediante oficio de informe técnico de fecha 12 de septiembre del 2017, el Lic. Roberto Churata Moreno Director de Desarrollo Económico, remite informe a la Unidad de Asesoría Jurídica dando a conocer de que la partida presupuestaria N° 10.0000.002 destinado para "funcionamiento emprendimiento productivos y ferias municipales" no cuenta con presupuesto para culminar la gestión como se había programado, porque se generaron gastos en la Feria Expo Agro Del Este, Ferias Municipales, apoyo a los emprendimientos de las organizaciones de mujeres emprendedoras y también se realiza la cancelación a un consultor individual de línea para gestionar las actividades de emprendimiento, por tal motivo el Director de Desarrollo Económico en una reunión entre Jefes de Unidades deciden realizar el trapazo presupuestario de las partidas 13.0000.003 "funcionamiento UFM(LEY 1700)" con un monto de Bs. 3.548,00 y de la partida N° 10.0000.002 "funcionamiento Unidad Agropecuaria" con un monto de Bs. 1.529,00 a favor de la partida 10.0000.002 con un monto total de Bs. 5.077,00 del Programa Operativo Anual POA 2017, y así de esa forma garantizar el sueldo del

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia



consultor de emprendimiento, y también culminar la gestión con las actividades programadas.

Que, a fin de lograr mayor eficiencia en la ejecución del programa operativo anual gestión 2017 del Municipio de San Julián, es necesario emitir la presente ley.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 236

Sr. Dilfe Rentería Aratea  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE APROBACION DE TRASPASOS PRESUPUESTARIOS Y MODIFICACION  
DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2017

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo de San Julián:

DECRETA:

**TITULO I**

**TRASPASO PRESUPUESTARIO**

**CAPITULO I**

**OBJETO**

**ARTÍCULO 1.- (OBJETO).**- El objeto de la presente Ley es aprobar el traspaso presupuestario a la Apertura Programática y modificación del Programa Operativo Anual y presupuesto de la gestión de la gestión 2017.

**ARTÍCULO 2.- (TRASPASO PRESUPUESTARIO).**- Se aprueba y autoriza realizar el Traspaso Presupuestario a la Apertura Programática N° 10.0000.002 denominada "**FUNCIONAMIENTO EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS Y FERIAS MUNICIPALES**" un monto total de Cinco Mil Setenta y Siete 00/100 Bolivianos (Bs. 5.077,00) de las siguientes aperturas programáticas:

- a) La suma de Tres Mil Quinientos Cuarenta y Ocho 00/100 Bolivianos (Bs. 3.548,00), de la apertura programática "**funcionamiento UFM (LEY 1700)**".
- b) La suma de Mil Quinientos Veintinueve 00/100 Bolivianos (Bs. 1.529,00) de la apertura programática "**funcionamiento Unidad de Agropecuaria**".

**ARTÍCULO 3.- (MODIFICACION).**- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2017, en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

**ARTÍCULO 4.- (CUMPLIMIENTO).**- La Alcaldesa y/o Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

JULIAN



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

#### CAPITULO II

#### DISPOSICIONES DEROGATORIAS

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se deroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

  
 Leandro García Arce  
 1er. CONCEJAL SECRETARIA



  
 Diffe Rentería Aratea  
 CONCEJAL PRESIDENTE

**POR TANTO:** La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.

  
 lic. Faustino copa flores  
 ALCALDE  
 Gob. Autónomo Municipal de San Julián

**PROMULGADO**

San Julián, ... del ... de 201...

# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia



San Julián 22 de Noviembre de 2017  
H.C.M.S.J OFICIO N° 384/2017

Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
Presente.-



**REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 235**

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 235**, que DECLARA COMO BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL, de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, ubicado en la, Uv. 30, Mz. 34, Lote: 00, Barrió 2 de agosto de la Localidad de San Julián.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.

  
Dije Rentería Aratea  
**CONCEJAL PRESIDENTE**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



  
Leandro García Arce  
1er. CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

/HG  
C/Archivo

# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

## LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 235

### LEY MUNICIPAL QUE DECLARA BIEN INMUEBLE COMO "BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL" PARA SU REGISTRO ANTE DERECHOS REALES A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece que los gobiernos municipales son autónomos y están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo presidido por el Alcalde.

El artículo 302 de la Constitución Política del Estado, en su párrafo primero, señala que: "*son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: numeral 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción; numeral 6) Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas*".

El artículo 30 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que los Bienes de Dominio Municipal se clasifican en:

a. Bienes Municipales de Dominio Público.-

Artículo 31. (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO). Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:

\* Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.

\* Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.

\* Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal.

\* Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

b. Bienes de Patrimonio Institucional.-

Artículo 32. (BIENES DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL). Son Bienes de Patrimonio Institucional de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal, todos los que no estén destinados a la administración Municipal y/o a la prestación de un servicio público Municipal, ni sean bienes de dominio público.

c. Bienes Municipales Patrimoniales.-

Artículo 34. (BIENES MUNICIPALES PATRIMONIALES). Son Bienes Municipales Patrimoniales todos los bienes del Gobierno Autónomo Municipal, sea que los mismos estén destinados a la administración municipal y/o a la prestación de un servicio público municipal.

El inciso f) del artículo 6 de la Ley N° 247 de 5 de junio de 2012, modificada por la Ley N° 803 del 9 de mayo de 2016, refiere "Registrar mediante Ley Municipal, en las oficinas de Derechos Reales, las



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

áreas de cesión en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener la matriculación del inmueble y Folio Real que corresponda una vez aprobadas las planimetrías en el proceso de regularización.”

El artículo 6 de la Ley 2372 de 22 de mayo de 2002, refiere “Los Gobiernos Municipales, están obligados a inscribir el derecho de propiedad de sus predios en Derechos Reales y, las Leyes que declaren la propiedad municipal, constituyen título suficiente originario para su inscripción, de pleno derecho, sin requerir información o documentación adicional.”

Mediante Ordenanza N° 023/2007 de fecha 05 de junio 2007 el Honorable Consejo Municipal aprueba el plan director de ordenamiento del Radio Urbano del municipio de San Julián, dentro del (Barrio 2 de agosto) que consta con una superficie total de 147925.91 metros Cuadrados Según Mensura.

Mediante Ley Autonómica Municipal N° 037 de 24 de febrero de 2015, aprueba los nuevos puntos y coordenadas que delimitan el Área Urbana del Municipio de San Julián.

El Consejo Municipal mediante Ley Autonómica Municipal N° 199/2017 de 21 de febrero de 2017, aprueba el plano de zonificación del barrio 02 de agosto del distrito San Julián centro, previo saneamiento y levantamiento topográfico conforme a ley 247 regularización del derecho propietario y 803 modificatorio.

Que, el terreno objeto de esta se encuentra ubicada dentro de Área Urbana Homologada, según Resolución Suprema N° 14495, de 27 de marzo de 2015.

El INF.TEC-DOTC – 011/2017 de fecha 19 de octubre del 2017, emitido por la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, recomienda que se prosiga con el correspondiente trámite de Titulación a favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, sobre un terreno de Dominio Municipal con Uso de Suelo SOCIO-CULTURAL, ubicado en la, Uv. 30, Mz. 34, Lote: 00, de la Localidad de San Julián, con una superficie de 147925.91 m<sup>2</sup> Según Mensura.

El mismo Informe Técnico establece sus colindancias y medidas del terreno de la siguiente manera: al Norte: con Calle Plan 2000 y mide 352.98 mts., al Sur: con avenida San Antonio y mide 78.44 mts y 250.90 mts., al Este: con Calle Güembé y mide 321.92 mts., al Oeste: con Avenida 21 de febrero y mide 70.44 mts. Con Calle Suipacha y mide 386.45 mts.

# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia



## LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 235

Sr. Dilfe Rentería Aratea

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY MUNICIPAL QUE DECLARA BIEN INMUEBLE COMO "BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL" PARA SU REGISTRO ANTE DERECHOS REALES A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

### TITULO UNICO DE LA DECLARACIÓN

**ARTÍCULO 1.- (DECLARACIÓN).**- Se DECLARA COMO BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL, de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, el bien Inmueble que cuenta con las siguientes características, conforme informe técnico:

Ubicación : UV: 30, MZA: 34, LOTE: 00  
Barrió 2 de agosto, Localidad de San Julián  
Municipio de San Julián – Cuarta Sección Municipal  
Provincia Ñuflo de Chávez  
Departamento de Santa Cruz

Uso de suelo : Socio-Cultural

Superficie : 147925.91 M2

Colindancias : Norte: con Calle Plan 2000 y mide 352.98 mts.  
Sur: con avenida San Antonio y mide 78.44 mts y 250.90 mts.  
Este: con Calle Güembé y mide 321.92 mts  
Oeste: con Avenida 21 de febrero y mide 70.44 mts. Con Calle Suipacha y mide 386.45 mts

**ARTÍCULO 2.- (REGISTRO EN LA OFICINA DE DERECHOS REALES).**- Toda vez que la presente Ley Municipal constituye título suficiente para acreditar el pleno derecho y titularidad sobre el bien inmueble objeto de esta. Se dispone que el Órgano Ejecutivo a través de la Dirección correspondiente, queda encargado de registrar la inscripción del Bien Inmueble de Dominio Municipal descrito en el artículo primero, ante la oficina de Derechos Reales, conforme lo dispone el inciso f) del artículo 6 de la Ley N° 247 y demás normas legales vigentes.

**ARTÍCULO 3.- (CUMPLIMIENTO)** El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento y la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia



**DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS**

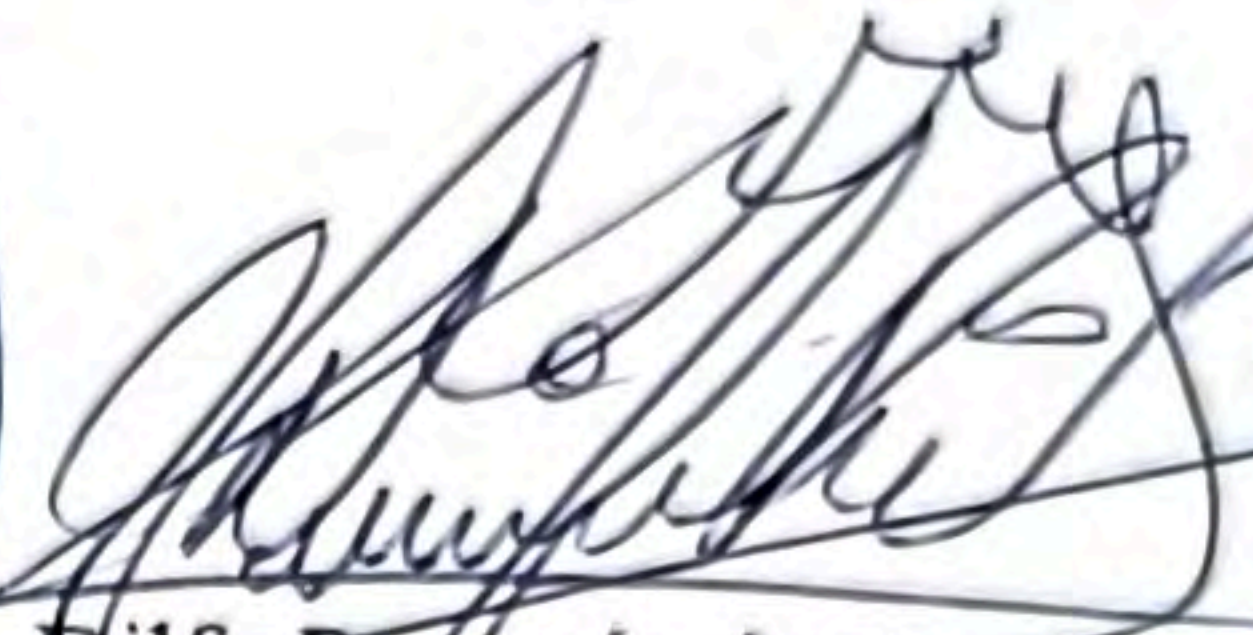
ÚNICA.- Quedan Abrogadas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan a los términos establecidos en la presente ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación.

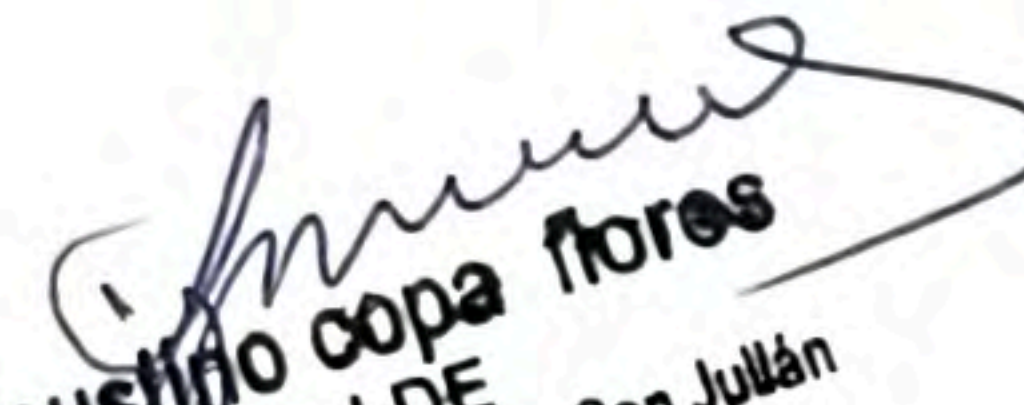
Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

  
Sr. Leandro García Arce  
1er. CONCEJAL SECRETARIO



  
Sr. Dilfe Rentería Aratea  
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.

  
Lic. Faustino Copa Flores  
ALCALDE  
Gob. Autónomo Municipal de San Julián

**PROMULGADO**

San Julián, 23 de Noviembre de 2017

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 22 de Noviembre de 2017  
H.C.M.S.J OFICIO N° 383/2017

Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
Presente.-



## REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 234

Señor Alcalde,

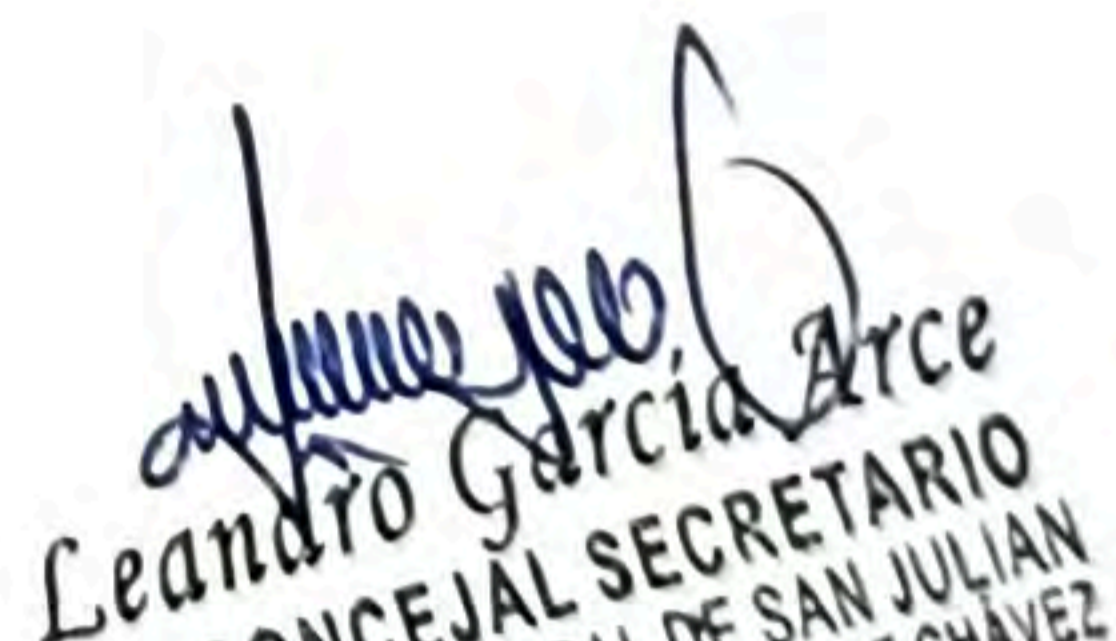
Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 234, que DECLARA COMO BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL**, de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, ubicado en la, Uv. 14, Mz. 04, Lote: 17, de la Localidad de San Julián

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.

  
**Dilfo Benítez Aratea**  
**CONCEJAL PRESIDENTE**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



  
**Leonardo García Arce**  
**1er. CONCEJAL SECRETARIO**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

I/HG  
C/Archivo

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

#### LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 234

### LEY MUNICIPAL QUE DECLARA BIEN INMUEBLE COMO “BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL” PARA SU REGISTRO ANTE DERECHOS REALES A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece que los gobiernos municipales son autónomos y están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo presidido por el Alcalde.

El artículo 302 de la Constitución Política del Estado, en su párrafo primero, señala que: “*son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: numeral 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción; numeral 6) Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas*”.

El artículo 30 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que los Bienes de Dominio Municipal se clasifican en:

a. Bienes Municipales de Dominio Público.-

Artículo 31. (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO). Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:

\* Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.

\* Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.

\* Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal.

\* Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

b. Bienes de Patrimonio Institucional.-

Artículo 32. (BIENES DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL). Son Bienes de Patrimonio Institucional de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal, todos los que no estén destinados a la administración Municipal y/o a la prestación de un servicio público Municipal, ni sean bienes de dominio público.

c. Bienes Municipales Patrimoniales.-

Artículo 34. (BIENES MUNICIPALES PATRIMONIALES). Son Bienes Municipales Patrimoniales todos los bienes del Gobierno Autónomo Municipal, sea que los mismos estén destinados a la administración municipal y/o a la prestación de un servicio público municipal.

El inciso f) del artículo 6 de la Ley N° 247 de 5 de junio de 2012, modificada por la Ley N° 803 del 9 de mayo de 2016, refiere “Registrar mediante Ley Municipal, en las oficinas de Derechos Reales, las

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

áreas de cesión en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener la matriculación del inmueble y Folio Real que corresponda una vez aprobadas las planimetrías en el proceso de regularización.”

El artículo 6 de la Ley 2372 de 22 de mayo de 2002, refiere “Los Gobiernos Municipales, están obligados a inscribir el derecho de propiedad de sus predios en Derechos Reales y, las Leyes que declaren la propiedad municipal, constituyen título suficiente originario para su inscripción, de pleno derecho, sin requerir información o documentación adicional.”

Mediante Ordenanza N° 023/2007 de fecha 05 de junio 2007 el Honorable Consejo Municipal aprueba el plan director de ordenamiento del Radio Urbano del municipio de San Julián, dentro del cual se encuentra un terreno de dominio municipal ubicado en la UV: 14, MZA: 04, Lote: 17 (Barrio Urkupiña) que consta con una superficie total de 1565.83 metros Cuadrados Según Mensura.

Mediante Ley Autonómica Municipal N° 037 de 24 de febrero de 2015, aprueba los nuevos puntos y coordenadas que delimitan el Área Urbana del Municipio de San Julián.

El Honorable Consejo Municipal mediante Ley Autonómica Municipal N° 209/2017 de 13 de junio de 2017, aprueba el plano de zonificación del barrio Urkupiña del distrito san Julián centro previo saneamiento y levantamiento topográfico conforme a ley 247 regularización del derecho propietario y 803 modificatorio.

Que, el terreno objeto de esta se encuentra ubicada dentro de Área Urbana Homologada, según Resolución Suprema N° 14495, de 27 de marzo de 2015.

El INF.TEC-DOTC – 009/2017 de fecha 19 de octubre del 2017, emitido por la Directora de Ordenamiento Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, recomienda que se prosiga con el correspondiente trámite de Titulación a favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, sobre un terreno de Dominio Municipal con Uso de Suelo ADMINISTRATIVO, ubicado en la, Uv. 14, Mz. 04, Lote: 17, de la Localidad de San Julián, con una superficie de 1565.83 m<sup>2</sup> Según Mensura.

El mismo Informe Técnico establece sus colindancias y medidas del terreno de la siguiente manera: al Norte: con Lote N° 19 y mide 50.10 mts., al Sur: con Lote N° 16 y mide 49.88 mts, al Este: con Lote N° 01, 02 Y 03 y mide 32.88 mts., al Oeste: con Calle Zudáñez y mide 30.01 mts.

**Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013**



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

## LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 234

Sr. Dilfe Rentería Aratea

**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**

### LEY MUNICIPAL QUE DECLARA BIEN INMUEBLE COMO "BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL" PARA SU REGISTRO ANTE DERECHOS REALES A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

**DECRETA:**

#### TITULO UNICO DE LA DECLARACIÓN

**ARTÍCULO 1.- (DECLARACIÓN).**- Se DECLARA COMO BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL, de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, el bien Inmueble que cuenta con las siguientes características, conforme informe técnico:

**Ubicación** : UV: 14, MZA: 04, LOTE: 17  
Barrió Urkupiña, Localidad de San Julián  
Municipio de San Julián – Cuarta Sección Municipal  
Provincia Ñuflo de Chávez  
Departamento de Santa Cruz

**Uso de suelo** : Administrativo

**Superficie** : 1565.83 M2

**Colindancias** : Norte: con Lote N° 19 y mide 50.10 mts.

Sur: con Lote N° 16 y mide 49.88 mts

Este: con Lote N° 01, 02 Y 03 y mide 32.88 mts

Oeste: con Calle Zudáñez y mide 30.01 mts.

**ARTÍCULO 2.- (REGISTRO EN LA OFICINA DE DERECHOS REALES).**- Toda vez que la presente Ley Municipal constituye título suficiente para acreditar el pleno derecho y titularidad sobre el bien inmueble objeto de esta. Se dispone que el Órgano Ejecutivo a través de la Dirección correspondiente, queda encargado de registrar la inscripción del Bien Inmueble de Dominio Municipal descrito en el artículo primero, ante la oficina de Derechos Reales, conforme lo dispone el inciso f) del artículo 6 de la Ley N° 247 y demás normas legales vigentes.

**ARTÍCULO 3.- (CUMPLIMIENTO)** El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de cumplimiento y la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

#### DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

**ÚNICA.-** Quedan Abrogadas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan los términos establecidos en la presente ley Municipal.

**Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013**

SAN JULIAN



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN


PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación.

Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

  
Sr. Leandro García Arce  
1er. CONCEJAL SECRETARIO



  
Dilfe Rejtería Aratea  
CONCEJAL PRESIDENTE

**POR TANTO:** La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.

  
Lic. Faustino copa flores  
ALCALDE  
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

## PROMULGADO

San Julián, 23 de noviembre de 2017



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 22 de Noviembre de 2017  
H.C.M.S.J OFICIO N° 382/2017

Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
Presente.-



## REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 233

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 233**, que DECLARA COMO BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL, de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, ubicado en la UV: 31, MZA: 13, Lote: 08 (Barrio 2 de agosto).

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente,

  
Dilfe Rentería Aratea  
**CONCEJAL PRESIDENTE**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



  
Leandro García Arce  
**1er. CONCEJAL SECRETARIO**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

/HG  
C/Archivo

# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

#### LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 233

#### LEY MUNICIPAL QUE DECLARA BIEN INMUEBLE COMO “BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL” PARA SU REGISTRO ANTE DERECHOS REALES A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece que los gobiernos municipales son autónomos y están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo presidido por el Alcalde.

El artículo 302 de la Constitución Política del Estado, en su párrafo primero, señala que: “*son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: numeral 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción; numeral 6) Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas*”.

El artículo 30 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que los Bienes de Dominio Municipal se clasifican en:

a. Bienes Municipales de Dominio Público.-

Artículo 31. (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO). Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:

\* Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.

\* Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.

\* Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal.

\* Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

b. Bienes de Patrimonio Institucional.-

Artículo 32. (BIENES DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL). Son Bienes de Patrimonio Institucional de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal, todos los que no estén destinados a la administración Municipal y/o a la prestación de un servicio público Municipal, ni sean bienes de dominio público.

c. Bienes Municipales Patrimoniales.-

Artículo 34. (BIENES MUNICIPALES PATRIMONIALES). Son Bienes Municipales Patrimoniales todos los bienes del Gobierno Autónomo Municipal, sea que los mismos estén destinados a la administración municipal y/o a la prestación de un servicio público municipal.

El inciso f) del artículo 6 de la Ley N° 247 de 5 de junio de 2012, modificada por la Ley N° 803 del 9 de mayo de 2016, refiere “Registrar mediante Ley Municipal, en las oficinas de Derechos Reales, las

# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia



áreas de cesión en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener la matriculación del inmueble y Folio Real que corresponda una vez aprobadas las planimetrías en el proceso de regularización.”

El artículo 6 de la Ley 2372 de 22 de mayo de 2002, refiere “Los Gobiernos Municipales, están obligados a inscribir el derecho de propiedad de sus predios en Derechos Reales y, las Leyes que declaren la propiedad municipal, constituyen título suficiente originario para su inscripción, de pleno derecho, sin requerir información o documentación adicional.”

Mediante Ordenanza N° 023/2007 de fecha 05 de junio 2007 el Honorable Consejo Municipal aprueba el plan director de ordenamiento del Radio Urbano del municipio de San Julián, dentro del cual se encuentra un terreno de dominio municipal ubicado en la UV: 31, MZA: 13, Lote: 08 (Barrio 2 de agosto) que consta con una superficie total de 883.09 metros Cuadrados Según Mensura.

Mediante Ley Autonómica Municipal N° 037 de 24 de febrero de 2015, aprueba los nuevos puntos y coordenadas que delimitan el Área Urbana del Municipio de San Julián.

El Consejo Municipal mediante Ley Autonómica Municipal N° 199/2017 de 21 de febrero de 2017, aprueba el plano de zonificación del barrio 02 de agosto del distrito san Julián centro previo cumplimiento al saneamiento conforme a ley 247 regularización del derecho propietario y 803 modificatorio.

Que, el terreno objeto de esta se encuentra ubicada dentro de Área Urbana Homologada, según Resolución Suprema N° 14495, de 27 de marzo de 2015.

El INF.TEC-DOTC – 012/2017 de fecha 19 de octubre del 2017, emitido por la Directora de Ordenamiento Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, recomienda que se prosiga con el correspondiente trámite de Titulación a favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, sobre un terreno de Dominio Municipal con Uso de Suelo AREA VERDE, ubicado en la, Uv. 31, Mz. 13, Lote: 08, de la Localidad de San Julián, con una superficie de 883.09 m2 Según Mensura.

El mismo Informe Técnico establece sus colindancias y medidas del terreno de la siguiente manera: al Norte: con Lote N° 07 y mide 28.41 mts., al Sur: con Propiedad Privada y mide 20.41 mts, al Este: con Avenida 21 de febrero 2° anillo circunvalación y mide 37.69 mts., al Oeste: con Calle Florida y mide 38.21 mts.

El informe Legal No. 033/2017 de 23 de octubre de 2017, emitido por el jefe jurídico D.O.T.C. recomienda al Alcalde Municipal: remitir al Concejo Municipal de San Julián un proyecto de Ley que declare como “BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL”, el bien inmueble que cuenta con una superficie d 883.09 M2, ubicado en la Unidad Vecinal N° 31, Manzano N° 13, Lote N° 08, de la Localidad de San Julián, para su Registro a favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, conforme lo dispone el inciso f) del artículo 6 de la Ley N° 247 y demás normas legales vigentes.

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**



**LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 233**

Sr. Dilfe Rentería Aratea

**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**

**LEY MUNICIPAL QUE DECLARA BIEN INMUEBLE COMO "BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL" PARA SU REGISTRO ANTE DERECHOS REALES A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

**DECRETA:**

**TITULO UNICO  
 DE LA DECLARACIÓN**

**ARTÍCULO 1.- (DECLARACIÓN).**- Se DECLARA COMO BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL, de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, el bien Inmueble que cuenta con las siguientes características, conforme informe técnico:

- Ubicación :** UV: 31, MZA: 13, LOTE: 08  
 Barrió 2 de agosto, Localidad de San Julián  
 Municipio de San Julián – Cuarta Sección Municipal  
 Provincia Ñuflo de Chávez  
 Departamento de Santa Cruz
- Uso de suelo :** Área Verde
- Superficie :** 883.09 M2
- Colindancias :** Norte: con Lote N° 07 y mide 28.41 mts.  
 Sur: con propiedad privada y mide 20.41 mts  
 Este: con Avenida 21 de febrero 2° anillo circunvalación y mide 37.69 mts.  
 Oeste: con Calle florida y mide 38.21 mts.

**ARTÍCULO 2.- (REGISTRO EN LA OFICINA DE DERECHOS REALES).**- Toda vez que la presente Ley Municipal constituye título suficiente para acreditar el pleno derecho y titularidad sobre el bien inmueble objeto de esta. Se dispone que el Órgano Ejecutivo a través de la Dirección correspondiente, queda encargado de registrar la inscripción del Bien Inmueble de Dominio Municipal descrito en el artículo primero, ante la oficina de Derechos Reales, conforme lo dispone el inciso f) del artículo 6 de la Ley N° 247 y demás normas legales vigentes.

**ARTÍCULO 3.- (CUMPLIMIENTO)** El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento y la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

**DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS**

**ÚNICA.-** Quedan Abrogadas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan a los términos establecidos en la presente ley Municipal.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

LIAN



Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación.

Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

Sr. Leandro García Arce  
1er. CONCEJAL SECRETARIO



Sr. Delfe Rentería Aratea  
CONCEJAL PRESIDENTE

**POR TANTO:** La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.

lic. Faustino Copa Flores  
ALCALDE  
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

**PROMULGADO**

San Julián, 20 de Noviembre de 2017.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 07 de Noviembre de 2017  
H.C.M.S.J OFICIO N° 364/2017

Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
Presente.-



## REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 232

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 232**, objeto de la presente Ley es aprobar y ratificar el CONVENIO INTERGUBERNATIVO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMIA PLURAL Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN de fecha treinta y uno de agosto de 2017 y que consta de trece clausulas y un plan de pagos como anexo, cuyo objeto es realizar la dotación de equipos de computación las Unidades Educativas Fiscales y de Convenio del Subsistema de Educación Regular del Municipio de San Julián para el nivel Quinto de Secundaria y cubrir el crecimiento vegetativo.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.

  
Dilia Rentería Aratea  
**CONCEJAL PRESIDENTE**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



  
Leandro García Arce  
1er. CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

/HG  
C/Archivo

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

#### LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 232

APROBACION Y RATIFICACIÓN DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMIA PLURAL Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado, en los Artículos 300 y 302 se establecen que son competencia exclusiva de los Gobiernos Departamentales Autónomos y de los Gobiernos Autónomos, cada una de sus jurisdicciones “la promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer adulto mayor y personas con discapacidad.

El inc. h) del numeral 2, del párrafo III, del artículo 81, de la de la Ley N° 031 establece que el Gobierno Municipal autónomo tiene como competencia el de ejecutar los programas nacionales de protección social en su jurisdicción territorial.

El párrafo II del artículo 5 de la de la Ley N° 492 del 28 de enero de 2014 “Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos” establece que los acuerdos o convenios Intergubernativos entraran en vigencia una vez suscritos por las autoridades competentes del órgano ejecutivo del nivel central del Estado, y ratificados por los órganos deliberativos de los gobiernos autónomos. Asimismo el numeral 1 del Artículo 6 de la precitada norma establece entre una de las causales para suscribir Acuerdos o Convenios Gubernativos es el de “Ejecutar Planes, Programas o Proyectos Concurrentes”.

El Art. 17, inc. b) de la Ley Autonómica Municipal N° 008, Ley Municipal de Contratos y Convenios, establece como potestad del Concejo Municipal ratificar los convenios intergubernativos mediante Ley Municipal en un plazo de diez (10) días hábiles de su presentación.

El inc. h) del numeral 2, del párrafo III, del artículo 81, de la de la Ley N° 031 establece que el Gobierno Municipal Autónomo tiene como competencia el de ejecutar los programas nacionales de protección social en su jurisdicción territorial.

En fecha 31 de agosto de 2017 se suscribe el CONVENIO INTERGUBERNATIVO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMIA PLURAL Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN y que consta de trece clausulas y un plan de pagos como anexo, cuyo objeto es realizar la dotación de equipos de computación las Unidades Educativas Fiscales y de Convenio del

**Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013**



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

---

Subsistema de Educación Regular del Municipio de San Julián para el nivel Quinto de Secundaria y cubrir el crecimiento vegetativo.

En fecha 31 de octubre de 2017 la Comisión de Desarrollo Humano y Género, eleva informe al Pleno del Concejo Municipal recomendando la aprobación del convenio.

**Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013**

# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 07 de Noviembre de 2017  
H.C.M.S.J OFICIO N° 363/2017



Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
Presente.-

## REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 231

Señor Alcalde,  
Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 231**, la presente aprueba Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) Ajustado del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020. Vencido ese plazo, los resultados del PTDI serán objeto de análisis y evaluación por parte del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.

  
Ely Rentería Aratea  
**CONCEJAL PRESIDENTE**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
ATA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



  
Leandro García Arce  
1er. CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
ATA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

## LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 231 LEY DE APROBACION DEL PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL (PTDI) - SAN JULIAN

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo 1° de la Ley 777 tiene por objeto establecer el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), que conducirá el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien. Y que por disposición del Art. 4° inc. g) de la referida Ley el ámbito de aplicación del Sistema de Planificación Integral del Estado, comprende también a las Entidades Territoriales Autónomas.

Por disposición del Artículo 17 parágrafo I de la Ley 777 los Planes Territoriales de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PTDI) constituyen la planificación territorial de desarrollo integral de mediano plazo de los gobiernos autónomos departamentales, gobiernos autónomos regionales y gobiernos autónomos municipales. El cual en su parágrafo III establece que estos planes deben contar con la siguiente estructura y contenido Mínimo (Enfoque político, Diagnóstico, Políticas y Lineamientos Estratégicos, Planificación, Presupuesto Total Quinquenal).

El Art. 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías establece que los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 26 numeral 2 de la Ley N° 482 la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tienen entre sus atribuciones el de presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal.

El informe técnico (enviado mediante CITE – DDEE – 075 – 2017, 16/08/2017) de elaboración del plan territorial de desarrollo integral PTDI San Julián para aprobación como ley Municipal Gestión 2016 – 2020, que en sus Conclusiones indica que desarrollaron un Macro Taller de concertación del PTDI, entre Alcalde y Concejo Municipal en coordinación con organizaciones e instituciones y la participación de los técnicos del Municipio, representantes del control social, las máxima autoridades de las

# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia



organizaciones sociales, y otras organizaciones y entidades que tienen presencia en el Municipio. Además de ello se tiene el documentos de aprobación del PTDI Municipal la misma con pleno conocimiento y respaldo del Ministerio de Planificación del Desarrollo y que de una vez debe tener un viso legal y mediante ley ser considerada instrumento local de Planificación hasta el año 2020.

Se tiene cite: MPD/VPC/DGSPIE N° 213/2017, INFORME DE COMPATIBILIDAD Y CONCORDANCIA DEL PTDI AJUSTADO, de fecha 31 de enero del 2017; en sus conclusiones menciona: **a) Planificación:** el PTDI del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, es compatible y concordante con la planificación nacional... **b) Ordenamiento Territorial:** el PTDI del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, integra el ordenamiento territorial en la planificación... **c) Diagnóstico e indicadores:** se asume como referenciales las líneas base y los indicadores establecidos en el documento del Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI)... **d) Presupuesto:** el presente informe no emite criterio técnico respecto a los recursos financieros, mismos que deben estar acordes a las disposiciones y/o normas definidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas... **e) Proyectos PDES y de continuidad del VIPFE:** los proyectos PDES y los de continuidad registrados en el VIPFE, serán ajustados en forma conjunta... Termina Recomendando, El ejecutivo Municipal de San Julián, en cumplimiento al art. 19 párrafo IV numeral 5 de la ley 777, del Sistema de Planificación Integral del Estado, debe remitir el documento concordado a su Consejo Municipal, para su aprobación con la respectiva norma legal.

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**



**LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 231**

Sr. Dilfe Rentería Aratea

**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**

**LEY DE APROBACION DEL PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL  
(PTDI) - SAN JULIAN**

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

**DECRETA:**

**TITULO I**

**PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL**

**CAPITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.- (APROBACION)** Se aprueba Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) Ajustado del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020. Vencido ese plazo, los resultados del PTDI serán objeto de análisis y evaluación por parte del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

**ARTÍCULO 2.- (ANEXO)** Forma parte íntegra de la presente Ley los anexos presentados por la Dirección de Desarrollo Económico, compuesto por: Enfoque político, Diagnóstico, Desarrollo Humano Integral, Economía plural, Gestión de sistema de vida, Administración del territorio, Problemas y desafíos futuros, Políticas y lineamientos estratégicos, Planificación, Territorialización de acciones, Armonización de Sistemas de vida, Gestión de riesgo de cambio climático, Presupuesto de ordenamiento territorial.

**ARTÍCULO 3.- (CUMPLIMIENTO)** El Órgano Ejecutivo Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

**DISPOSICIONES FINAL**

**ÚNICA.-** La Presente Ley Municipal entrara en vigencia desde el día de su promulgación.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

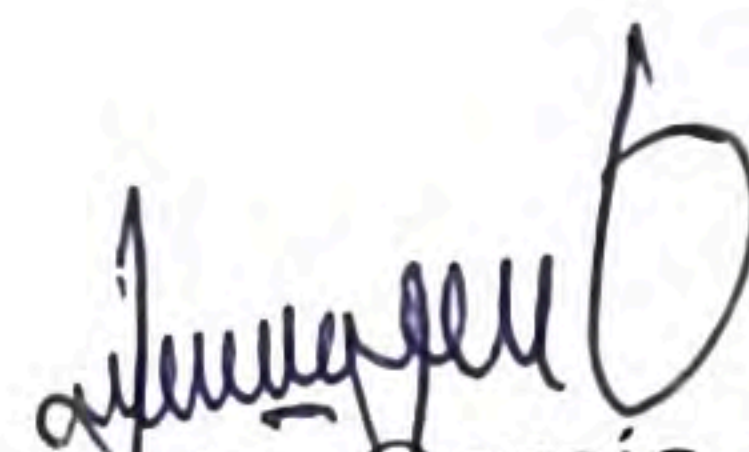
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

## DISPOSICIONES ABROGATORIA

ÚNICA.- Quedan abrogadas toda disposición legal de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente Ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

Es dada en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, veintiocho días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

  
Sr. Leandro García Arce  
1er. CONCEJAL SECRETARIO



  
Sr. Dulce Rentería Aratea  
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.

  
Lic. Faustino Gopa Flores  
ALCALDE  
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

**PROMULGADO**  
San Julián, 08 de Noviembre de 2017.

# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia



San Julián, 07 de noviembre de 2017  
CMSJ-OFICIO N° 0361/2017

Señor.  
Faustino Copa Flores  
H. Alcalde Municipal de San Julián  
Presente,



**Ref. Ley Autonómica Municipal N° 230**

Señor Alcalde:

Por medio de la presente y cumpliendo con la normativa vigente tenemos a bien remitir a su autoridad la Ley Autonómica Municipal N° 230 LEY MODIFICACION A LA LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 219 para su respectiva promulgación.

Agradeciendo de ante mano su atención, saludamos a usted con la mayor de las consideraciones.

Atentamente.

Delfe Rentería Aratea  
**CONCEJAL PRESIDENTE**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



Leonardo García Arce  
**1er. CONCEJAL SECRETARIO**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

IRD  
C/Archivo

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 230

LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN A LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N°  
219  
Del Programa de Operaciones Anual (POA/2017).

EXPOSICION DE MOTIVOS

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 162 de 8 de septiembre de 2016, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2017) y el presupuesto municipal para la gestión del año 2017 del Gobierno Autónomo de San Julián.

Que, el Art. 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

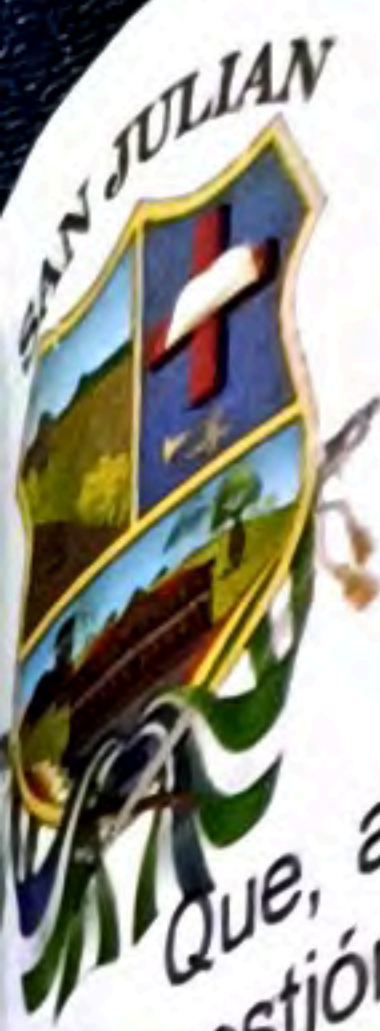
El Art. 16, Núm. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que: "son competencias normativas del Órgano Legislativo Municipal, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, el Art. 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

Que, mediante oficio de informe técnico de fecha 27 de septiembre del 2017, presentado por Jefe de Unidad de Educación Lic. Humberto F. Colque Llavera, solicita la modificación de cambio de nombre por un error parcial en la nominación, que en fecha 03 de julio se presenta un informe técnico con el nombre de **"COMPRA DE DIÉSEL PARA MEJORAMIENTO DE CALLES SAN JUAN DE BERLIN"** que fue aprobado mediante ley Autónoma Municipal N° 219, por Concejo Municipal, siendo que el nombre que tenía que ser **"COMPRA DE DIÉSEL PARA MEJORAMIENTO DE CALLES URBANIZACIÓN BERLIN-LOS TRONCOS"** que para fines legales se verifica los antecedentes de la urbanización beneficiaria que mediante ordenanza municipal N° 005/2010 de fecha 12 de marzo del año 2010 se aprueba que la URBANIZACIÓN BERLÍN pasa a formar parte de la mancha urbana de la población "LOS TRONCOS" por lo tanto se recomienda a la MAE, elaborar proyecto de ley con la corrección del nombre correcto que es **"COMPRA DE DIÉSEL PARA MEJORAMIENTO DE CALLES URBANIZACIÓN BERLIN-LOS TRONCOS"** con la suma de Bs. 20.000,00.- (Veinte Mil Con 00/100 Bolivianos) que solo de esta manera podrá iniciar su ejecución

# **CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**

**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**



Que, a fin de lograr mayor eficiencia en la ejecución del programa operativo anual gestión 2017 del Municipio de San Julián, es necesario emitir la presente ley.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
Estado Plurinacional de Bolivia



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 230

Sr. Dilfe Rentería Aratea

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN A LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL  
N°219

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San  
Julián:

DECRETA:

**TITULO I**

**TRASPASO PRESUPUESTARIO**

**CAPITULO I**

**OBJETO**

**ARTÍCULO 1.- (OBJETO).**- El objeto de la presente Ley municipal es modificar de manera parcial los traspaso presupuestario de los artículos 2 y 3 de la ley autonómica municipal N°219 promulgada en fecha 22 de agosto de 2017.

**ARTÍCULO 2.- (MODIFICACIÓN)**

- I. Se modifica de manera parcial el artículo 2 y 3 de la ley autonómica municipal N°219 del traspaso presupuestario de la apertura programática denominada **"COMPRA DE DIÉSEL PARA MEJORAMIENTO DE CALLES SAN JUAN DE BERLÍN"**, de la siguiente forma.
  - I) **"COMPRA DE DIÉSEL PARA MEJORAMIENTO DE CALLES URBANIZACIÓN BERLÍN -LOS TRONCOS"** con un monto de traspaso de Bs. 20.000,00.- (Veinte Mil Con 00/100 Bolivianos) del Programa Operativo Anual POA 2017.

**ARTÍCULO 3.- (CUMPLIMIENTO).**- La Alcaldesa y/o Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia



## TITULO II

**DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS ARTÍCULO ÚNICO.-** se abroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Es dada en el Salón del Concejo Municipal, a los 03 días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete años.

  
Sr. Leandro García Arce  
1er. CONCEJAL SECRETARIO



  
Dife Rentería Aratea  
CONCEJAL PRESIDENTE

**POR TANTO:** La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.

  
Lic. Faustino copa flores  
AL CALDE  
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

**PROMULGADO**

San Julián, 07 de Noviembre de 2017



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 20 de Octubre de 2017  
**H.C.M.S.J OFICIO N° 349/2017**

Señor:  
 Lic. Faustino Copa Flores  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
 Presente.-



### REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 229

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 229**, la presente Ley tiene por objeto aprobar dos traspasos presupuestarios y modificar el Programa de Operaciones Anual Gestión 2017 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.

*[Signature]*  
**Dña. Rentería Aratca**  
**CONCEJAL PRESIDENTE**  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



*[Signature]*  
**Leandro García Arce**  
**1er. CONCEJAL SECRETARIO**  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

/HG  
 C/Archivo

# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia



## LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 229

### LEY DE APROBACION DE CREACION DE PARTIDA PRESUPUESTARIA, TRASPASOS PRESUPUESTARIOS Y MODIFICACION DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2017

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante Ley Autonómica Municipal N° 162 de 09 de septiembre de 2016 se aprueba el Programa de Operaciones Anual y su presupuesto Municipal para la gestión 2017 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

La Ordenanza Municipal N° 063/2007, en su Artículo Primero que aprueba y declara, "Patrimonio Cultural" del Municipio de San Julián, al "FESTIVAL CULTURAL Y EDUCATIVO 26 DE OCTUBRE", que se realiza todos los años y en esta fecha, en memoria a las personas que defendieron con su vida los derechos e intereses de las familias de San Julián.

El Artículo 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Mediante oficio de fecha 29 de septiembre del 2017, el Ing. Noé Quispe A. Sub-Alcalde del Distrito San Martín en coordinación con los dirigentes, solicita que mediante la dirección o Unidad que corresponda el apoyo económico para llevar adelante el FESTIVAL INTERCULTURAL SAN MARTIN 2017, en homenaje a los caídos del 26 de octubre año 1984, con el fin de no olvidar el día fatídico donde perdieron la vida los compañeros y con el fin de que nuestras generaciones lo recuerden siempre, para lo cual no contamos con suficientes recursos económicos ya que involucra varias actividades, entrada flor clórica, campeonato inter centrales, feria productivas y otros.

La certificación presupuestaria de fecha 29 de octubre del 2017 emitida por la unidad administrativa del gobierno autónomo municipal de San Julián establece la existencia de la partida presupuestaria N° 23.0000.005 en el Programa Operativo Anual de 2017, con el nombre "FESTIVAL CULTURAL SAN JULIAN", con un saldo de presupuesto de 9.134,00 (Nueve Mil Ciento Treinta y Cuatro Con 00/100 Bolivianos).

Mediante Informe técnico OFICIO U.C.D. N° 335, de fecha 29 de septiembre de 2017, el Lic. Diasmane R. Castro Marca Jefe de Unidad de Cultura y Deporte, a solicitud del Sub-Alcalde Distrito San Martín, remite informe a la Unidad de Asesoría Jurídica dando





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

a conocer que, todos los años se viene realizando el Festival Intercultural San Martín Núcleo 23, en homenaje a nuestros compañeros que dieron la vida, por defender la democracia y los recursos naturales durante el año 1984, por esa lucha histórica y para rendir un justo homenaje a los valerosos compañeros, se tiene presupuestado la suma de Bs. 20.000,00.- (Veinte Mil Con 00/100 Bolivianos), lo cual no es suficiente para cubrir todas las actividades a desarrollar, motivo por el cual se ven en la obligación de recomendar a la MAE, previo asesoramiento legal autorizar el traspaso presupuestario de Bs. 9.134,00.- (Nueve Mil Ciento Treinta y Cuatro Con 00/100 Bolivianos) de la partida programática 23.0000.005 (FESTIVAL CULTURAL SAN JULIÁN) a la partida presupuestaria 23.0000.003 (APOYO FESTIVAL CULTURAL SAN MARTÍN), del Programa Operativo Anual (POA/2017).

Que, a fin de no olvidar la vida que perdieron nuestros compañeros por la lucha de la democracia y por la importancia histórica que representa para nuestro Municipio y demás generaciones, es necesario emitir la presente ley.

El Artículo 16 numeral 4) de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que: *"Son competencias normativas del Órgano Legislativo Municipal, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"*.

El Artículo 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

**Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:**



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 229

Sr. Dilfe Rentería Aratea  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE APROBACION DE TRASPASOS PRESUPUESTARIOS Y MODIFICACION  
DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL GESTIÓN 2017

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo de San Julián:

DECRETA:

## TITULO UNICO

MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA/2017)

### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.- (OBJETO)** La presente Ley tiene por objeto aprobar dos traspasos presupuestarios y modificar el Programa de Operaciones Anual Gestión 2017 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

**ARTÍCULO 2.- (TRASPASO PRESUPUESTARIO)** Se aprueba y autoriza realizar los siguientes traspasos presupuestarios:

- De la Apertura Programática N° 23.0000.005 denominada "FESTIVAL CULTURAL SAN JULIAN", traspasar el monto de Bs. 9.134,00 (Nueve Mil Ciento Treinta y Cuatro 00/100 Bolivianos), a la Apertura Programática denominada "APOYO FESTIVAL CULTURAL SAN MARTIN";
- De la Apertura Programática N° 01.0000.001 denominada "FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL", objeto de gasto N° 3.3.3 "PRENDAS DE VESTIR", traspasar el monto de Bs. 1.866,00 (Un Mil Ochocientos Sesenta y Seis 00/100 Bolivianos), a la Apertura Programática denominada "APOYO FESTIVAL CULTURAL SAN MARTIN";

**ARTÍCULO 3.- (MODIFICACIÓN)** Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2017, en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

**ARTÍCULO 4.- (CUMPLIMIENTO)** El Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

**CAPITULO II**  
**DISPOSICIONES DEROGATORIAS**

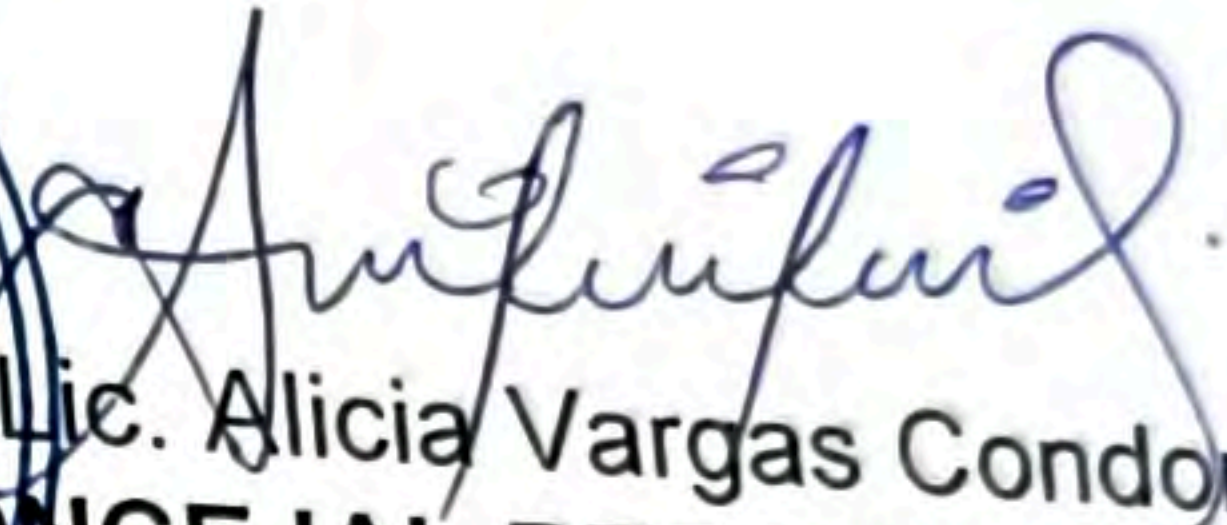
**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se deroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

  
Leandro García Arce  
1er. CONCEJAL SECRETARIA



  
Lic. Alicia Vargas Condori  
CONCEJAL PRESIDENTE a.i.

**POR TANTO:** La Promulgo para que se ponga en cumplimiento como Ley Municipal.

  
lic. Faustino Copa Flores  
ALCALDE  
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

**PROMULGADO**

San Julián, 24 de OCTUBRE de 2017

# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia



San Julián, 11 de Octubre de 2017  
H.C.M.S.J OFICIO N° 327/2017



Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
Presente.-

## REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 228

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autónoma Municipal N° 228**, la presente Ley tiene por objeto ratificar el Convenio Intergubernativo suscrito entre la Unidad de Proyectos Especiales - UPRE, dependiente del Ministerio de la Presidencia y el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, UPRE-CIF-IG 839/2017, para el financiamiento del Proyecto "CONST. UNIDAD EDUCATIVA JOSE DAVID BERRIOS (SAN JULIAN)".

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.

  
Dina Rentería Aratea  
**CONCEJAL PRESIDENTE**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



  
Leandro García Arce  
**1er. CONCEJAL SECRETARIO**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

/Ho  
S/Archivo

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 228

LEY DE RATIFICACIÓN DEL CONVENIO INTERGUBERNATIVO DEL PROYECTO  
"CONST. UNIDAD EDUCATIVA JOSE DAVID BERRIOS (SAN JULIAN)"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**VISTOS:**

El Convenio Intergubernativo, suscrito entre la Unidad de Proyectos Especiales – UPRE, y el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, UPRE-CIF-IG 839/2017, remitido por el Ejecutivo Municipal, que canaliza el financiamiento, para ejecutar el Proyecto "CONST. UNIDAD EDUCATIVA JOSE DAVID BERRIOS (SAN JULIAN)".

**CONSIDERANDO:**

Que, las obligaciones de la Unidad de Proyectos Especiales (UPRE) y del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, se encuentran debidamente detalladas en el convenio, las cuales son de cumplimiento obligatorio para las partes; convenio que tendrá vigencia hasta la conclusión y entrega definitiva del proyecto financiado, con un plazo de ejecución del proyecto de doscientos cincuenta (250) días calendarios, a partir de la emisión de la orden de proceder.

Que, la norma constitucional en su art. 77, parágrafo I establece que la "La educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla.

Que, el artículo 299 .II de la misma norma legal señala que las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas: 2. Gestión del sistema de salud y educación.

Que, respecto a la competencia para suscripción de convenios para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines de la entidad municipal, el numeral 35 del parágrafo I del artículo 302 de la CPE atribuye como exclusiva de los gobiernos autónomo municipales, estando plenamente habilitado para materializar la ejecución de proyectos de inversión pública a través de las suscripción de convenios intergubernativos.

Que, la ley de N° 031 marco de autonomías y descentralización "Andrés Ibáñez" tiene por objeto regular el régimen de autonomías, cuyo alcance fija los lineamientos y delimita el régimen competencial para los diferentes niveles de gobierno (gobierno central y entidades territoriales autónomas), en concordancia con lo dispuesto art. 299 constitucional, el parágrafo I del art. 84 de la ley 031 refiere que "la distribución de competencia entre el nivel central del estado y las entidades territoriales autónomas en materia de educación deberá ser regulada por una ley especial.

**Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013**

# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia



al constituirse la educación en la función suprema y primera responsabilidad del estado, siendo esta unitaria pública y universal, por lo tanto tiene la obligación de garantizar y establecer las políticas... (sig.).

Que, de lo dispuesto por el párrafo II del artículo 112 de la ley N°031 se colige que los gobiernos autónomos municipales en sus condición de entidades territoriales autónomos están facultadas a suscribir acuerdos y convenios para la ejecución de programas y proyectos concurrente en el ámbito de sus competencias, puesto que textualmente establece lo siguiente ..” las entidades territoriales departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesino podrán efectuar acuerdos y convenio aprobados por sus órganos deliberativos para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias”. Finalmente, el párrafo III prevé la coercibilidad en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por los convenios, prescribiendo que: “las entidades territoriales autónomas que suscriban acuerdos y convenios para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en los cuales comprometan formalmente recursos público, tienen la obligatoriedad de trasferir a las entidades ejecutoras los recursos comprometidos con el objeto de asegurar la conclusión de las actividades y obras acordadas”.

Que, el artículo 80 de la ley N° 070 ley de la educación “Avelino Siñani- Elizardo Pérez” que se Constituye en la ley especial al que se refiere el art. 88 de la ley marco, dispone que “el sistema educativo plurinacional será financiado por el estado plurinacional, a través de los recursos del tesoro general del estado y de las entidades territoriales autónomas, según corresponda y acorde a la ley del presupuesto general estado, en concordancia con art. 77 de la CPE”.

Que, el Art. 88 de la Ley N° 070, al distribuir las competencia entre el nivel central del estado y las entidades territoriales autónomas en materia de educación por el inciso A) del numeral 2 del mismo apartado legal dispone que los gobiernos autónomos municipales son “ responsables de dotar, financiar y garantizar los servicios básicos, infraestructura, mobiliario material educativo y equipamiento de las unidades educativas de educación regular, educación alternativa y especial, así como de las direcciones distritales y núcleo, en su jurisdicción”.

Que, la ley N° 482 de gobiernos autónomos municipales Numeral 25 art. 26, establece como atribución del alcalde la facultad de suscribir convenios, conforme a la disposición transitoria primera debe ser efectuada con arreglo a la ley municipal de contratos y convenios, de acuerdo a ley municipal.

Que, el numeral 7 del art. 16 de la ley 482 establece como atribución del concejo municipal la facultad de “aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a la ley municipal.

Que, la Ley N° 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, tiene por objeto regular el procedimiento para la suscripción de acuerdos o convenios intergubernativos entre gobiernos autónomos o entre estos con el nivel central del estado, la cual se aplica al nivel central del estado y las entidades territoriales autónomas, así lo establecen los Art. 1 y 2 de la mencionada norma.

**Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013**

# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia



Que, el Art. 3 de la Ley N° 492, señala que los acuerdos o convenios intergubernativos, son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y estos con el nivel central del estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas. Asimismo los convenios cuyo financiamiento total sea igual o menor a Bs.- 1.000.000.- no requieren ratificación de sus órganos deliberativos. (Art. 5, Parágrafo III.)

Que, mediante Nota Cite: MP/UPRE/JUJ/ETC/ 190/2017, la Unidad de Proyectos Especiales (UPRE), a través del Abg. Rolando Apaza Marca, ABOGADO REGION I, remite el Convenio Intergubernativo suscrito entre la Unidad de Proyectos Especiales – UPRE, dependiente del Ministerio de la Presidencia y el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, UPRE-CIF-IG 839/2017: “CONST. UNIDAD EDUCATIVA JOSE DAVID BERRIOS (SAN JULIAN)”, asimismo solicita remisión de la ratificación del convenio.

Que, el Numeral 3 del Art. 3 de la Ley Municipal Autónoma N° 003 de Modificaciones a la Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal, de 27 de febrero de 2014, establece que la Ley Municipal tiene por objeto aprobar y/o rechazar acuerdos intergubernativos.

Que, el Art. 17, inc. b) de la Ley Autónoma Municipal N° 008, Ley Municipal de Contratos y Convenios, establece como potestad del Concejo Municipal ratificar los convenios intergubernativos mediante Ley Municipal en un plazo de diez (10) días hábiles de su presentación.

# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 228

Sr. Dilfe Rentería Aratea

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## LEY DE RATIFICACIÓN DEL CONVENIO INTERGUBERNATIVO DEL PROYECTO "CONST. UNIDAD EDUCATIVA JOSE DAVID BERRIOS (SAN JULIAN)"

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

### TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.- (OBJETO).**- El objeto de la presente Ley es ratificar el Convenio Intergubernativo suscrito entre la Unidad de Proyectos Especiales - UPRE, dependiente del Ministerio de la Presidencia y el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, UPRE-CIF-IG 839/2017, para el financiamiento del Proyecto "CONST. UNIDAD EDUCATIVA JOSE DAVID BERRIOS (SAN JULIAN)".

**ARTÍCULO 2.- (RATIFICACIÓN).**- Se RATIFICA el Convenio Intergubernativo, de fecha 11 de septiembre de 2017, suscrito entre la Unidad de Proyectos Especiales - UPRE, dependiente del Ministerio de la Presidencia y el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, UPRE-CIF-IG EDUCATIVA JOSE DAVID BERRIOS (SAN JULIAN)", en nuestro municipio; por un costo total de Bs. 2.999.707,41.- (Dos Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Setecientos Siete con 41/100 Bolivianos), financiado por el Gobierno Nacional.

**ARTÍCULO 3.- (CUMPLIMIENTO).**- La Alcaldesa y/o Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación y cumplimiento.

Es dada en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los diez días del mes de Octubre del año dos mil diecisiete.



Sr. Leandro García Arce

1er. CONCEJAL SECRETARIO

Sr. Dilfe Rentería Aratea  
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal

# PROMULGADO

San Julián, 12 de octubre de 2017

Telef./Fax: 965-8013

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
 Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 28 de Septiembre de 2017  
**H.C.M.S.J OFICIO N° 298/2017**

Señor:  
 Llc. Faustino Copa Flores  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
 Presente.-



**REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 227**

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 227**, la presente Ley tiene por objeto modificar la Ley Autonómica Municipal N° 212 de APROBACION DE PLANO DE ZONIFICACION DEL BARRIO MARISCAL SANTA CRUZ DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.

*Alicia Vargas Condori*  
**Lic. Alicia Vargas Condori**  
**CONCEJAL VICE-PRESIDENTA**  
**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
 4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



*Leandro García Arce*  
**1er. CONCEJAL SECRETARIO**  
**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
 4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

/HG  
 C/Archivo



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

---

#### LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 227

#### DE MODIFICACIONES A LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 212 DE APROBACIÓN DE PLANO DE ZONIFICACIÓN DEL BARRIO MARISCAL SANTA CRUZ DEL MUNICIPIO DE SAN JULIÁN

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante G.A.M.S.J.-A.M.- OF- N° 188/2017 con el cual el Alcalde Municipal remite el PROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIONES A LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 212 DE APROBACIÓN DE PLANO DE ZONIFICACIÓN DEL BARRIO MARISCAL SANTA CRUZ MUNICIPIO DE SAN JULIÁN, para su tratamiento por el Concejo Municipal.

Que, mediante Ley Autonómica Municipal N° 212 de 22 de junio de 2017, el Concejo Municipal APRUEBA el PLANO DE ZONIFICACION – BARRIO MARISCAL SANTA CRUZ”, del Municipio de San Julián ubicado dentro del radio urbano Homologado de San Julián, que a la fecha se observaron errores de datos técnicos involuntarios en la presente ley se colocó UV 12 MZA 03 siendo la correcta UV 12 MZA 06, en el párrafo cuarto del Artículo 1 (UNIDAD VECINAL N° 29) de la presente ley coloco UV 29 MZA 45, siendo la correcta UV 29 MZA 46 Y en el Parágrafo décimo quinto.- (EXPOSICIÓN DE MOTIVOS) de la Ley Municipal N° 212, no se insertaron los manzanos 32, 33, 36, 37, 38, 44, 45 y 46 en la UV: 29.

Con el fin de subsanar los errores técnicos existentes en la Ley Autonómica Municipal N° 212 de 22 de junio de 2017 y poder garantizar la titulación de los predios con datos exactos en el Barrio Mariscal Santa Cruz, se elabora el proyecto de modificación a la Ley Municipal N° 212.

La Constitución Política del estado en el Artículo 283 señala que: “El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por el Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde”, disposición que concuerda con lo señalado en el Artículo 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” y el Art. 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

De acuerdo al Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción: 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción 6. Elaboración de planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos en coordinación con los planes del nivel central del estado, Departamentales e indígenas 10. Catastro Urbano en el ámbito de

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
Estado Plurinacional de Bolivia

su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los gobiernos municipales 29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos; Disposición concordante con lo establecido en el Artículo 94 Parágrafo III de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".

La Carta Magna, en el Art. 339 Parágrafo II señala "los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades Públicas constituyen propiedad del Estado boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable, no podrán ser empleados en provecho particular alguno."

La Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, establece en el Artículo 9 Parágrafo I. "La autonomía se ejerce a través de 3. La facultad legislativa determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo".

La Ley N° 247 de Regularización de Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda, tiene como objeto la regularización del derecho propietario de personas naturales que se encuentren en posesión continua, pública, pacífica y de buena fe, de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicado dentro del radio urbano o área urbana. La misma Ley N° 247, en su Artículo 6 inc. e) señala que los Gobiernos Autónomos Municipales, deben aprobar planimetrías producto de los procesos de regularización, reconociendo las áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento, exceptuando las áreas sujetas a revisión.

La Ley 803 del 09 de Mayo de 2016, Ley de Modificaciones a la Ley N° 247 de 05 de junio de 2012 de Regularización del Derecho Propietario de bienes inmuebles destinados a vivienda, tiene por objeto establecer modificaciones y ampliar los plazos para la aplicación de la Ley 247.

La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, del 09 de enero de 2014, tiene como objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria la cual se aplica a las entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuentan con su Carta Orgánica Municipal o que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

La Ley N° 482 en su Art. 16, entre las atribuciones del Concejo Municipal indica: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas, y modificarlas; y 11. Aprobar la delimitación de áreas urbanas propuestas por el Órgano Ejecutivo Municipal en concordancia con la normativa vigente.

El Artículo 26 numeral 12 de la misma norma, faculta al Alcalde Municipal: "proponer al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal, el Plan de

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

*Desarrollo Municipal, el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y la Delimitación de Áreas Urbanas”.*

La Ley Municipal N° 037/2014, de fecha 24 de febrero de 2015, emitida por el G.A.M.S.J. que aprueba los puntos y coordenadas que delimitan el Área Urbana del Municipio de San Julián y homologado mediante R.S. N° 14495 de fecha 27 de marzo de 2015.

El Decreto Municipal N° 029/2016, de fecha 11 de octubre de 2016, aprueba el Reglamento de procedimientos administrativos para la regularización del derecho propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda asentados dentro del radio urbano homologado.

En el Municipio de San Julián, se han producido asentamientos humanos irregulares, desmedidos y acelerados, sin que se haya planificado o llevado a cabo los proyectos de urbanización conforme la norma. Ante esta realidad la Asamblea Plurinacional del Estado Boliviano, entendiendo necesidades de sectores sociales de todo el País, sanciona la Ley N° 247, de Regularización de Derechos sociales de todo el País, Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda, con el objeto de regularizar el derecho propietario de personas naturales que se encuentran en posesión de un bien inmueble destinado a vivienda, cuyo fin social, es que toda persona tiene derecho a una vivienda digna, a la propiedad privada y a un habitat.

El Informe UTT- 031/17 de 15 de agosto de 2017 de la Unidad de Topografía de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro, sugiere previa revisión de la Ley Autónoma Municipal N° 212 las correcciones o subsanaciones efectuadas al informe técnico N° 020/2017 y al mismo tiempo se enmiende las observaciones identificadas dentro de la presente ley.

El Informe Legal N° 029/2017, de fecha 14 de agosto de 2017, recomienda al Alcalde Municipal, remitir al Concejo Municipal un proyecto de Ley que modifique la Ley Autónoma Municipal N° 212 de 22 de junio de 2017, que aprueba el Plano de Zonificación del Barrio Mariscal Santa Cruz del Municipio de San Julián, ubicado dentro del Radio Urbano Homologado de San Julián por existir errores técnicos involuntarios en la mencionada Ley.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 227

Lic. Alicia Vargas Condori

PRESIDENTA a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE MODIFICACIONES A LA LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 212 DE  
APROBACION DE PLANO DE ZONIFICACION DEL BARRIO MARISCAL SANTA  
CRUZ DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN

por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo de San Julián:

DECRETA:

**TITULO UNICO**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I**  
**OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

**ARTICULO 1.- (OBJETO)** La presente Ley tiene por objeto modificar la Ley Autonómica Municipal N° 212 de APROBACION DE PLANO DE ZONIFICACION DEL BARRIO MARISCAL SANTA CRUZ DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN.

**ARTÍCULO 2.- (MODIFICACIONES)** Se modifica el Artículo 1 de la Ley Autonómica Municipal N° 212 quedando con el siguiente texto:

"Se aprueba el Plano de Zonificación del Barrio "Mariscal Santa Cruz", ubicado dentro del radio urbano del Municipio de San Julián, zona Este, Distrito San Julián Centro en la U.V. 11, MZ. 06 y 07; U.V. 12, MZ. 06, 07, 13 y 14; U.V. 29, MZ. 20, 21, 22, 23, 26, 32, 33, 36, 37, 38, 44, 45 y 46; con una superficie total de 368202.84 m<sup>2</sup> (36.82 Has) que equivale al cien por ciento (100%) de la cual se subdivide en Terreno Util; 227589,15 m<sup>2</sup> = 61.81%, Superficie de equipamiento 1271,49 M<sup>2</sup> = 0,35% Superficie educación: 30.361,74 m<sup>2</sup> = 8,25 %, Superficie de vías 108980,46 m<sup>2</sup>, = 29.60%., el barrio Mariscal Santa Cruz cuenta con 330 familias, 331 Lotes de terreno (330 de Lotes de vivienda y 01 Sede Social). 19 Manzanas (17 Manzanas Uso de Vivienda, 01 Uso educación y 01 uso mixto) 16 Vías Públicas (13 Calles y 3 Avenidas), Consolidada con asentamientos humanos en el que existen construcciones con servicios básicos de luz y agua potable.

Distribuidas de la siguiente forma:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
Estado Plurinacional de Bolivia



Unidad Vecinal N° 11:

- Uv-11, Mz-06, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 (Uso Vivienda).
- Uv-11, Mz-07, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12 y 13 (Uso Vivienda).

Unidad Vecinal N° 12:

- Uv-12, Mz-06, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 (Uso Vivienda).
- Uv-12, Mz-07, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 (Uso Vivienda).
- Uv-12, Mz-13, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 (Uso Vivienda).
- Uv-12, Mz-14, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 (Uso Vivienda).

Unidad Vecinal N° 29:

- Uv-29, Mz-20, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 (Uso Vivienda).
- Uv-29, Mz-21, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 (Uso Vivienda).
- Uv-29, Mz-22, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 10 (Uso Vivienda).
- Uv-29, Mz-23, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08 (Uso Vivienda) y 09 (Área Administrativa – Sede social).
- Uv-29, Mz-26, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 (Uso Vivienda).
- Uv-29, Mz-32, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 (Uso Vivienda).
- Uv-29, Mz-33, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 (Uso Vivienda).
- Uv-29, Mz-36, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11 y 12 (Uso Vivienda).
- Uv-29, Mz-37, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11 y 12 (Uso Vivienda).
- Uv-29, Mz-38, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 (Uso Vivienda).
- Uv-29, Mz-44 (Área Educación).

*A.*

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
Estado Plurinacional de Bolivia

- Uv-29, Mz-45, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13 y 14 (Uso Vivienda).
- Uv-29, Mz-46, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13 y 14 (Uso Vivienda)".

**ARTÍCULO 3.-** El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente normativa y de realizar los trámites de rigor.

**CAPITULO II**

**DISPOSICIONES Y DEROGATORIAS**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se deroga el Artículo 1 de la Ley Autonómica Municipal N° 212 y toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

Es dada en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.



*[Signature]*  
Sr. Leandro García Arce  
1er. CONCEJAL SECRETARIO

*[Signature]*  
Lic. Alicia Vargas Condori  
CONCEJAL PRESIDENTE a.i.

**POR TANTO:** La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.

*[Signature]*  
Lic. Faustino Copa Flores  
ALCALDE  
Gob. Autónomo Municipal de San Julián

**PROMULGADO**  
San Julián, 04 de octubre de 2017...

**Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013**

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia



San Julián, 27 de Septiembre de 2017

H.C.M.S.J OFICIO N° 297/2017

Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
Presente.-



**REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 226**

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autonómica Municipal N° 226**, la presente Ley tiene por objeto aprobar la creación de una Nueva Apertura Programática denominada **"COMPRA DE TUBERÍAS Y ACCESORIOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE COMUNIDAD VILLA MENDEZ"** a realizar el Traspaso Presupuestario de la apertura programática N° 11.00.00.03 denominada **"COMPRA DE MOTOR GENERADOR P/BOMBEO COMUNIDAD VILLA MENDEZ"**.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.

Lic. Alicia Vargas Condori  
CONCEJAL VICE-PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



Leonardo García Arce  
1er. CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

/HG  
C/Archivo

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia



#### LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 226

LEY DE TRASPASO PRESUPUESTARIO A LA NUEVA APERTURA PROGRAMATICA "COMPRA DE TUBERÍAS Y ACCESORIOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE COMUNIDAD VILLA MENDEZ", Del Programa de Operaciones Anual (POA/2017).

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante Ley Autonómica Municipal N° 162 de 09 de septiembre de 2016 se aprueba el Programa de Operaciones Anual y su presupuesto Municipal para la gestión 2017 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Que, En fecha 13 de junio del 2017 el Sub-Alcalde del distrito San Salvador señor Seberino Llanos Huaygua, el presidente señor Salvador Vidaurre, el secretario de viabilidad señor Roger Zurita ambos dirigentes de la Comunidad Agraria "Villa Méndez". Solicitan el cambio de nombre de la partida presupuestaria 11.00.00.03 de "COMPRA DE MOTOR GENERADOR P/BOMBEO COMUNIDAD VILLA MENDEZ a "COMPRA DE TUBERÍAS Y ACCESORIOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE COMUNIDAD VILLA MENDEZ" fundamentando que la compra del motor se ha había previsto en el POA 2017 debido a que estaba mal el motor, pero sin embargo, no estaba previsto la electrificación de nuestra Zona para este año (2017). Ahora que llego la electrificación en toda la zona no es necesaria la compra del motor y que en una reunión de la comunidad villa Méndez de fecha 15 mayo de 2017 decidieron cambiar el cambio de nombre **COMPRA DE TUBERÍAS Y ACCESORIOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE COMUNIDAD VILLA MENDEZ**. Anexa la siguiente documentación:

1.- Acta legalizado de reunión general de la comunidad agraria VILLA MENDEZ de fecha 15 de mayo de 2017, punto 3.- resuelven cambiar el destino de los recurso económicos de compra de motor a compra de tuberías plásticas, medidores y mantenimiento del tanque, ya que se encuentra con pequeños orificios donde se tiene fuga de toda la instalación del sistema de agua potable.

Que El ing. Julio Cesar Cazón Flores fiscal de Obras Publicas emite informe técnico sin cite de 18 de agosto de 2017, en su Fundamentación Teórica.- de que los beneficiarios de la comunidad Villa Mendez en el momento de elaboración del poa 2017 solicitaron programar la compra de un motor generador debido a que en ese momento era de gran necesidad pero debido a la reciente llegada del tendido eléctrico al lugar ya no será de utilidad el motor generador. En vista de que no era necesario la compra de un motor generador de electricidad los comunarios de la comunidad VILLA MENDEZ optaron por realizar el cambio de nombre a **COMPRA DE TUBERÍAS Y ACCESORIOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE COMUNIDAD VILLA MENDEZ** debido a que las tuberías del sistema de agua potable de la comunidad presentan deterioros (fugas de agua) esto contaminaría el agua

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**



potable, agua que es utilizada por toda la comunidad en sus actividades cotidianas y el cambio de estas es de necesidad urgente para la comunidad, Por lo que recomienda realizar el cambio de nombre **“COMPRA DE MOTOR GENERADOR P/BOMBEO COMUNIDAD VILLA MENDEZ”** a **“COMPRA DE TUBERÍAS Y ACCESORIOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE COMUNIDAD VILLA MENDEZ”**. Asimismo pide dar viabilidad y efectuar los trámites necesarios para el cambio de nombre.

Que, el Art. 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

Que, el Art. 16, Núm. 14 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual presupuesto Municipal y sus reformulados presentados por su alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 162 de 8 de septiembre de 2016, aprueba la Programación de Operaciones Anual (POA/2017) y el presupuesto municipal para la gestión del año 2017 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián. *af.*

**Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:**

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

**LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 226**

Lic. Alicia Vargas Condori  
**PRESIDENTA a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**

**LEY DE TRASPASO PRESUPUESTARIO A LA NUEVA APERTURA  
PROGRAMÁTICA "COMPRA DE TUBERÍAS Y ACCESORIOS PARA LA  
DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE COMUNIDAD VILLA MENDEZ"**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL,**

**DECRETA:**

**TITULO I**

**TRASPASO PRESUPUESTARIO**

**CAPITULO I**

**OBJETO**

**ARTÍCULO 1.- (OBJETO).-** El objeto de la presente Ley es aprobar la creación de una Nueva Apertura Programática denominada **"COMPRA DE TUBERÍAS Y ACCESORIOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE COMUNIDAD VILLA MENDEZ"** a realizar el Traspaso Presupuestario de la apertura programática N° 11.00.00.03 denominada **"COMPRA DE MOTOR GENERADOR P/BOMBEO COMUNIDAD VILLA MENDEZ"**.

**ARTÍCULO 2.- (CREACION DE NUEVA APERTURA PROGRAMATICA).-** Se aprueba y autoriza la Creación de Nueva Apertura Programática denominada **"COMPRA DE TUBERÍAS Y ACCESORIOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE COMUNIDAD VILLA MENDEZ"**.

**ARTÍCULO 3.- (TRASPASO PRESUPUESTARIO).-** Se aprueba y autoriza realizar el Traspaso Presupuestario de la siguiente apertura programática:

- Bs. 15.000,00 (Quince Mil 00/100 Bolivianos) de la apertura Programática N° 11.00.00.03 denominada **"COMPRA DE MOTOR GENERADOR P/BOMBEO COMUNIDAD VILLA MENDEZ"**, a la nueva apertura programática a crearse **"COMPRA DE TUBERÍAS Y ACCESORIOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE COMUNIDAD VILLA MENDEZ"**.



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
 Estado Plurinacional de Bolivia

**ARTÍCULO 4.- (MODIFICACION).**- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2017, en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

**ARTÍCULO 5.- (CUMPLIMIENTO).**- La Alcaldesa y/o Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

**TITULO II**

**DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS ARTÍCULO ÚNICO.**- se abroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.,

Es dado a los Veintiséis días del mes de Septiembre del año dos mil diecisiete.



*[Signature]*  
 Sr. Leandro García Arce  
**1ER. CONCEJAL SECRETARIO**

*[Signature]*  
 Lic. Alicia Vargas Condori  
**CONCEJAL PRESIDENTA a.i.**

**POR TANTO:** La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.

*[Signature]*  
 Lic. Faustino copa flores  
**ALCALDE**  
 Gob. Autónomo Municipal de San Julián

**PROMULGADO**  
 San Julián, 27 de Septiembre de 2017

# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia



San Julián, 22 de Septiembre de 2017

H.C.M.S.J OFICIO N° 295/2017

Señor:

Lic. Faustino Copa Flores

**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN**

Presente.-



### REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 225

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autónoma Municipal N° 225**, la presente Ley Aprueba el plano de zonificación del barrio "Plan 2000" Ubicado dentro del radio urbano del municipio de San Julián.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.

  
Edibe Rentería Aratec  
**CONCEJAL PRESIDENTE**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
ATA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



  
Leonardo García Arce  
**1er. CONCEJAL SECRETARIO**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
ATA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

JHG  
C/Archivo



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

#### LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 225

#### APROBACIÓN DE PLANO DE ZONIFICACIÓN DEL BARRIO PLAN 2000 DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante G.A.M.S.J. -A.M.- OF- N° 215/2017 recibido en Secretaria en fecha 01 de septiembre de 2017 con el cual el Alcalde Municipal remite el PROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DE PLANO DE ZONIFICACIÓN DEL BARRIO PLAN 2000 DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN para su aprobación por el Pleno del Concejo Municipal.

La Constitución Política del estado en el Artículo 283 señala *"El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por el Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde"* disposición que concuerda con lo señalado en el Artículo 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y el Artículo 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

De acuerdo al Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción: *"2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción 6. Elaboración de planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos en coordinación con los planes del nivel central del estado, Departamentales e indígenas 10. Catastro Urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los gobiernos municipales 29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos"*; Disposición concordante con lo establecido en el Artículo 94 Parágrafo III de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"

La Carta Magna, en el Artículo 339 Parágrafo II señala que *"los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades Públicas constituyen propiedad del Estado boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable, no podrán ser empleados en provecho particular alguno."*

La Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, establece en el Artículo 9 Parágrafo I. La autonomía se ejerce a través de 3. La facultad legislativa determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo.

La Ley N° 247 de regularización de Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda, tiene como objeto la regularización del derecho propietario de personas naturales que se encuentren en posesión continua, Publica, pacífica y de buena fe, de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicado dentro del



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

radio urbano o área urbana. Y en su Artículo 6 inc. e) señala que los Gobiernos Autónomos Municipales, deben aprobar planimetrías producto de los procesos de regularización, reconociendo las áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento, exceptuando las áreas sujetas a revisión.

La Ley 803 del 09 de Mayo de 2016 Ley de Modificaciones a la Ley N° 247 de 05 de junio de 2012 de Regularización del Derecho Propietario de bienes inmuebles destinados a vivienda, tiene por objeto establecer modificaciones y ampliar los plazos para la aplicación de la Ley 247.

La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, del 09 de enero de 2014, tiene como objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria la cual se aplica a las entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuentan con su Carta Orgánica Municipal o que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

La Ley N° 482 en su Artículo 16, entre las atribuciones del Concejo Municipal indica: 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas, y modificarlas; y 11. Aprobar la delimitación de áreas urbanas propuestas por el Órgano Ejecutivo Municipal en concordancia con la normativa vigente. El Art. 26 numeral 12 de la misma norma, faculta al Alcalde Municipal: proponer al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal, el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y la Delimitación de Áreas Urbanas.

La Ley municipal N° 037/2014, de fecha 24 de febrero de 2015, emitida por el G.A.M.S.J. que aprueba los puntos y coordenadas que delimitan el Área Urbana del Municipio de San Julián y homologado mediante R.S. N° 14495 de fecha 27/03/2015.

El Decreto Municipal N° 029/2016, de fecha 11 de octubre de 2016, aprueba el Reglamento de procedimientos administrativos para la regularización del derecho propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda asentados dentro del radio urbano homologado.

La Ley municipal N° 037/2014, de fecha 24 de febrero de 2015, emitida por el G.A.M.S.J. que aprueba los puntos y coordenadas que delimitan el Área Urbana del Municipio de San Julián y homologado mediante R.S. N°14495 de fecha 27/03/2015.

El Decreto Municipal N° 029/2016, de fecha 11 de octubre de 2016, aprueba el Reglamento de procedimientos administrativos para la regularización del derecho propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda asentados dentro del radio urbano homologado.

En el Municipio de San Julián, se han producido asentamientos humanos irregulares, desmedidos y acelerados, sin que se haya planificado o llevado a cabo los proyectos de urbanización conforme la norma. Ante esta realidad la Asamblea Plurinacional del Estado Boliviano, entendiendo necesidades de sectores sociales de todo el País,

# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia



sanciona la Ley N° 247, de Regularización de Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda, con el objeto de regularizar el derecho propietario de personas naturales que se encuentran en posesión de un bien inmueble destinado a vivienda, cuyo fin social, es que toda persona tiene derecho a una vivienda digna, a la propiedad privada y a un hábitad.

En el marco de la Ley N° 247, se ha procedido al Levantamiento Técnico Topográfico o Planimetría del Barrio "Plan 2000", estableciendo datos propios de este trabajo, cuyo informe fue analizado y aprobado por la Directora de Ordenamiento Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, Informe Técnico INFORME UT. N° 030/2017, del 04 de agosto del 2017, emitida por el Jefe de la Unidad de Topografía en la que hace conocer que el Barrio "Plan 2000", está ubicado en la zona este distrito San Julián Centro, dentro del radio urbano (homologado mediante R.S. 14495), asentada en las siguientes Unidades Vecinales:  
U.V. 30: MZ. 12, U.V. 30: MZ 13, U.V. 30: MZ 14, U.V. 30: MZ 15, U.V. 30: MZ 16, U.V. 30: MZ 17, U.V. 30: MZ 18, U.V. 30: MZ 25, U.V. 30: MZ 26, U.V. 30: MZ 27, U.V. 30: MZ 28, U.V. 30: MZ 29, U.V. 30: MZ 30, U.V. 30: MZ 31, U.V. 30: MZ 32, U.V. 30: MZ 44, U.V. 30: MZ 45.

Y sus colindancias son Al Norte colinda con el Barrio Los Andes y Los Tajibos, Al Sur colinda con el Barrio 2 de Agosto, Fred Núñez y San Isidro. Al Este colinda con el Barrio Los Tajibos, Al Oeste colinda con el Barrio 25 de Mayo y Mariscal Santa Cruz, tiene una extensión territorial o superficie de: 231925.45 m<sup>2</sup> (23.1925 Has) Según/Delimitación o Mensura que equivale al cien por ciento (100%) de la cual se subdivide en superficie área Útil; 141582,48 m<sup>2</sup> = 61.05%, Superficie área administrativa; 635.89 M<sup>2</sup> = 0,27% Superficie área educación 12.843,09 m<sup>2</sup>, = 5.54%. Superficie área recreación 6525,56 m<sup>2</sup>, = 2.81%. Superficie área verde 6271,62 m<sup>2</sup>, = 2.70%. Superficie área vías 64066,81 m<sup>2</sup>, = 27.62%. Cuenta con 217 familias establecidas desde su creación, 218 Lotes de terreno (217 de Lotes de vivienda y 01 Sede Social). 17 Manzanas (13 Manzanas - Uso de suelo Vivienda, y administrativa 02 manzanas - uso de suelo educación, 01 manzana - uso de suelo recreación, 01 manzana - uso de suelo área verde) 14 Vías Públicas (13 Calles y 01 Avenida), Con sus respectivos uso de suelo, Consolidada con asentamientos humanos en el que existen construcciones con servicios básicos de luz y agua potable

Con el proceso de Saneamiento del Barrio "Plan 2000" (Según Ley No. 247/2012, 803/2016), se recabo toda la información existente de esta zona (infraestructuras sociales, mejoras, servicios básicos, áreas de uso público, lotes, manzanas u otros) mediante equipos topográficos y geodésicos de precisión, ejecutado con la finalidad de actualizar, reordenar, inventariar hasta obtener los datos gráficos y alfanuméricos del asentamiento humano existente y asimismo para elaborar el Plano de Zonificación de Barrio "Plan 2000" con sus diferentes tipos de uso de suelo., Los

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**



trabajos ejecutados al interior del barrio Plan 2000 para la elaboración del nuevo plano de zonificación han cumplido todos los procedimientos exigidos por la ley 247 y su modificatorio Ley 803 y el Código de Urbanismo Y Obras (C.U.O) Siendo esta una zona consolidada con asentamientos humanos en el que existen construcciones con servicios básicos de luz y agua, Asentamiento humano que se encuentra consolidado dentro del Área Urbana del Municipio de San Julián,

Por lo que la Unidad de Topografía recomienda que se continúe con el trámite de elaboración y aprobación de plano de zonificación de barrio plan 2000, según el estudio técnico realizado en campo y gabinete por la Unidad de Topografía y sugiere a que se elabore el Plano de Zonificación de Barrio de acuerdo a los datos técnicos extraídos de campo, normas técnicas, leyes vigentes y otros.

Que: según informe técnico D.O.T.C./INF/194/2017, La Unidad de Ordenamiento Territorial y Catastro previa solicitud de elaboración y aprobación de plano de zonificación de barrio de fecha 14 de junio del año 2017, elaboró el plano de zonificación del barrio plan 2000 conforme procedimiento y cumplimiento a las etapas en el proceso de relevamiento de datos técnicos por la unidad de topografía, los cuales se enumera a continuación:

1. Socialización de trabajo de campo.
2. Amojonamiento y monumentación.
3. Densificación geográfica.
4. Levantamiento topográfico catastral.
5. Encuesta catastral.
6. Elaboración de plano topográfico y de zonificación
7. Socialización del nuevo plano de zonificación.
8. Replanteo topográfico.
9. Delimitación de barrio.
10. Reunión final.

El plano final de zonificación del barrio plan 2000 se elaboró con todos los datos proporcionados por la unidad de topografía y en consenso con los vecinos del Barrio respetando la normativa vigente, las construcciones consolidadas y se introdujo la nominación de calles aprobada por el concejo municipal.

El barrio cuenta con 17 manzanas:

- 13 manzanas Uso de suelo Vivienda y 01 administrativa (sede social).
- 02 manzanas Uso de suelo educación
- 01 manzana Uso de suelo recreación
- 01 manzana Uso de suelo área verde

**Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013**

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
Estado Plurinacional de Bolivia

---

por lo que La Unidad de Ordenamiento Territorial y Catastro concluye y recomienda la aprobación mediante una ley autonómica municipal, El PLANO DE ZONIFICACION DEL BARRIO PLAN 2000, el mismo que fue geo-referenciado y replanteado, para posterior proceder con la regularización del derecho propietario.

Que, Habiendo cumplido el Barrio plan 2000 con todo el procedimiento establecido en el Art. 35 (Elaboración del Plano de Zonificación de barrio) Num. 3 y 4 del Reglamento para la Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos destinados a vivienda, la Unidad Jurídica de la D.O.T.C, mediante informe legal N° 030/2017 de fecha 24 de agosto de 2017, desde el punto de vista técnico legal y con el fin de dar viabilidad a los tramites de regularización del derecho propietario conforme a la ley 247, Ley 803 y poder contar con una norma que establezca la delimitación del Plano de zonificación del Barrio plan 2000, se recomienda al Alcalde Municipal, remitir el Proyecto de ley, al Concejo Municipal para su aprobación conforme lo normado en el art. 16, Núm. 13) Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**



**LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 225**

Sr. Dilfe Rentería Aratea  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**

**APROBACIÓN DE PLANO DE ZONIFICACIÓN DEL BARRIO PLAN 2000 DEL  
MUNICIPIO DE SAN JULIAN**

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo de San Julián:

**DECRETA:**

**TITULO I**  
**LINEAMIENTOS URBANISTICOS**  
**CAPITULO UNICO**  
**DE LA APROBACION**

**ARTÍCULO 1.- (OBJETO)** Se aprueba el Plano de Zonificación del Barrio "Plan 2000", ubicado dentro del radio urbano del Municipio de San Julián, zona Este, Distrito San Julián Centro, U.V. 30: MZ. 12, U.V. 30: MZ 13, U.V. 30: MZ 14, U.V. 30: MZ 15, U.V. 30: MZ 16, U.V. 30: MZ 17, U.V. 30: MZ 18, U.V. 30: MZ 25, U.V. 30: MZ 26, U.V. 30: MZ 27, U.V. 30: MZ 28, U.V. 30: MZ 29, U.V. 30: MZ 30, U.V. 30: MZ 31, U.V. 30: MZ 32, U.V. 30: MZ 44, U.V. 30: MZ 45, con una superficie total de 231925.45 m<sup>2</sup> (23.1925 Has) Según/Delimitación o Mensura que equivale al cien por ciento (100%) de la cual se subdivide en superficie área Útil; 141582,48 m<sup>2</sup> = 61.05%, Superficie área Administrativa; 635.89 M<sup>2</sup> = 0,27% Superficie área Educación 12.843,09 m<sup>2</sup> = 5.54%. Superficie área recreación 6525,56 m<sup>2</sup> = 2.81%. Superficie área verde 6271,62 m<sup>2</sup> = 2.70%. Superficie área vías 64066,81 m<sup>2</sup> = 27.62%. Cuenta con asentamientos humanos desde su creación, 218 Lotes de terreno (217 Lotes de vivienda y 01 para Sede Social), 17 Manzanas (13 Manzanas con Uso de Suelo Vivienda y Administrativa, 02 manzanas Uso de Suelo Educación, 01 manzana Uso de Suelo Recreación, 01 manzana Uso de Suelo Área Verde) 14 Vías Públicas (13 Calles y 01 Avenida), con sus respectivos usos de suelo y distribuidas de la siguiente forma:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
 PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
 Estado Plurinacional de Bolivia

Planillas de superficies por manzanos área útil

BARRIO PLAN 2000		
U.V. N° 30		
SUPERFICIE POR MANZANO		
MANZANA	SUP.	m <sup>2</sup>
12	10.799,10	m <sup>2</sup>
13	14.351,34	m <sup>2</sup>
14	6.803,87	m <sup>2</sup>
15	6.784,35	m <sup>2</sup>
18	14.454,55	m <sup>2</sup>
25	9.815,74	m <sup>2</sup>
26	15.518,17	m <sup>2</sup>
27	14.888,91	m <sup>2</sup>
30	8.114,80	m <sup>2</sup>
31	8.048,36	m <sup>2</sup>
32	15.543,40	m <sup>2</sup>
44	8.435,90	m <sup>2</sup>
45	8.024,01	m <sup>2</sup>
<b>TOTAL</b>	<b>141.582,48</b>	<b>m<sup>2</sup></b>

Planillas de superficies de uso público

BARRIO PLAN 2000					
AREAS DE USO PUBLICO					
ACTIVIDAD	U.V.	MZ	L	SUP	m <sup>2</sup>
ÁREA ADMINISTRATIVA	30	27	13	635,89	m <sup>2</sup>
ÁREA VERDE	30	29	0,0	6271,62	m <sup>2</sup>
ÁREA EDUCACIÓN	30	16	0,0	6597,06	m <sup>2</sup>
ÁREA EDUCACIÓN	30	28	0,0	6246,03	m <sup>2</sup>
ÁREA DE RECREACIÓN	30	17	0,0	6525,56	m <sup>2</sup>
SUPERFICIE VÍAS	--	--	--	64066,81	m <sup>2</sup>
<b>TOTAL</b>				<b>90.342,97</b>	<b>m<sup>2</sup></b>

# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia



Balance de áreas general.

RESUMEN GENERAL DE AREAS					
AREAS	SUPERFICIE	UND	%		DESCRIPCION
SUPERFICIE TOTAL	231.925,45	m2	100%	%	AREA TOTAL DEL PERIMETRO DEL BARRIO
SUP. AREA UTIL	141.582,48	m2	61,05%	61,05%	AREA DE USO A VIVIENDA
SUP. AREA DE EDUCACION	12.843,09	m2	5,54%	38,95%	AREAS DE USO PUBLICO A NOMBRE DEL G.A.M.S.J.
SUP. AREA ADMINISTRATIVA	635,89	m2	0,27%		
SUP. AREA RECREACION	6.525,56	m2	2,81%		
SUP. AREA VERDE	6.271,62	m2	2,70%		
SUP. VIAS	64.066,81	m2	27,62%		
TOTAL	231.925,45	m2	100,00%	100,00%	SUPERFICIE TOTAL

Unidad Vecinal N° 30:

- Uv-30, Mz-12, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 (uso de suelo vivienda).
- Uv-30, Mz13, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 (Uso de suelo Vivienda).
- Uv-30, Mz-14, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 10 (uso de suelo vivienda).
- Uv-30, Mz-15, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 10 (uso de suelo vivienda).
- Uv-30, Mz-16, L-00(uso de suelo educación).
- Uv-30, Mz-17, L-00 (uso de suelo recreación).
- Uv-30, Mz-18, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 (uso de suelo vivienda).
- Uv-30, Mz-25, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 (uso de suelo vivienda).
- Uv-30, Mz-26, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 (uso de suelo vivienda).
- Uv-30, Mz-27, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13 (uso de suelo administrativa), 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 (uso de suelo vivienda).

# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia



- Uv-30, Mz-28, L-00 (uso de suelo educación).
- Uv-30, Mz-29, L-00 (uso de suelo área verde).
- Uv-30, Mz-30, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11 y 12 (uso de suelo vivienda).
- Uv-30, Mz-31, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11 y 12 (uso de suelo vivienda).
- Uv-30, Mz-32, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 (uso de suelo vivienda).
- Uv-30, Mz-44, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12 y 13 (uso de suelo vivienda).
- Uv-30, Mz-45, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12 y 13 (uso de suelo vivienda).

ARTÍCULO 2.- El Barrio Plan 2000 está determinado por las siguientes coordenadas:

LIMITE DE BARRIO PLAN 2000 - AREA URBANA DE SAN JULIAN						
COORDENADAS UTM					COORD. GEOGRAFICAS	
VERTICE	ESTE (m)	NORTE (m)	DIST. (m)	AZIMUT	LATITUD (φ)	LONGITUD (λ)
P-01	541988.506	8130820.995	0	0	16°.54'21"	62°.36'21"
P-02	542094.959	8130866.641	115.83	66°47'26"	16°.54'19"	62°.36'17"
P-03	542269.762	8130941.730	190.25	66°45'13"	16°.54'17"	62°.36'11"
P-04	542444.451	8131016.902	190.18	66°43'01"	16°.54'15"	62°.36'05"
P-05	542600.407	8130640.908	407.05	157°28'20"	16°.54'27"	62°.35'60"
P-06	542426.930	8130566.458	188.78	246°46'22"	16°.54'29"	62°.36'06"
P-07	542339.032	8130530.290	95.05	247°38'01"	16°.54'30"	62°.36'09"
P-08	541999.717	8130385.538	368.90	246°53'49"	16°.54'35"	62°.36'20"
P-09	541999.524	8130613.892	228.35	359°57'06"	16°.54'28"	62°.36'20"
P-01	541988.506	8130820.995	207.40	356°57'17"	16°.54'21"	62°.36'21"

ARTÍCULO 3.- El Ejecutivo Municipal y las instancias administrativas quedan encargados del cumplimiento de la presente normativa.

# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia



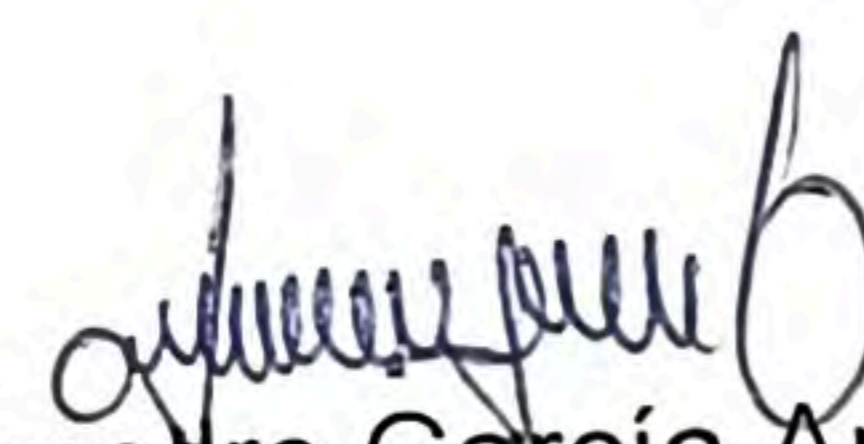
#### TITULO II

#### DISPOSICIONES DEROGATORIAS

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se deroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

Es dada en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

  
Leandro García Arce  
1er. CONCEJAL SECRETARIO



  
Dife Rentería Aratea Condori  
CONCEJAL PRESIDENTE

**POR TANTO:** La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.

  
lic. Faustino copa flores  
ALCALDE  
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

**PROMULGADO**

San Julián, 26 de septiembre de 2017.

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**



San Julián, 18 de Septiembre de 2017

**H.C.M.S.J OFICIO N° 289/2017**

Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
Presente. -



**REF. REMISIÓN DE LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 222 - A**

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Ley Autónoma Municipal N° 222 - A**, la presente Ley tiene por objeto crear las Patentes Municipales a las actividades económicas que se realizan dentro de la jurisdicción Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián que regirán a partir de la Gestión 2017.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su Promulgación y cumplimiento.

Atentamente.

  
Lic. Alicia Vargas Condori  
CONCEJAL VICE-PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



  
Leandro García Arce  
1er. CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

HN  
C/Archivo



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

**LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 222 - A**

**LEY DE APROBACION DE CREACION DE PATENTES MUNICIPALES A LAS  
ACTIVIDADES ECONOMICAS**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que, el artículo 302, parágrafo I y numeral 20 de la Constitución Política del Estado y la Disposición Adicional Primera de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización, facultan a los gobiernos municipales para crear sus tributos para el financiamiento de sus competencias.

La ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiáñez", en sus Disposiciones Adicionales Primera y Segunda establece que la creación, modificación o supresión de tributos de las entidades territoriales autónomas en el ámbito de sus competencias, se realizará mediante leyes emitidas por su órgano legislativo, previo Informe Técnico que emita la instancia competente por el nivel central del Estado, sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas en los parágrafos I y IV del Artículo 323 de la CPE y los elementos constitutivos del tributo.

El Numeral 18 del Artículo 16 y el Numeral 15 del Artículo 26, de la ley N°482 DE 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, establecen entre las atribuciones del Concejo y Alcalde municipal, La creación, modificación o supresión de tasas y patentes a la actividad económica.

El Numeral 41 Parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, Establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales, los Áridos y agregados, en coordinación con los pueblos indígena originario campesino, cuando corresponda.

El Numeral 2 Parágrafo I del Artículo 90 de la Ley N° 031, señala que la autonomía indígena originario campesinas, definen los mecanismos para la participación y control en el aprovechamiento de los áridos y agregados en su jurisdicción.

El Parágrafo I del Artículo 4 de la Ley N° 535 del 28 de mayo de 2014 de Minería y Metalurgia considera áridos a la arena, cascajo, ripio, piedra, grava, gravilla y arenilla que se presentan como materiales detríticos.

El Parágrafo I del Artículo 25 del Decreto Supremo N° 091, dispone que los Gobiernos Municipales podrán establecer patentes municipales para el uso o aprovechamiento de áridos y agregados, las cuales se deben aplicar de acuerdo a los definidos en el CTB.

El Informe Técnico favorable N° MEFP/VPT/DGTI/UTTE/N° 044/2017 de fecha 31 de julio de 2017 emitido por el Viceministerio de Política Tributaria del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, corresponde al Gobierno Autónomo Municipal de San Julián establecer las Patentes Anuales aplicables a las actividades económicas desarrolladas dentro de su jurisdicción territorial.

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**



El Artículo 16 numeral 4) de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que: "Son competencias normativas del Órgano Legislativo Municipal, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

El Artículo 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional. A

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

#### LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 222 – A

Sra. Alicia Vargas Condori  
PRESIDENTA a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

#### LEY DE APROBACION DE CREACION DE PATENTES MUNICIPALES A LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo de San Julián:

DECRETA:

#### TITULO I DE LAS PATENTES MUNICIPALES CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1°.- (OBJETO)** El objeto de la presente Ley Municipal es crear las Patentes Municipales a las actividades económicas que se realizan dentro de la jurisdicción Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián que regirán a partir de la Gestión 2017. A.

Se aprueba la clasificación de actividades económicas, códigos y aranceles descritos y establecidos en el ANEXO N° I que forma parte integral de la presente Ley Municipal.

**Artículo 2°.- (HECHO GENERADOR)** La Patente Municipal tiene como hecho generador el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público así como la obtención de autorización o permiso anual o eventual para la realización de toda actividad económica. ↓

En las actividades económicas permanentes, el hecho generador de la Patente Municipal Anual se perfecciona al 31 de diciembre de cada año y en las actividades económicas eventuales o temporales al momento de la obtención de la respectiva autorización.

En caso de existencias de dos o más actividades económicas de diferentes rubros ubicadas en un mismo ambiente, deberán por cada actividad económica, cancelar la patente correspondiente.

#### CAPITULO II SUJETOS PASIVOS

**Artículo 3°.-** Son sujetos pasivos de la Patente, las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, con o sin personalidad jurídica, incluidas las empresas unipersonales, que realicen cualquier actividad económica, permanente, temporal o eventual dentro de la jurisdicción Municipal.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

**Artículo 4°.-** Por la casa matriz, sucursales o agencias establecidas dentro de la jurisdicción Municipal, el propietario de las mismas, se constituye en sujeto pasivo, debiendo pagar la Patente Municipal Anual por cada uno de los establecimientos donde se realiza la actividad económica.

**Artículo 5°.- (EXCLUSIONES)** No están alcanzados al pago de la patente:

El nivel central del estado, los gobiernos autónomos Departamentales, Municipales e indígena originario campesinos, así como las instituciones dependientes, desconcentradas, descentralizadas y autárquicas y universidades públicas.

No están alcanzadas con la exclusión en el pago de la Patente, las empresas públicas.

### CAPITULO III DE LAS EXENCIONES

**Artículo 6°.-** Están exentos del pago de la Patente Municipal:

Las asociaciones civiles, fundaciones o instituciones no lucrativas establecidas legalmente, incluidas las Organizaciones no Gubernamentales y que desarrollen las siguientes actividades: religiosas, de caridad, beneficencia, asistencia social, educativas, culturales, científicas, ecológicas, artísticas, literarias, deportivas, políticas, profesionales, sindicales o gremiales.

Las asociaciones civiles, fundaciones o instituciones no lucrativas, incluidas las Organizaciones no Gubernamentales para gozar del beneficio de la exención, deberán obtener de la Administración Tributaria Municipal, la resolución de Exención.

Para las Instituciones sin fines de lucro, incluidos los Organismos no Gubernamentales, la exención procederá, siempre y cuando por disposición expresa de sus estatutos, la totalidad de los ingresos y el patrimonio de estas Instituciones se destinen exclusivamente a los fines enumerados.

**Artículo 7°.** Los Beneméritos de la Guerra del Chaco, siempre y cuando realicen actividad económica en forma directa y como persona natural, están exentos del pago de la Patente. En caso de que el contribuyente posea más de una actividad económica, la exención alcanzará únicamente a la primera actividad económica registrada en el Padrón Municipal de Contribuyentes.

### CAPITULO IV CLASIFICACION DE LAS PATENTES MUNICIPALES

**Artículo 8°.-** Las Patentes Municipales a ser aplicadas por el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián se clasifican en:

- 1) De Funcionamiento
- 2) A la Publicidad y Propaganda
- 3) A los Espectáculos y Recreaciones Públicas
- 4) A la Extracción y Explotación de Áridos y Agregados

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**



**CAPITULO IV**  
**PATENTE DE FUNCIONAMIENTO**

**Artículo 9°.-** La habitualidad de la actividad económica desarrollada clasifica a las Patentes de Funcionamiento en permanente y eventual.

**Artículo 10°.-** La Patente de Funcionamiento permanente, es la autorización o permiso anual para el funcionamiento de toda actividad económica.

**Artículo 11°.-** La Patente de Funcionamiento eventual, es la autorización o permiso temporal que se otorga por actividades económicas desarrolladas en lugares o espacios autorizados por el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, cuyos montos serán expresados en tablas específicas que se anexa y forma parte indisoluble de la presente Ley Municipal.

**Artículo 12°.-** La Base de cálculo de la Patente de Funcionamiento permanente estará en función al tipo de actividad económica, ubicación y superficie, cuya forma de aplicación será determinada utilizando factores y parámetros expresados en tablas específicas que se anexa y forma parte indisoluble de la presente Ley. A.

**Artículo 13°.-** La liquidación de la Patente de Funcionamiento permanente se realiza de acuerdo a la siguiente relación:

$$PF = PM * (PZS / 100)$$

PF = PATENTE DE FUNCIONAMIENTO  
 PMA = PATENTE MÁXIMA  
 PZS = ZONA - SUPERFICIE

CUADRO: ZONA – SUPERFICIE (ZS)

ZONA	1-10 m <sup>2</sup>	11-20 m <sup>2</sup>	21-40 m <sup>2</sup>	41-80 m <sup>2</sup>	81-150 m <sup>2</sup>	> 150 m <sup>2</sup>
A	50	60	70	80	90	100
B	40	50	60	70	80	90
C	30	40	50	60	70	80
NO ZONIF	25	35	45	55	65	75

**CAPITULO V**  
**PATENTE A LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA**

**Artículo 14°.-** La exhibición y difusión de la publicidad en el ámbito promocional, permanente o eventual en anuncios luminosos, no luminosos, murales y otros de características similares, en lugares o espacios expresamente autorizados, accesos a la ciudad, paseos y en lugares privados; genera la obligación de pagar la Patente Anual o Eventual.

# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia



Las personas naturales y jurídicas que instalen letreros de identificación del local o establecimiento comercial en el frente del inmueble que ocupan, están exentas de esta Patente. Estos letreros contendrán exclusivamente la razón social o rótulo comercial, nombre o profesión, sin ninguna otra manifestación adicional.

**Artículo 15°.-** El cálculo de esta Patente, se hará considerando todas o parte de las características siguientes a la publicidad: Tipo de anuncio, dimensión, frecuencia de exhibición, modalidad de expansión, localización y base de sustentación o adosamiento, cuyos valores fijos o resultantes se adjunta en anexo que forma parte de la presente Ley.

#### CAPITULO VI

#### PATENTE A LOS ESPECTÁCULOS Y RECREACIONES PÚBLICAS

**Artículo 16°.-** La Patente a los Espectáculos y Recreaciones Públicas se aplicará sobre la realización de espectáculos públicos eventuales como: teatrales, cinematográficos, actuaciones artísticas, deportivas, veladas escolares o de Instituciones Culturales, bailes, circos, parques de diversiones, kermeses y otros similares.

**Artículo 17°.-** La Base de cálculo de la Patente a los Espectáculos y Recreaciones Públicas estará en función al tipo de espectáculo, cuya forma de aplicación será determinada utilizando factores y parámetros expresados en el Anexo que forma parte indisoluble de la presente Ley.

#### CAPITULO VII

#### PATENTE A LA EXTRACCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ÁRIDOS Y AGREGADOS

**Artículo 18°.** La Patente a la extracción y explotación de áridos y agregados, tiene como hecho generador el uso y aprovechamiento de áridos y agregados de dominio público municipal y en los términos y condiciones establecidos en el Artículo 90 de la Ley N° 031, el Artículo 4 de Ley N° 535 de 28 de mayo de 2014 de Minería y Metalurgia y el Decreto Supremo N° de 22 de abril de 2009 Reglamento a la Ley N° 3425 para el Aprovechamiento y explotación de Áridos y Agregados.

**Artículo 19°.-** El hecho generador de la patente a la Extracción y Explotación de Áridos y Agregados se perfecciona al 31 de diciembre de cada año.

**Artículo 20°.-** Son sujetos pasivos de esta patente, las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, con sin personalidad jurídica, incluidas las empresas unipersonales, que realizan la extracción y/o explotación de áridos y agregados.

**Artículo 21°.-** La Base de cálculo a la extracción y explotación de áridos y agregados estará en función a la zona, superficie y volumen explotado, cuya forma de aplicación se describe en el anexo adjunto que forma parte indisoluble de la presente Ley Municipal.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

#### TITULO II DE LA RECAUDACIÓN

#### CAPITULO I DEL PAGO DE LAS PATENTES MUNICIPALES

**Artículo 22°.-** El plazo para el pago de la Patente Municipal Anual por actividades económicas permanentes vencerá a los ciento ochenta (180) días siguientes al perfeccionamiento del hecho generador, por causas justificadas, el Órgano Ejecutivo Municipal, mediante resolución expresa podrá ampliar con carácter general el plazo de pago hasta el 31 de diciembre.

En las actividades económicas temporales y eventuales, la Patente de Funcionamiento será pagada en el momento de la obtención de la autorización respectiva.

**Artículo 23°.-** La Patente Municipal será determinada y recaudada por la Administración Tributaria Municipal dependiente del Órgano Ejecutivo Municipal.

**Artículo 24°.-** Las Patentes establecidas en la presente Ley Municipal, podrán ser actualizadas anualmente por el Órgano Ejecutivo Municipal de San Julián, de acuerdo a la variación de la Unidad de Fomento de Vivienda (UFV), publicada por el Banco Central de Bolivia (Art. 2°, párrafo I, Ley N° 2434), entre el 1° de enero al 31 de diciembre de cada gestión correspondiente.

**Artículo 25°.-** Se establece un descuento del 15% a los contribuyentes que realicen el pago de la Patente Anual por actividades permanentes en los primeros 120 después del perfeccionamiento del hecho generador, y del 10% desde el día 121 al día 180 después del perfeccionamiento del hecho generador.

#### CAPITULO II INSCRIPCION EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE CONTRIBUYENTES

**Artículo 26°.-** Los sujetos pasivos de la Patente de Funcionamiento Anual, para el inicio de sus actividades económicas deben inscribirse en el Padrón Municipal de Contribuyentes (PMC) del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, de acuerdo a normas de la Ley N° 2492, de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano.

Los contribuyentes que se encuentren inscritos a la vigencia de la presente Ley Municipal, no requieren de una nueva inscripción en el Padrón Municipal de Contribuyentes (PMC).

**Artículo 27°.-** En las relaciones jurídicas entre la Administración Tributaria Municipal y los sujetos pasivos de las Patentes de Funcionamiento Anuales, se aplicarán las normas contenidas en el Código Tributario Boliviano.

**Artículo 28°.- (REGLAMENTACIÓN)** La Administración Tributaria Municipal reglamentará mediante decreto municipal y procedimientos administrativos complementarios para la correcta aplicación de las Patentes Municipales.

# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

#### DISPOCIONES ABROGATORIAS

UNICA.- Se abrogan todas las disposiciones municipales (Leyes, Ordenanzas y Resoluciones) contrarias a la presente Ley Municipal de patentes.

#### DISPOCIONES FINALES

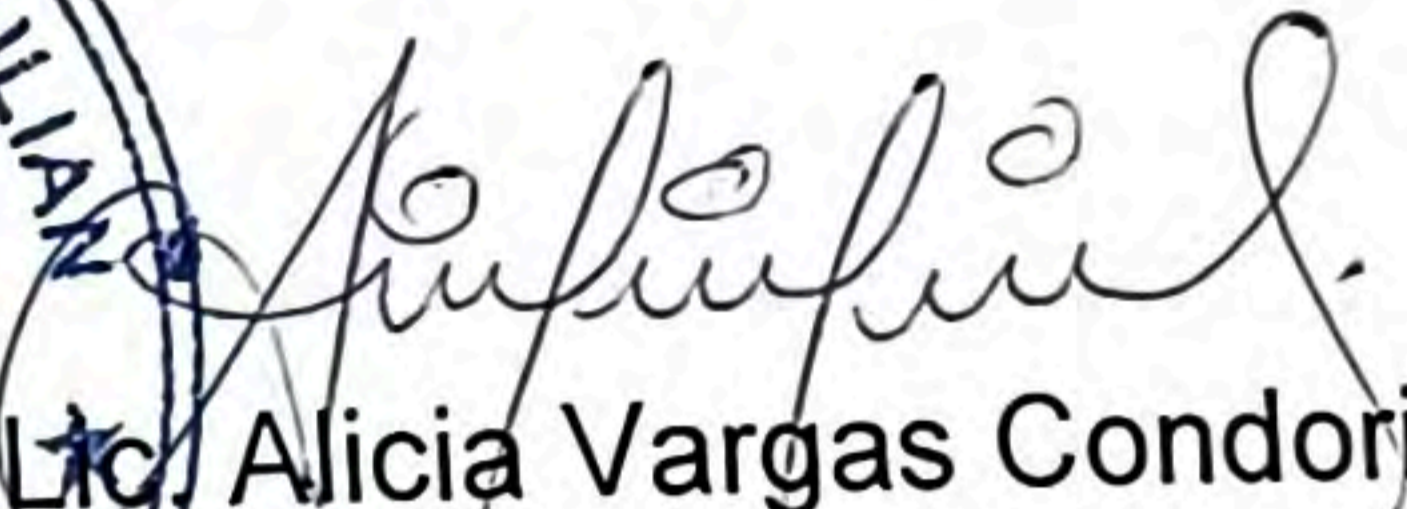
DISPOSICIÓN FINAL UNICA.- La presente ley entrara en vigencia partir de su publicación.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

Es dada en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

  
Sr. Leandro García Arce  
1er. CONCEJAL SECRETARIO



  
Lic. Alicia Vargas Condori  
CONCEJAL PRESIDENTA a.i.

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.

  
lic. Faustino copa flores  
ALCALDE  
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

## PROMULGADO

San Julián, 20 de septiembre de 2017.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia



#### ANEXO N° I PARTE ARANCELARIA

#### 1. PATENTE DE FUNCIONAMIENTO (ANUAL)

CODIGO	ACTIVIDAD	PATENTE MAXIMA ANUAL BS.
<b>1</b>	<b>INDUSTRIAS EN GENERAL Y DE ELABORACION DE INSUMOS</b>	
1.1	Fábrica de Helados	835
1.2	Fábrica de Hielo	750
1.3	Fábrica de Carrocerías	1,670
1.4	Aserraderos	1,670
1.5	Curtiembres	1,002
1.6	Ingenios Arroceros	1,670
1.7	Fábrica de cerámicas, Ladrilleras y Tejerías	1,002
1.8	Fábrica de aceite y Grasas	1,002
1.9	Producción de Carbón	835
1.10	Fábrica de Productos artesanales en metal mecánica	1,002
1.11	Empresas mineras	2,001
1.12	Fábrica de Productos artesanales con estuco y otros similares	835
1.13	Fábrica de Tubos y Viguetas Pretensadas	1,805
1.14	Fabricación de Autoadhesivos y stikers	835
1.15	Producción de Ropa de Trabajo	1,002
1.16	Centros de Acopio de Granos	4,000
<b>2</b>	<b>GRANJAS Y AGRICULTURA</b>	
2.1	Granja Avícola	1,670
2.2	Granja Porcina	1,336
2.3	Granja Piscícola	1,002
2.4	Producción Agropecuaria, Floricultura , Viveros y otros similares	2,505
<b>3</b>	<b>INDUSTRIAS DE BEBIDAS Y PRODUCTOS ESPECIFICOS</b>	
3.1	Elaboración de Chicha	835
3.2	Elaboración de Guarapo	835
3.3	Fábrica de Productos alcohólicos	2,004
3.4	Fábrica de Gaseosas	1,670
3.5	Panaderías	1,169
3.6	Elaboración de Tabaco o Cigarrillos	1,670

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

<b>TEXTILES, PRODUCTOS DE MADERA, QUIMICOS METALICOS E INDUSTRIA MANUFACTURERA</b>		
4		426
4.1	Confección y/ o venta de polleras	426
4.2	Confección de ropa deportiva	668
4.3	Confección de prendas de vestir y calzados	426
4.4	Taller de Confecciones de prendas de vestir	835
4.5	Carpinterías	1,002
4.6	Venta de madera y barracas	1,670
4.7	Tornerías	1,670
4.8	Maestranzas	1,002
4.9	Taller de Soldaduras	835
4.10	Cerrajerías	
<b>OBRAS HIDRAULICAS Y CONSTRUCCION Y OTROS</b>		
5		3,500
5.1	Cooperativa de Servicios de Agua Potable	3,006
5.2	Constructoras	1,336
5.3	Contratistas de Obras Civiles	5,011
5.4	Planta de Distribución y Fluido Eléctrico	3,500
5.5	Planta y Distribución de Gas Domiciliario	3,500
5.6	Empresa de distribución de energía eléctrica	4,000
5.7	Empresa de Urbanizaciones	1,670
5.8	Venta de Materiales de construcción	
<b>RESTAURANTES Y HOTELES</b>		
6		1,805
6.1	Hotel	1,336
6.2	Residenciales	1,002
6.3	Hostales	910
6.4	Alojamientos	1,670
6.5	Moteles	1,002
6.6	Restaurant	484
6.7	Pensiones familiares	910
6.8	Churrasquerías	484
6.9	Brosterias	484
6.10	Venta de Leche, Té, Café, Avena y productos similares.	484
6.11	Venta de comida	710
6.12	Chicharronerias	484
6.13	Venta de Refrescos, Jugos-Ensaladas SNACK	484
6.14	Reposterías y/o pastelería	1,336
6.15	Venta de Pollos a la leña, Broaster y Spiedo	484
6.16	Venta de Caldos	

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
 Estado Plurinacional de Bolivia



<b>EMPRESAS TRANSPORTE TERRESTRE</b>		
6	Transporte de terrestre de carga de camiones	1,002
6.1	Transporte local de pasajeros en Micros	977
6.2	Trasporte interprovincial de Pasajeros en Vagonetas	785
6.3	Transporte local de Pasajeros en Vagonetas y motocarros	668
6.4	Trasporte local de Pasajeros en Motocicletas	501
6.5		
<b>ENTIDADES FINANCIERAS, SEGUROS Y TELECOMUNICACIONES</b>		
7	Banco de desarrollo productivo	5,000
7.1	Banco de Desarrollo Privado	5,000
7.2	Banco Publico	5,000
7.3	Banco Múltiple	5,000
7.4	Banco Pyme	3,500
7.5	Cooperativas de Ahorro y Crédito	2,338
7.6	Sucursales de Compañías de Seguros y Reaseguros	2,338
7.7	Instituciones Financieras de Desarrollo	2,500
7.8	Entidad Financiera Comunal	2,500
7.9	Casas Cambio	1,002
7.10	Empresa de servicios distribuidoras de Internet	1,670
7.11	Empresas de Tv Cable	2,500
7.12	Agencias y sucursales de telecomunicaciones	2,500
7.13	Empresas de Instalaciones de Antenas Satelitales	1,670
7.14	Radioemisoras	1,002
7.15	Televisoras	1,336
7.16	Radio Comunitaria	668
7.17	Servicios de Telefonía	1,002
7.18	Punto de internet	835
7.19	Cabinas telefónicas y venta de tarjetas	534
7.20		
<b>SERVICIOS ESPECIFICOS</b>		
8	Discotecas	1,670
8.1	Karaokes	1,336
8.2	Casas de Citas o Lenocinios	1,805
8.3	Bar o cantinas	1,445
8.4	Chicherías	1,445
8.5	Confiterías	835
8.6	Reposterías y/o pastelería	484
8.7	Pizzerías	668
8.8	Locales de Fiestas y centros de eventos locales	1,336
8.9		

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
 Estado Plurinacional de Bolivia



SERVICIOS FOTOGRAFICOS		
9	Laboratorios fotográficos y otros similares	668
9.1	servicio de grabación y filmación de videos y otros similares	835
9.2	Estudio fotográfico	710
9.3		
SERVICIOS FUNEBRES		
10	Funerarias	1,002
10.1		

SERVICIOS DE DIVERCION, ESPARCIMIENTO Y SERVICIOS		
11		710
11.1	Gimnasios	1,002
11.2	Piscinas	1,336
11.3	Canchas de waly, voleibol y sintéticas	668
11.4	Salón de Billar	1,002
11.5	Centro de Spa y Masajes	1,002
11.6	Balneario y/o Duchas y Saunas	768
11.7	Raquetas y/o Frontones	668
11.8	Servicio de Amplificación	768
11.9	Servicio de Conjuntos y Bandas Musicales	668
11.10	Sala de Juegos en Red-Play Station	
SERVICIOS DE REPARACION Y TALLERES		
12		785
12.1	Salón de Belleza y Peinado	668
12.2	Peluquerías	363
12.3	Sastrerías	484
12.4	Baño público y duchas	835
12.5	Taller de Publicidad y/o Serigrafía	534
12.6	Servicio de Fotocopias	835
12.7	Gomerías	1,002
12.8	Taller de Chapa y Pintura	835
12.9	Taller de Arreglo de Motos y/o Motocarros	484
12.10	Bicicleterias	

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**



12.11	Alquiler de Maquinarias y Equipo Pesado	1,336
12.12	Estación de Lavado engrase y fumigado de vehículos Livianos y Pesados	835
12.13	Taller de Mecánica Automotriz y equipo pesado	1,528
12.14	Taller Mecánico autorizado de cambio de motor de gasolina, diesel y gas	1,670
12.15	Zapaterías	518
12.16	Taller de Tapicería	835
12.17	Taller de Refrigeración	835
12.18	Peladora de Arroz	1002
12.19	Taller eléctrico Automotriz y de Motocicletas	835
12.20	Muellerías	835
12.21	Taller de Copias de Llaves	668
12.22	Taller de Bordado	835
12.23	Servicio de reparación de celulares	668
12.24	Servicio de Limpieza de Pozos Ciegos	835
<b>13</b>	<b>SERVICIOS DE SALUD</b>	
13.1	Clínica general o Especializada	1,805
13.2	Servicios de Enfermería y/o Curaciones	835
13.3	Laboratorios Clínico	1,002
13.4	Veterinarias	1,002
13.5	Centros Médicos	1,670
13.6	Consultorio Médico	935
13.7	Naturistas	668
13.8	Dentistas	1002
<b>14</b>	<b>ACTIVIDADES INDEPENDIENTES, PROFESIONALES, SERVICIOS SOCIALES Y OTROS SERVICIOS COMUNALES CONEXOS</b>	
14.1	Asesoría Jurídica	952
14.2	Servicios de Arquitectura	835
14.3	Servicios de Ingeniería	835
14.4	Servicio Técnico de Topografía	835

**Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013**

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

14.5	Notarias de Fe Publica	1,002
14.6	Oficialías de Registro Civil	1,002
14.7	Servicios Técnicos de Radio, Tv y otros	710
14.8	Servicios de Odontología	835
14.9	Servicios de Agronomía	835
14.10	Consultoras en Auditoria	835
14.11	Consultoras en Economía	835
14.12	Otros no especificados	835
14.13	Asistencia Técnica Agropecuaria	935
14.14	Servicios de Asesoramiento Agrícola	1,670
14.15	Colegios Particulares	1,002
14.16	Autoescuela de conducción	835
14.17	Institutos de Enseñanza de Instrucción Superior	1,336
14.18	Kínder y Guarderías Particulares	685
14.19	Academia de corte y confección	668
14.20	Academia de ballet y música	668
14.21	Servicios de Seguridad y Vigilancia	1,002
14.22	Alquiler de material para eventos sociales	668
14.23	Fundaciones y otros similares	1,002
<b>15</b>	<b>ACTIVIDAD DE ASOCIACIONES</b>	
15.1	Organizaciones empresariales	1,002
15.2	Organizaciones profesionales	1,002
15.3	Organizaciones de Productores	668
<b>16</b>	<b>ORGANIZACIONES INTERNACIONALES Y OTROS ORGANISMOS</b>	
16.1	Organizaciones internacionales y otros organismos extraterritoriales (ONG`s)	1,002
<b>17</b>	<b>BIENES INMUEBLES Y SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS</b>	
17.1	Alquiler y arrendamiento de maquinaria y equipo de construcción	1,002
17.2	Arrendamientos de Bienes e Inmuebles	1,336
17.3	Servicios de saneamiento, levantamiento topográfico y similares	835
<b>18</b>	<b>COMERCIO EN GENERAL</b>	
18.1	Distribuidor de Bebidas alcohólicas	1,670
18.2	Licorerías	1,670
18.3	Agencia distribuidora de cerveza y gaseosas	1,670
18.4	Imprentas	1,002

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**



18.5	Joyerías y Relojerías	768
18.6	Supermercados (productos varios)	2,505
18.7	micro mercados (distribución de productos varios)	1,336
18.8	Almacenes y/o depósitos de productos	1,670
18.9	Venta de Abarrotes	668
18.10	Venta de Repuestos/Vehículos	1,002
18.11	Venta de Repuestos de Motocicletas y/o Motocarros	835
18.12	Ferreterías	1,002
18.13	Farmacias	835
18.14	Ópticas	835
18.15	Venta de libros, revistas y material escolar	668
18.16	Librerías	601
18.17	Vidrierías	835
18.18	Heladerías	1,336
18.19	Venta de Cotillones y Fantasía	835
18.20	Carnicerías (venta de carne de vacuno, porcino, pollo y otros similares)	668
18.21	Estación de Servicio de Combustibles (Diesel-Gasolina y otros)	5,011
18.22	Agencia distribuidora de GLP	2,505
18.23	Venta de Electrodomésticos y equipos de sonido	1,002
18.24	Venta de colchones y esponjas	835
18.25	Venta de Productos e insumos Veterinarios	1,002
18.26	Venta de insumos Agroquímicos	1,002
18.27	Venta de alfombras y tapizones	835
18.28	Venta de Repuestos de Maquinarias agrícolas	2,004
18.29	Venta de Artesanías	484
18.30	Venta de parabrisas	1,002
18.31	Venta de productos textiles	668
18.32	Venta de materiales eléctricos	835
18.33	Venta de medicinas y productos naturales	668
18.34	Venta de Repuestos automotores	1,670
18.35	Venta de utensilios de cocina	835
18.36	Flete de trajes artesanales	835
18.37	Venta de Repuestos electrónicos	668
18.38	Venta de Accesorios para vehículos(pernos, llantas, baterías y otros)	835
18.39	Venta de Computadoras y accesorios	1,670
18.40	Venta de bicicletas	668

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**



18.41	Agencia distribuidora de productos lácteos	1,002
18.42	Agencia de turismos y representación de empresas de turismo	835
18.43	Venta de Articulo de bebe	868
18.44	Venta de Productos e insumos Agrícolas	1,670
18.45	Venta de Cosméticos	591
18.46	Venta de Celulares y Accesorios	601
18.47	Venta de Lubricantes, Aceites-Grasas	1,002
18.48	Venta de partes automotores a medio uso	835
18.49	Auto venta de Movilidades	4,000
18.50	Venta de Motocicletas-y Motocarros	2,001
<b>19</b>	<b>COMERCIO POR MENOR</b>	
19.1	Pulpería	668
19.2	Chifleria	435
19.3	Bazar y/o Venta de Telas	685
19.4	Venta de Bijouteria	785
19.5	Venta de Huevos	484
19.6	Venta de DVD, VCD, Películas, Etc.	484
19.7	Venta de Frutas	411
19.8	Venta de Verduras	484
19.9	Venta de plantines	485
19.10	Venta de Regalos	668
19.11	Venta de Golosinas	484
19.12	Venta de Cigarrillos	601
19.13	Venta de Hoja de Coca	601
19.14	Venta de ropa	534
19.15	Venta de calzados	534
19.16	Venta de telas y artículos de costura	685
19.17	Venta de Pan	411
19.18	Venta de Artefactos y similares	835
19.19	Venta de productos de Medicina Tradicional o costumbrista	484
19.20	Venta de maletas y mochilas	668
19.21	Venta de Productos Nutricionales	768
19.22	Venta de Periódicos	484
19.23	Taller de Tejidos	426
19.24	Venta de Flores y Similares	668
19.25	Venta de Plásticos	592





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
Estado Plurinacional de Bolivia

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS EVENTUALES, COMERCIO MINORISTA Y VIVANDEROS**

1	Venta de Bebidas, Gaseosas y otros en Camiones	5
2	Venta de Fruta, Verduras en Camiones	5
3	Venta de Ropa y Zapatos en Camiones	7
4	Venta DVD, VCD, MP3, etc. en Camionetas	3
5	Venta de Bebidas, Gaseosas y Pan	1
6	Venta de Comida	1
7	Venta de Jugos	1
8	Venta de Verdura	1
9	Venta de Fruta	1
10	Venta de Hamburguesa	1
11	Venta de Golosina y Refresco	2
12	Venta de Ropa	2
13	Venta de víveres seco y Enlatadas	2

**COMERCIO MINORISTA Y VIVANDEROS EN DIAS FESTIVOS Y ACONTECIMIENTOS ESPECIALES (ALASITAS-CARNAVAL-ANIVERSARIOS-NAVIDAD Ect.) COBRO POR DIA**

1	Venta de Bebidas, Gaseosas y otros al por mayor en Camiones	10
2	Venta de Fruta, Verduras al por mayor en Camiones	10
3	Venta de Ropa y Zapatos al por mayor en Camiones	10
4	Venta DVD, VCD, MP3, etc. en Camionetas	2
5	Venta de Bebidas, Gaseosas y Pan	5
6	Venta de Comida	2
7	Venta de pan	2
8	Venta de Jugos	2
9	Venta de Verdura	2
10	Venta de Fruta	2
11	Venta de Hamburguesa	2
12	Venta de Golosina y Refresco	2
13	Venta de Ropa	2
14	Venta de Víveres seco y Enlatadas	2
15	Venta de refrescos	2



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

#### 2. A LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

PUBLICIDAD Y PROPAGANDA (letreros)		PATENTE ANUAL (EN BS.)
1	1 Publicidad Estática Luminosa de dos caras(Anual) por M2	95
	2 Publicidad Estática Luminosa de una cara (Anual) por M2	60
	3 Publicidad Estática Simple de dos caras(Anual) por M2	87
	4 Publicidad Estática Simple de una cara (Anual) por M2	67
	5 Murales (Anual) por M2	45
	7 Pancartas, Pasacalles y Banderolas (Por día)	30

$$PPP = PAMC * n$$

PPP = PATENTE DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

PAMC = PATENTE ANUAL POR METRO CUADRADO

n = CANTIDAD DE METROS CUADRADOS DE PUBLICIDAD

#### 3. A LOS ESPECTACULOS Y RECREACIONES PUBLICAS

DESCRIPCION DE ACTIVIDADES ECONOMICAS EVENTUALES		
1	1 Espectáculos Deportivos (Por espectáculo)	67
	2 Espectáculos Culturales (Por espectáculo)	33
	3 Espectáculos Teatrales (Por espectáculo)	33
	4 Futbolines de mesa (por día)	4
	5 carruseles (Por día)	5
	6 Saltarines (Por día )	5
	7 Espectáculos Musicales (Artistas Locales-Nacionales por función)	180
	8 Espectáculos Musicales (Artistas Internacionales por función)	350
	9 Equipo de Amplificaciones (anual)	300
	10 Cines y Videos (anual)	400
	11 Parques Móviles (Por día)	45
	13 Circos y similares (por temporada)	580
	17 Bailes en fechas especiales (Por día)	120
	18 Bailes en fechas ordinarias (Por día)	60
	19 Bingos, casinos, juegos y similares (Por día)	5



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

**4. PATENTE A LA EXTRACCION Y EXPLOTACION DE ARIDOS Y AGREGADOS**

ACTIVIDAD		PATENTE MÁXIMA ANUAL (EN BOLIVIANOS)
4.1 Por la extracción anual realizada (arena, cascajo, ripio, piedra, graba, gravilla y arenilla)		
4.1.1	hasta 100 m3	418
4.1.2	hasta 200 m3	668
4.1.3	hasta 300 m3	1,256
4.1.4	hasta 400 m3	1,587
4.1.5	de 401 m3 en adelante	2,171

**CUADRO: ZONA-SUPERFICIE (ZS)**

ZONA	1-10 Mts. <sup>2</sup>	11-20 Mts. <sup>2</sup>	21-40 Mts. <sup>2</sup>	41-80 Mts. <sup>2</sup>	81-200 Mts. <sup>2</sup>	201-500 Mts.2	>501 Mts.2
A	50	60	70	80	90	100	100
B	40	50	60	70	80	90	90
C	30	40			70	80	80
NO ZONIF.	25	35	45	55	65	75	75

PEEAA = (PMA \* PZS)/100)

PATENTE A LA EXTRACCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ÁRIDOS AGREGADOS PARA LA CONSTRUCCION

PMA = PATENTE MAXIMA ANUAL

ZS = ZONA SUPERFICIE

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**



San Julián, 15 de septiembre del 2017  
H.C.M.S.J OFICIO N° 284/2017

Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores.  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
Presente.-



**REF. REMISIÓN DE LEYES N°223-224/2017**

Señor Alcalde

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones legislativas y normativas aprueba las leyes N° 223 y 224 /2017 y lo remitimos para que proceda con su promulgación y cumplimiento conforme a ley

Sin otro particular saludamos a usted con las consideraciones mas distinguidas.

Atentamente.

  
Dina Rentería Aratea  
**CONCEJAL PRESIDENTE**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



  
Leandro García Arce  
1er. CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**



**LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 224**

**LEY DE APROBACION DE MODIFICACION DEL PRESUPUESTO 2017 DEL  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN POR TRANSFERENCIA  
INTERINSTITUCIONAL.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Mediante Ley Autonómica Municipal N° 162 de 09 de septiembre de 2016 se aprueba el Programa de Operaciones Anual y su presupuesto Municipal para la gestión 2017 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

En fecha 15 de septiembre se aprueba la Ley Autonómica Municipal N° 223 DE APROBACION Y RATIFICACIÓN DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "CONSTRUCCION DE PUENTES VEHICULARES EN LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN", DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO INDIGENA Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN FDI/CONV/N° 315/2017.

El Artículo 16 numeral 4) de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que: *"Son competencias normativas del Órgano Legislativo Municipal, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"*.

El Artículo 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional.

**Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:**

**Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013**

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 224

Sr. Dilfe Rentería Aratea  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

LEY DE APROBACION DE MODIFICACION DEL PRESUPUESTO 2017 DEL  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN POR TRANSFERENCIA  
INTERINSTITUCIONAL.

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo de San Julián:

DECRETA:

**TITULO UNICO**

**APROBACION Y MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO 2017**

**CAPITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.- (OBJETO)** La presente Ley tiene por objeto aprobar la modificación del Presupuesto Gestión 2017 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la creación de nueva apertura programática.

**ARTÍCULO 2.- (CREACION DE APERTURA PROGRAMATICA)** Se aprueba La Modificación del presupuesto 2017 del Gobierno autónomo Municipal de San Julián, atreves del traspaso interinstitucional proveniente del Fondo de Desarrollo Indígena (FDI) por un monto de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 67/100 BOLIVIANOS (Bs. 5.499.999.67) para la ejecución del proyecto. "CONSTRUCCION DE PUENTES VEHICULARES EN LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN".

**ARTÍCULO 3.-** El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de la inscripción en el sistema de presupuesto, programación, inversión, contabilidad así como en la ejecución del gasto y bajo absoluta responsabilidad del Alcalde Municipal y las instancias administrativas que intervengan.

**CAPITULO II**

**DISPOSICIONES DEROGATORIAS**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se deroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

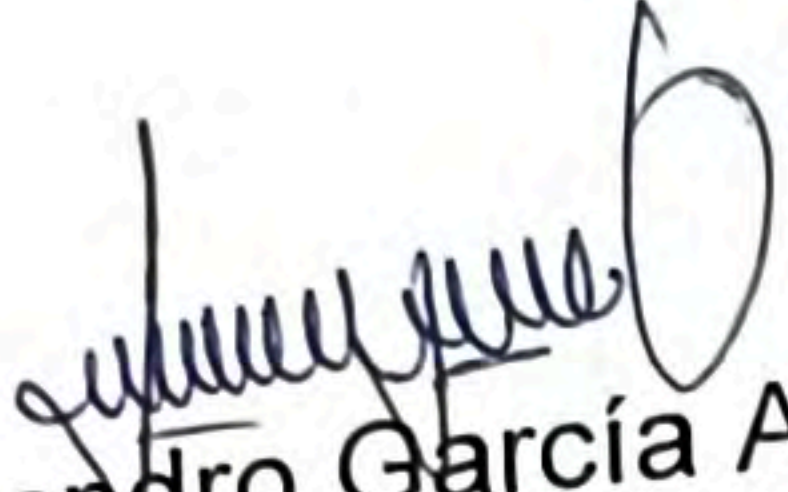
# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

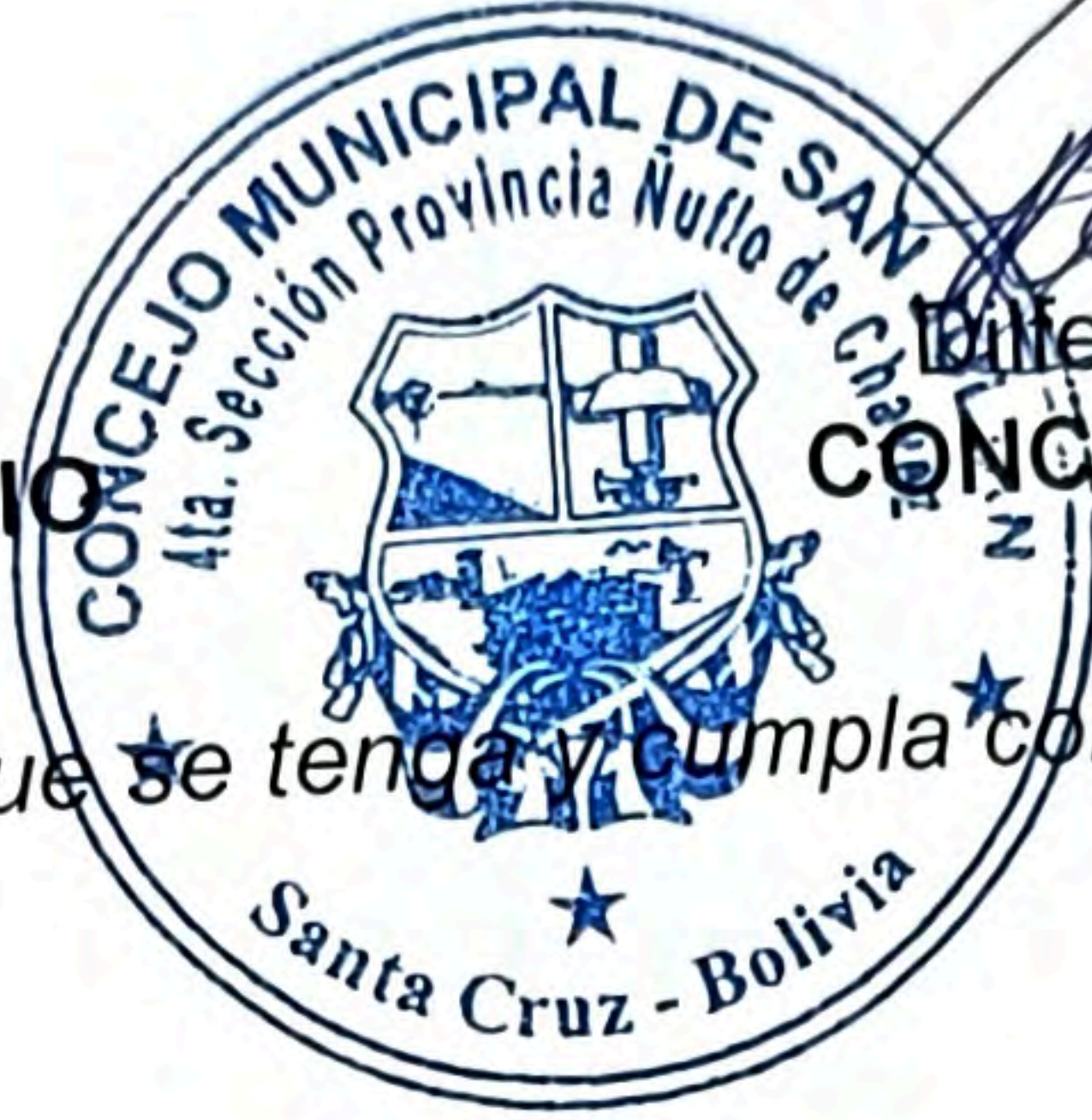
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia



Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

Es dada en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los quince días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

  
Sr. Leandro García Arce  
1er. CONCEJAL SECRETARIO



  
Dñe Rentería Aratea  
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.

  
lic. Faustino copa flores  
ALCALDE  
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

**PROMULGADO**

San Julián, 15 de septiembre de 2017

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
Estado Plurinacional de Bolivia



**LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 223**

**APROBACION Y RATIFICACIÓN DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "CONSTRUCCION DE PUENTES VEHICULARES EN LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN", DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO INDIGENA Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN FDI/CONV/N° 315/2017**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución Política del Estado, en los Artículos 300 y 302 se establecen que son competencia exclusiva de los Gobiernos Departamentales Autónomos y de los Gobiernos Autónomos, cada una de sus jurisdicciones "la promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer adulto mayor y personas con discapacidad.

El inc. h) del numeral 2, del párrafo III, del artículo 81, de la de la Ley N° 031 establece que el Gobierno Municipal autónomo tiene como competencia el de ejecutar los programas nacionales de protección social en su jurisdicción territorial.

El párrafo II del artículo 5 de la de la Ley N° 492 del 28 de enero de 2014 "Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos" establece que los acuerdos o convenios Intergubernativos entraran en vigencia una vez suscritos por las autoridades competentes del órgano ejecutivo del nivel central del Estado, y ratificados por los órganos deliberativos de los gobiernos autónomos. Asimismo el numeral 1 del Artículo 6 de la precitada norma establece entre una de las causales para suscribir Acuerdos o Convenios Gubernativos es el de "Ejecutar Planes, Programas o Proyectos Concurrentes".

El Art. 17, inc. b) de la Ley Autonómica Municipal N° 008, Ley Municipal de Contratos y Convenios, establece como potestad del Concejo Municipal ratificar los convenios intergubernativos mediante Ley Municipal en un plazo de diez (10) días hábiles de su presentación.

El inc. h) del numeral 2, del párrafo III, del artículo 81, de la de la Ley N° 031 establece que el Gobierno Municipal Autónomo tiene como competencia el de ejecutar los programas nacionales de protección social en su jurisdicción territorial.

**Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013**



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ**  
Estado Plurinacional de Bolivia



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 223

Sr. Dilfe Rentería Aratea  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

APROBACION Y RATIFICACIÓN DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "CONSTRUCCION DE PUENTES VEHICULARES EN LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN", DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO INDIGENA Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN FDI/CONV/N° 315/2017

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

**TITULO UNICO**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.- (OBJETO)** El objeto de la presente Ley Aprobar y ratificar el CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "CONSTRUCCION DE PUENTES VEHICULARES EN LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN", DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO INDIGENA Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN FDI/CONV/N° 315/2017, suscrito en fecha catorce de septiembre de 2017 y que consta de veinticinco clausulas, cuyo objeto es la transferencia de recursos económicos públicos por parte del Fondo de Desarrollo Indígena al Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

**ARTÍCULO 2.- (CUMPLIMIENTO)** El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento y la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación.

Es dada en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los quince días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

Sr. Leandro García Arce  
1er. CONCEJAL SECRETARIO



Dilfe Rentería Aratea  
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.

lic. Fernando copa flores  
ALCALDE  
Gob. Autónomo Municipal de San Julián

**PROMULGADO**

San Julián 15 de septiembre de 2017

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013